



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
“ARAGÓN”

“REFORMA AL ARTÍCULO 82 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE LOGRAR UNA  
PRESIDENCIA MÁS FUERTE, HACIÉNDOLA MÁS  
EFICAZ, PARA UNA GOBERNABILIDAD  
DEMOCRÁTICA.”

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
**P R E S E N T A :**  
BERENICE MUÑOZ MENDEZ.

ASESOR: LIC. NARCISO RAÚL JUÁREZ GARCÍA.

SAN JUAN DE ARAGÓN, EDO. DE MÉXICO 2006.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Primero quiero agradecer  
a Dios por haberme dado la  
oportunidad de tener una  
familia maravillosa y la  
posibilidad de alcanzar una  
meta.*

*En virtud de ello, quiero  
dedicar de forma especial  
este trabajo a:*

*A MIS PADRES:*

*Quienes siempre han creído en mí,*

*me han apoyado en todo y me han*

*impulsado siempre a crecer como*

*persona.*

*Gracias por todas sus enseñanzas.*

*A MIS HERMANOS:*

*Por estar siempre conmigo y por*

*su cariño.*

*A MI ESPOSO:*

*Por ser mi amigo y mi compañero.*

*A MI HIJO:*

*Por ser mi más valiosa fuente de*

*Inspiración.*

*A LA UNIVERSIDAD:*

*Por permitirme concluir una*

*de mis principales metas.*

*A MI ASESOR:*

*El Licenciado Raúl Juárez García*

*por el apoyo recibido en este trabajo.*

*A MIS SÍNODOS:*

*Por sus aportaciones en la realización*

*de este trabajo.*

*A MIS PROFESORES:*

*Por su dedicación y*

*compartir sus conocimientos.*

# ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN.....	V
-------------------	---

## CAPÍTULO I

### FORMAS DE GOBIERNO.

1.1	Parlamentarismo.	
	1.1.1 Concepto.....	5
	1.1.2 Antecedentes.....	6
	1.1.3 Características.....	8
1.2	Presidencialismo.	
	1.2.1 Concepto.....	12
	1.2.2 Antecedentes.....	12
	1.2.3 Características.....	15
1.3	Semipresidencialismo.	
	1.3.1 Concepto.....	20
	1.3.2 Antecedentes.....	20
	1.3.3 Características.....	22

## CAPÍTULO II

### REPRESENTACIÓN POPULAR.

#### 2.1 Antecedentes.

2.1.1 Grecia.....	29
2.1.2 Roma.....	35
2.1.3 Edad Media.....	41

#### 2.2 División de Poderes.

##### 2.2.1 Doctrina

2.2.1.1 Aristóteles.....	45
2.2.1.2 Polibio.....	46
2.2.1.3 Bodino.....	47
2.2.1.4 Jhon Locke.....	48
2.2.1.5 Barón de Bredé.....	49
2.2.1.6 Rosseau.....	51

##### 2.2.2 Sucesos.

2.2.2.1 Revolución Francesa.....	52
----------------------------------	----

## **CAPÍTULO III**

### **LOS PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO.**

3.1 Constitución de Cádiz de 1812.....	55
3.2 Decreto Constitucional para la América Mexicana de 23 de octubre de 1814.....	57
3.3 Constitución Federal de 4 de julio de 1824.....	59
3.4 Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1836.....	65
3.5 Constitución de 1857.....	75
3.6 Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.....	82

## **CAPÍTULO IV**

### **REFORMA AL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE LOGRAR UNA PRESIDENCIA MÁS FUERTE, HACIÉNDOLA MÁS EFICAZ, PARA UNA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA.**

4.1 Organización del Poder Ejecutivo.....	103
---	-----



4.2 Facultades Constitucionales del Presidente de la República.....	110
4.3 Limitantes al poder del Presidente de la República.....	125
4.4 Instituto Federal Electoral.....	128
4.5 Propuesta.....	130
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>135</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>144</b>

## INTRODUCCIÓN.

El objetivo del presente trabajo de investigación es estudiar y demostrar que la institución presidencial de nuestro país, ha sido de gran trascendencia en la historia política y constitucional de nuestro país.

Se pretende analizar el sistema de gobierno que presenta nuestro país y su papel en la historia. Partimos de que la Presidencia de la República, ha sido la piedra angular en la formación y desarrollo del sistema político de nuestra nación, por lo que no sería fácil cambiar la institución presidencial, ya sea limitando sus funciones o modificando su estructura. El segundo supuesto, derivado de este último, es que nuestro país se encuentra en un cambio, cuya meta es alcanzar una gobernabilidad democrática, cambiando la forma en que el gobierno se organiza y funciona.

Específicamente este trabajo trata de demostrar que la Presidencia de la República que prevalece se fue construyendo a través de la historia, y que lejos de debilitarla la ha fortalecido para ser una presidencia democrática, lo que permite que en un futuro se garantice la gobernabilidad democrática que el país anhela.

Por lo que la hipótesis planteada es la siguiente:

*La fortaleza de nuestro sistema presidencial, se debe a las conquistas históricas y circunstancias sociales, que concurren mejor con lo establecido en la normas constitucionales, de lo que pudiera concurrir con una presidencia autoritaria, en virtud, que ha garantizado el funcionamiento estable de nuestro gobierno.*

En la historia de nuestro país, el Presidente de la República ha sido la figura más importante y decisiva en la política nacional, esto, debido independientemente de los poderes que le ha otorgado la Constitución, a las conquistas históricas y a las circunstancias sociales que le han atribuido otros poderes más.

La historia nos ha dado claros ejemplos: los problemas que enfrentó el Presidente Benito Juárez al pacificar al país, o cuando el Presidente Cárdenas, al expropiar compañías extranjeras. Estas decisiones de los Presidentes, no contempladas por la Constitución fueron trascendentes respuestas a las luchas sociales de esos momentos.

No obstante, existe una opinión generalizada entre los doctrinarios tendiente a debilitar los poderes presidenciales, pues existe entre los poderes reales, fuertes y facultades constitucionales dos posturas: una explica que los excesos de la intervención del Presidente Mexicano en todos los órdenes de la vida política, derivan de que no ajusta su proceder a lo que estrictamente le manda la Constitución; y, la otra preconiza que los abusos del presidencialismo mexicano derivan del justo cúmulo de facultades que poco a poco se le han venido otorgando en la Constitución.

Ante esto, han existido propuestas de algunos doctrinarios, tanto a favor como en contra, para implantar el régimen parlamentario o para mantener el sistema presidencial, pero reformándolo.

Los que pretenden restar parte de las facultades concedidas al Presidente de la República, pretenden hacer una presidencia débil, responden a una óptica muy estrecha. México siempre ha necesitado y necesita Presidentes fuertes; necesitamos un líder fuerte que responda a las necesidades sociales del momento. Además, aceptar esto, es negar la naturaleza de la figura presidencial.

No se puede pretender que el Presidente actúe dentro de los estrechos márgenes de la Constitución Política, ya que no es suficiente. Las conquistas históricas, los problemas nacionales e internacionales le imponen al Presidente actuar conforme a las conquistas políticas y sociales más importantes de nuestra historia, con

valores de libertad, a la democracia, a los derechos fundamentales y del pluralismo político.

El Presidente debe tener un libre actuar, para desempeñar su trabajo adecuadamente, pero necesita estar preparado para ejercer el cargo y además contar con las capacidades idóneas.

La problemática que se ha dado en torno a la figura presidencial, atiende a la ausencia de estudios sobre la institución y a la opinión generalizada que se ha dado sobre el protagonismo excesivo del poder presidencial.

Esta tesis busca dar una solución a este problema, pero es necesario para poder apreciar la importancia que tiene la figura de la Presidencia de la República, estudiarla sin prejuicios, de manera que se tenga una visión objetiva e imparcial.

El presente trabajo está estructurado en cuatro capítulos: en el primero se hace una descripción de las formas de gobierno que sirven de base para estudiar la institución presidencial.

En el segundo capítulo se hace un breve estudio sobre la forma en que se ha representado el poder político con la finalidad de ubicar al titular del poder ejecutivo a través de la historia.

En el tercer capítulo se hace un estudio de la figura presidencial en el marco constitucional y su desarrollo en nuestro país, en el que se pretende destacar su funcionamiento y eficacia política y constitucional.

En el capítulo cuarto se estudia a la institución presidencial, su organización y facultades para definir características específicas de nuestro sistema actual, su funcionamiento y reforma para consolidar el sistema presidencial que nos lleve a la tan anhelada gobernabilidad democrática.

## CAPÍTULO I

### FORMAS DE GOBIERNO

El Estado está conformado por una sociedad permanentemente establecida, un ordenamiento jurídico, un territorio determinado y un Gobierno cuya función es elaborar, ejecutar y sancionar las normas jurídicas por medio de órganos legítimamente constituidos.

Las formas de Estado refieren a la organización de todos los elementos del Estado: a la sociedad, por la estructura que ésta adopta, establecida en su ordenamiento jurídico; a la unidad o división del territorio en demarcaciones y a la técnica para organizar el poder público, ya sea homogéneo o por delimitación de competencias.

Las formas de Gobierno son en cuanto a la manera de organizar los órganos del Estado, para el ejercicio de las funciones públicas y a las relaciones que se dan entre estos órganos de poder.

Rodrigo Borja hace la distinción entre formas de Estado y formas de Gobierno señala que: “las primeras se refieren a la forma de ser fundamental de la totalidad del cuerpo social jurídicamente organizado, en tanto que las segundas tienen relación con las diferentes modalidades que adopta el sistema orgánico de autoridades a través del cual se expresa el poder del Estado.”<sup>1</sup>

A este respecto Porrúa Pérez dice que formas de Gobierno refieren a las distintas maneras de constitución de los órganos del Estado, de sus poderes y las relaciones de esos poderes entre sí.

---

<sup>1</sup> BORJA, Rodrigo. **Derecho Político y Constitucional**. Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, D. F. 1991. Pág.112.

Ahora bien, cada Estado tiene su forma propia de Gobierno, ya que sus condiciones generales y las circunstancias del medio varían. Por lo que exige de alguna guisa un modo de sistematización, el cual puede lograrse por abstracción, tomando en cuenta las cualidades genéricas, comunes a la multitud de formas de Gobierno particulares. Así se obtiene la clasificación de las formas de Gobierno atendiendo la afinidad de sus caracteres fundamentales.

Se han hecho varias clasificaciones sobre las formas de Gobierno según los criterios de los tratadistas. Para Platón esas formas son: a) Monarquía o Gobierno de uno b) Aristocracia o Gobierno de pocos, c) Democracia o Gobierno de multitud.

Cesar Garza García, en su libro “Derecho Constitucional Mexicano”, menciona que Aristóteles dividía al Gobierno en dos: formas puras e impuras de Gobierno, diferenciables por el número de sujetos con poder de mando en éstas: cuando el Gobierno le correspondía a un solo individuo y este empleaba el poder para beneficio de todos, entonces se estaba ante la forma pura de la Monarquía, pero, si el Gobierno era empleado para su beneficio o de los que le agradaban existía la forma impura de la Tiranía.

Cuando el Gobierno correspondía a una minoría y esta utilizaba el poder para beneficio de todos, existía la forma pura de la Aristocracia. No así, cuando el poder era utilizado para su propio beneficio, ya que entonces estábamos ante la forma impura de la Oligarquía.

En el momento que el poder era ejercido por la mayoría de la colectividad, para beneficio de todos, se daba la forma pura de la Democracia; si el poder se utilizaba sólo para el beneficio de los desposeídos, resultaba la forma impura de la Demagogia.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Cfr. GARZA GARCÍA, Cesar Carlos. **Derecho Constitucional Mexicano**. Mc Graw-Hill, México, D. F. 1997, Pág. 50

Nicolás Maquiavelo en su obra "El Príncipe" expresa las características de la Monarquía como el Gobierno de un príncipe absoluto preocupado por fortalecer por todos los medios el poder del Estado y lograr la unificación del pueblo.

Rodrigo Borja se inclina por la clasificación que divide en Monarquía y República y señala que uno constituye la negación del otro. Define a la República como: "una forma de gobierno en la que se ejerce el poder político de manera limitada, responsable y alternativa. Sus gobernantes son elegidos por un amplio sector popular, mediante elecciones libres, para periodos alternados de duración limitada. Existe en ella una clara y definida división de poderes como medio de preservar la libertad política y civil de los gobernados, y está regida por un estatuto jurídico fundamental que circunscribe las atribuciones gubernativas y que garantiza un cúmulo de derechos inviolables a favor de las personas."<sup>3</sup>

Y a la Monarquía como la forma de Gobierno que "se caracteriza por el ejercicio ilimitado e irresponsable del poder y por la naturaleza hereditaria de los gobernantes. Todas las facultades de mando están concentradas en manos del monarca, y aunque necesidades de orden técnico lo obligan a establecer cierto grado de descentralización administrativa, él conserva la totalidad de las facultades de control sobre los órganos subalternos y asume la decisión última e inapelable de las cuestiones del Estado. El monarca obtiene su investidura por vía de herencia y la detenta vitaliciamente. Es la sucesión hereditaria, regida por sus propias normas, el título para el ejercicio del poder."<sup>4</sup>

Así mismo, señala que estos tipos de Gobierno no se dan en su forma pura. Por lo que resulta más apropiado hablar de Gobiernos de tendencia monárquica o de tendencia republicana para aclarar que sólo son aproximaciones de los modelos conceptuales. También menciona que estos tipos de Gobierno no son únicos ya que existen otros derivados de estos llamados formas mixtas. En ese sentido la

---

<sup>3</sup> BORJA, Rodrigo. Ob. Cit. Pág.114

<sup>4</sup> Ídem.

Monarquía y la República no agotan las formas de Gobierno que existen o pueden existir.

Garza García señala como formas de Gobierno: la República, la Monarquía y el Totalitarismo. La primera es “aquella en la que el Jefe de Estado ejerce sus funciones por un tiempo limitado; es decir, la Jefatura de Estado es de renovación periódica; para la elección del Jefe de Estado se cuenta con la voluntad popular y que, esa voluntad popular, supuestamente atiende para la elección, a la aptitud del prospecto del gobernante.” En cambio la Monarquía “resulta del ejercicio de la Jefatura de Estado de manera vitalicia y cuya titularidad resulta de una relación dinástica.” Y finalmente el “totalitarismo es aquel régimen de Gobierno cuya Jefatura de Estado es casi siempre vitalicia, pero cuya titularidad no se obtiene por herencia o cuestiones de linaje y en cuya perpetuación no se atiende a la voluntad popular.”<sup>5</sup>

Como se puede ver no hay una clasificación única que permita su aplicación a todas las formas de Gobierno, pero sí toda forma de Gobierno admite dos elementos; uno estructural, referido al número de personas que ejerce la autoridad; y, otro funcional que establece tareas que realizan los miembros que la integran, por lo que podemos definir a la Monarquía y a la República como sigue:

La Monarquía es la forma de Gobierno en la que el poder es ejercido por el monarca en razón de un derecho propio inherente atribuible a cuestiones de divinidad o de sangre, por lo que, el cargo se transmite por sucesión hereditaria y de manera vitalicia. La soberanía reside en el monarca por lo que su poder es ilimitado.

La República como la forma de Gobierno en la que el poder es ejercido por órganos estatales, cuyos representantes tienen las características de ejercer funciones por un tiempo limitado, renovarse periódicamente, ser responsables ante sus mandantes y además ser elegidos por éstos. La soberanía reside en el pueblo, por lo que ellos eligen su forma de representación.

---

<sup>5</sup> GARZA GARCÍA, César Carlos. Ob. Cit. Pág. 50-51.



“A la forma en que cada república o monarquía constitucional integra su representación política y establece relaciones entre sus instituciones gubernamentales se les denomina sistema de gobierno.”<sup>6</sup>

Los sistemas de Gobierno se pueden catalogar como dependientes e independientes dentro del proceso político: según determinen o estén determinados por el sistema electoral o de partidos y si son causa o efecto de los cambios en el sistema social. Si a los Gobiernos se les considera como independientes, son de carácter autoritario o totalitario; pero si son dependientes, se consideran Gobiernos pluralistas y democráticos.

Dentro de estos últimos pueden darse tres sistemas de Gobierno: el Parlamentarismo, el Presidencialismo y el Semipresidencialismo. Los sistemas Parlamentarios pueden ser tanto de naturaleza monárquica como de naturaleza republicana. Los sistemas Presidenciales democráticos son de naturaleza republicana.

## **1.1 Parlamentarismo.**

### **1.1.1 Concepto.**

Es el sistema de Gobierno de carácter monista, donde el poder Legislativo es el único órgano legitimado jurídica y políticamente, de ahí que la confianza de la ciudadanía y el resto de los poderes que interactúan en el Gobierno (poder Ejecutivo y Jefatura de Estado), dependan directamente de la confianza del Parlamento, quien designa a sus miembros o los censura y responden de modo indirecto ante el electorado.

---

<sup>6</sup> HURTADO, Javier. **El Sistema Presidencial Mexicano. Evolución y perspectivas.** Universidad de Guadalajara. Fondo de cultura Económica. Guadalajara, Jalisco, 2001. Pág. 17

### **1.1.2 Antecedentes.**

La palabra Parlamento tiene su origen de la palabra francesa parler, que en español significa, hablar, es decir, hablar o conversar unos con otros.

La institución del Parlamento tiene su origen durante el siglo XIV, en Inglaterra en donde los reyes convocaban y presidían el Parlamento. Esta institución cumplía sobre todo funciones judiciales, económicas y presupuestarias.

Cuando los órganos Parlamentarios, son despojados de sus funciones judiciales, incorporaron a otros representantes de sectores sociales, plebeyos y urbanos. Con esta representación, los Parlamentos estamentales entraron en complejas relaciones entre sí y con el Monarca. Así, en Inglaterra comienza a imponerse la práctica de que los nobles temporales y espirituales se reunieran aparte, lo que dio origen a la Cámara de los Loores. Surgió así el sistema unicameral. Luego este dio origen al bicameral, cuando los comunes o baja nobleza formaron su propia Cámara, llamada de los Comunes, como resultado de la decisión que tomó la aristocracia o los loores de tener reuniones en la Cámara de Loores, separadas de los Commons. Con esta escisión cada Cámara representaba intereses distintos y en muchos casos contrapuestos, debido, entre otras razones, a las diferencias sociales y económicas de los miembros que componían cada una de las Cámaras.

El sistema Legislativo inglés se extendió por casi toda Europa, valga decir que los países lo adoptaron y lo modificaron de acuerdo a las particularidades de cada Estado. Una vez que formó parte del sistema político de los países, evolucionó y se desarrolló a medida que se fueron transformando las sociedades europeas.

El origen del Parlamento no se puede interpretar como un intento de instaurar sistemas políticos democráticos. Sin embargo, con el surgimiento y fortalecimiento de la burguesía en el siglo XVI y gracias a los efectos económicos, políticos y sociales

del advenimiento del capitalismo en el siglo XVIII, los resultados directos inmediatos de la segunda guerra mundial en el siglo XX, los Parlamentos fueron objetos de cambios considerables, hasta concebirse hoy como un elemento esencial en los sistemas políticos.

Esta atadura aristocrática del parlamento se rompió con la aparición de los Federalistas Estadounidenses que reformaron la división del Congreso para asignar a la Cámara baja la representación ciudadana y al senado la de los Estados Federados.

Actualmente en los países de la comunidad internacional los poderes Legislativos ya no son un escenario en donde se reproduce la división de clases de la sociedad. Esto no significa que las Cámaras no puedan estar constituidas por partidos políticos que encarnen expresiones de clase y posiciones antinacionales. En los sistemas bicamerales, las Cámaras han logrado alcanzar un equilibrio entre ellas y se han convertido en complementarias.

El poder Legislativo fue el resultado de los procesos históricos y los hechos positivos que dieron origen en la vida de los pueblos y se le concedió prácticamente validez universal a medida que vino a ser teorizado en el continente.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha elaborado una teoría que se constituya en paradigma ideal para ser copiada por cualquier país. Siguiendo este orden de ideas, cada Asamblea Legislativa es sui generis, el funcionamiento, composición y funciones de la Asamblea Legislativa estarán en proporción directa con el desarrollo político social, económico, cultural, técnico y científico, etcétera; entre otros alcanzado por cada país.

### **1.1.3 Características.**

- 1.-El poder Ejecutivo surge por decisión del Legislativo.
- 2.-No hay división de poderes.
- 3.-Toda actividad de control es unidireccional.
- 4.-Toda acción de Gobierno es colegial y la responsabilidad se asume de forma colectiva.
- 5.-La Jefatura de Estado no está vinculada con el poder Ejecutivo.

En los sistemas Parlamentarios contemporáneos el único órgano soberano es su Asamblea Legislativa. De ahí la primera característica: que el Primer Ministro, máximo representante del Gobierno sea designado por el Parlamento. En definitiva, la relación que resulta entre el poder Ejecutivo y el poder Legislativo depende de la confianza que el primero recibe del segundo. Mientras que los demás integrantes del Ejecutivo (los ministros), son nombrados por el Primer Ministro. De esta manera, el Gobierno o Gabinete está constituido por los Jefes del partido con mayor apoyo electoral, o de los partidos que, uniéndose en coalición, forman una mayoría en la que el poder gubernamental se concentra en la figura del Primer Ministro, por lo regular líder de la formación política más votada.

La segunda característica, deriva de la primera, al ser el poder Ejecutivo elegido por el Legislativo, la separación de poderes no funciona, ya que, como originalmente se planteó, existe la incompatibilidad de que una persona o un grupo de personas pertenezcan a dos poderes al mismo tiempo.

En el sistema Parlamentario se da la doble pertenencia de los miembros del gabinete a la Asamblea Legislativa, lo cual, no implica que haya dependencia mutua, si no que se trata de dos titularidades distintas, independientes en la toma de decisiones y en el desempeño de sus competencias; vinculados ambos poderes, puesto que uno y otro están presentes como actores en la cotidianeidad del otro. Esto en razón de que “el gobierno en la toma de decisiones debe contar con el respaldo Parlamentario y el Parlamento, en su proceso Legislativo, dedica mucho más espacio al debate y aprobación de los proyectos de ley gubernamentales que a las propuestas provenientes de sus propios grupos Parlamentarios”<sup>7</sup>

La tercera característica, tiene que ver con el vínculo entre ambas instituciones que se manifiesta en el control del Parlamento y en la disolución parlamentaria. El control Parlamentario puede consistir desde una sencilla pregunta al Gobierno en sede parlamentaria hasta la drástica moción de censura; mecanismos a través de los cuales se valora la confianza que el Parlamento depositó en el Gobierno al elegir a su Primer Ministro. Este control se desarrolla constantemente, ya que es una función básica del Parlamento. Así la confianza parlamentaria en el Gobierno surge de la existencia de una mayoría que decide nombrar un determinado Primer Ministro. En tal virtud, el Parlamento es la única institución con legitimidad popular directa, con poder de nombrar o destituir al Primer Ministro y decidir quien lo sustituye. Decide quien y hasta cuando dispone de su confianza, por lo que su duración del periodo gubernamental no es fija.

Si el control Parlamentario opta por la moción de censura y ésta se debate y aprueba, cae el Gobierno en su totalidad por haber perdido la confianza del Parlamento. En cambio, éste permanece, de ahí que la actividad de control sea unidireccional. El Parlamento continúa y con la misión de nombrar nuevo Primer Ministro y que este forme Gobierno. En cambio, la posibilidad que tiene el Primer Ministro de disolver el Parlamento que le otorgó su confianza y lo situó ahí, no sólo afecta al Parlamento, si no a ambas instituciones. Parlamento y Gobierno quedan

---

<sup>7</sup> RODRIGUEZ, Cesáreo y otros. **Sistemas de Gobierno, Partidos y Territorio**. Tecnos. Madrid, España, 2000. Pág. 141-142.

disueltos; de ahí su subdireccionalidad. Si el Primer Ministro decide resolver una crisis institucional mediante la disolución del Parlamento; se priva de su única legitimidad, pues existe por que el Parlamento lo ha querido y, si éste desaparece, lo hacen con él todas las instituciones que surgieron de su confianza, correspondiendo llenar ese vacío a la ciudadanía. El electorado, a través de elecciones generales, designa nuevo Parlamento y éste nombra nuevo Gobierno. La radicalidad de los efectos de esta medida lo convierte en un instrumento esporádico.

El parlamentarismo sólo contempla una consulta electoral. Entonces resulta lógico que el control de la confianza que él otorga sea común y la posibilidad de disolverlo poco común.

La cuarta característica definitoria es que el Gobierno es de gabinete: toda acción de Gobierno es colegial y la responsabilidad se asume de forma colectiva.

En el sistema Parlamentario las funciones ejecutivas le competen a todo el Gobierno, las decisiones de Gobierno se adoptan en Consejo de Ministros y la responsabilidad es de este órgano. Pero el hecho de que el Parlamento nombre al Primer Ministro no centra exclusivamente en aquél la responsabilidad política del Gobierno, sino que abarca a todo el conjunto. Cabe señalar que esto no sucede en todos los sistemas Parlamentarios.

Por la forma en que se comparte el poder en el parlamentarismo se le suele denominar como “primero entre iguales”, lo que pone de manifiesto que la separación del Primer Ministro con su Gobierno es sólo porque su condición de primero lo hace ubicarse como máximo representante del Gobierno, el único elegido por el Parlamento ya que los ministros son decisión directa suya.

El término “iguales” refiere a que la responsabilidad política por cualquier acto a consecuencia del Gobierno afecta a todos los miembros del Gobierno por igual.

Esta tradicional teoría se ve negada con cierta frecuencia en algunos sistemas políticos en los que, siendo parlamentaristas, se desarrolla una importante personalización instaurando una situación que pasa por fortalecer a todo el Gobierno en su conjunto y, además, se instaure la desigualdad entre los miembros del Gobierno y el Primer Ministro, lo que permite a éste desligar su futuro del de sus respectivos ministros y, por tanto, deslindar responsabilidades.

Así Giovanni Sartori, señala que la relación del Jefe del Ejecutivo con los demás integrantes del poder Ejecutivo presenta tres situaciones de articulación a saber:

“i) primero sobre desiguales”

“ii) primero entre desiguales”

“iii) primero entre iguales”

El primero y segundo supuesto describen la tesitura del Presidente en los sistemas Presidencial y Semipresidencial. El tercero responde a los sistemas de naturaleza parlamentaria; pero el segundo supuesto, “primero entre desiguales”, también está presente en algunos casos de sistemas de Gobierno Parlamentario.<sup>8</sup>

Y como última característica: la Jefatura de Estado no tiene vinculación con el poder Ejecutivo. La Jefatura de Estado y la de Gobierno se encuentran separadas: la primera es por sucesión, designación o elección indirecta de un órgano determinado, mientras que la segunda la ejerce un Primer Ministro electo en el Parlamento. La Jefatura de Estado es de carácter simbólico para la sociedad y mantiene, su capacidad de mediación entre el Legislativo y el Ejecutivo. Esta institución es desempeñada por un Presidente o un Monarca, según se trate de una República o una Monarquía, atiende a la forma de Gobierno adoptada constitucionalmente.

---

<sup>8</sup> Cfr. SARTORI, Giovanni. **Ingeniería Constitucional Comparada**. Fondo de Cultura Económica. México, D. F. 1994. Pág.118

## **1.2. Presidencialismo.**

### **1.2.1 Concepto.**

Es el sistema de Gobierno de carácter dualista, caracterizado por una fuerte división de poderes. Donde el Presidente de la República es el titular del poder Ejecutivo; ejerce los poderes de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno (por lo que dirige el Gobierno, administra y ejecuta libremente su política), es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas y Representante de la Política Exterior. Es el único órgano del Estado electo por la totalidad de la población, por lo que responde directamente ante el electorado y designa libremente a los miembros de su gabinete.

### **1.2.2 Antecedentes.**

El sistema Presidencial fue creado por los inmigrantes ingleses que llegaron a la costa este de los Estados Unidos huyendo de los excesos de la corona. Formaron una sociedad netamente económica su meta era fortalecer su economía y protegerla de la corona inglesa. Tenían un pensamiento sociopolítico, una concepción jerarquizada de la sociedad y un sentimiento comunitario que los llevó a declarar su independencia y redactar su Constitución. Tenían como objetivo evitar tanto el despotismo Legislativo como el absolutismo del poder Ejecutivo. Para ello crearon un nuevo modelo de Gobierno que establecía un Congreso votado mediante elección popular y, al mismo tiempo, un gobernante que siendo unipersonal tampoco era rey. Por ello aplicaron la doctrina de la separación de poderes.

Así, el Presidencialismo es establecido por primera vez en los Estados Unidos de América por los Federalistas, mediante la Constitución Estadounidense del 17 de septiembre de 1787; posteriormente fue adoptado con modificaciones por la mayoría



de los países de América Latina, siendo en la actualidad un sistema predominante en la región.

Históricamente el sistema Presidencialista es más antiguo que el Parlamentario. Desde hace decenas de miles de años, los pequeños grupos humanos siempre fueron conducidos por un líder, independientemente de que tuvieran sus deliberaciones en común. Pero no vallamos tan lejos en el proceso de la historia, los últimos cuatro mil años nos demuestran la presencia de un Ejecutivo, de un líder al que todos se someten o se revelan, para finalmente ser conducidos por otro líder. Los Faraones en el Antiguo Egipto, Las Dinastías milenarias de China; la Monarquía, el Imperio y la República en Roma, etcétera, nos demuestra la permanente presencia de un Jefe, un líder, un monarca, faraón, dictador, gobernante, pero al final de cuentas, una sola persona que concentra el poder real en sus manos.

Esta situación cambio con la Constitución Norteamericana de 1787, pues el perfil de los Ejecutivos se constitucionalizó, pero su irresistible fuerza y su esencia no se alteró en absoluto.

En nuestro país la palabra Presidencialismo se ha convertido en un término peyorativo y no en la expresión de un sistema distinto al parlamentarismo. La idea de régimen Presidencial se usa por vez primera a mediados del siglo XIX, por Walter Bagehot en su obra *The English Constitution* (1865 - 1869) usó el término régimen Presidencial para designar el sistema de Gobierno de los Estados Unidos en oposición a lo que denominaba *Gobierno de gabinete* del sistema británico. A finales de ese mismo siglo, el Presidente Woodrow Wilson, denominó en su obra "Congressional Government" (1885), al Gobierno de los Estados Unidos "Gobierno Congresional" y contradijo la idea de régimen Presidencial, dadas las importantes atribuciones que en su opinión en esa época tenía el Congreso norteamericano, por encima de las del Presidente.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Cfr. HURTADO, Javier. Ob. Cit. Págs. 22-23

La situación norteamericana rectificó la idea de un Gobierno Congresional, ya que en Estados Unidos se habla en de un régimen Presidencial y no de un Gobierno Congresional.

Después de que Estados Unidos establece como su forma de Gobierno el sistema Presidencial, muchos países de América Latina lo adoptaran molificándolo en base a sus características propias, pero no en todos los países se tuvieron los mismos efectos.

La razón: simplemente las situaciones varían en cada país. En Estados Unidos, cuando se establecen los primeros aglutinamientos sociales, lo hacen en vastos territorios, dando origen a una economía manufacturera, cuyo principal propósito, al establecer el sistema de Gobierno Presidencial, era netamente económico: proteger su economía y fortalecerla. Lo que a diferencia al menos con nuestro país, donde la economía sólo estaba basada en la explotación de minerales, donde el pueblo no tenía libertad y tampoco poder de crecimiento económico, en razón de haber sido conquistados por los españoles, primero y después por los constantes conflictos sociales que impidieron el desarrollo de nuestro país.

En el sistema de Gobierno norteamericano son muchos factores los que propician su crecimiento, uno de ellos es el referente ideológico, el cuál está relegado en segundo plano en beneficio del pragmatismo, su situación económica facilita el desarrollo e implementación de políticas públicas, las desigualdades sociales, aunque existentes, no son el elemento definidor de la estructura social y su diversidad cultural. En cambio, el Presidencialismo en nuestro país se da en una sociedad con una fuerte ideologización social, donde el estancamiento económico impide la implementación de casi todo, con una importante tasa de endeudamiento y niveles de renta precarios, inmersa en una flagrante desigualdad social que quiebra a la sociedad en dos grupos económicos tremendamente alejados, sin existencia de estratos económicos medios y en los que se han despreciado culturas milenarias y la

herencia sociocultural democrática presenta significativas quiebras y discontinuidades.

En Estados Unidos se ha facilitado el desarrollo del Presidencialismo por su ideología social, pero sobre todo por la basta economía que presenta su país. Por el contrario, los inmensos problemas socioeconómicos de México nos hacen pensar que ha sido uno de los justificantes del poco desarrollo de nuestro sistema Presidencial.

### **1.2.3 Características.**

1.- Es un sistema dual en elecciones populares.

2.- Hay una marcada división de poderes.

3.- La unificación del poder Ejecutivo.

4.- El Presidente de la República es responsable directo ante el electorado.

1. Existen dos órganos estatales que gozan de legitimidad popular directa: el Presidente y la Asamblea o el Congreso. Así tenemos, las elecciones Presidenciales en las que el Presidente es el único funcionario electo en forma directa y por la totalidad de la población electoral. Esto no sucede con ningún otro funcionario elegible electoralmente y, por otro lado, las elecciones Generales mediante las que se configura la composición de la Asamblea, ya sea unicameral o bicameral.

2. En el sistema Presidencial si hay una fuerte división de poderes, el poder Ejecutivo y el poder Legislativo no están vinculados, carecen de puntos de contacto. No

existen mecanismos de control recíprocos y los procesos de decisión conjunta son pocos. Existe la capacidad de la Asamblea en Estados Unidos de Norteamérica de iniciar contra el Presidente una acusación y un subsiguiente procedimiento de enjuiciamiento por razón de alta traición, cohecho u otro delito de naturaleza grave, pero en ningún caso se trata de un mecanismo de control político o un instrumento con el que dirimir la responsabilidad política en las tareas del Gobierno; si no de un proceso judicial de naturaleza penal.

En nuestro país el Presidente puede ser llevado a juicio político por traición a la patria o por la comisión de delitos graves, pero este punto se tratara más adelante.

El hecho de que el Congreso no tenga capacidad para destituir libremente al Presidente y el Ejecutivo no tenga facultades para disolver al Legislativo trae como consecuencia que tanto el Presidente, como el Congreso desempeñen su función hasta agotar íntegramente el lapso temporal constitucionalmente determinado para cada institución, solamente la muerte, la incapacidad o la declaración de traición a la patria o la comisión de delitos graves (alta traición en los Estados Unidos de Norteamérica) le puede acortar el mandato al Presidente; pero su sustituto sólo permanecerá al frente del cargo el tiempo que le restase a su predecesor. Cabe afirmar, que la separación de poderes es uno de los elementos definitorios del sistema de Gobierno Presidencialista.

3. La unificación que existe dentro del poder Ejecutivo, ya que se concentran en una sola persona la Jefatura de Estado y la de Gobierno. El Presidente reúne ambas instituciones en su persona, es Jefe del Estado y Jefe del Gobierno. Para ejercer esta segunda tarea tiene la capacidad de nombrar en forma libre y directa a sus ministros o secretarios, quienes tan sólo son sus colaboradores y no asumen responsabilidad por sus tareas de Gobierno. En realidad estos funcionarios son más asesores del Presidente, personal de su confianza que le auxilian y colaboran en la toma de decisiones. Decisiones de las que sólo el Presidente es responsable. En definitiva, el Gobierno del Presidencialismo es un sistema con un alto grado de

personalización que dista mucho de las ideas de colectividad y responsabilidad del Gobierno Parlamentario.

En este sistema de Gobierno el Presidente es la figura central de la política nacional y exterior, equivocadamente se enfatiza su papel como Jefe del Poder Ejecutivo, como si de esa titularidad le vinieran los grandes poderes que detenta. Es mucho más que el Jefe de uno de los tres Poderes es el Jefe del Estado, es el Presidente de la República, es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas; es, además el Representante ante los países del mundo y el pueblo le exige que sea su líder y quien le proporcione la democracia.

El Presidente puede nombrar de manera discrecional a los ministros de Gobierno o secretario de Estado y de la misma manera nombra a cierto personal clave en la administración pública.

4. Esta característica resulta de la elección del Presidente por todo el cuerpo electoral del país, a través del sufragio universal para un período determinado. Hecho por el que el Presidente goza de legitimidad democrática directa, es el único funcionario elegido por la totalidad del pueblo electoral, esto no sucede con ningún otro funcionario, lo que lo hace directamente responsable ante el electorado. La forma de elección directa por la que se elige a los Presidentes frente a la indirecta, hace que el electorado se sienta vinculado y más participe del resultado final. Por medio de esta elección se establece el liderazgo político y social de un Presidente, originando un vínculo entre el Presidente y el pueblo que lo eligió: el pueblo le atribuye de inmediato el liderazgo al Presidente; que este responda o no a lo que el pueblo espera de su líder es una cuestión completamente diferente. Depende del Presidente que estos sentimientos que genera al momento de la elección se mantengan o cambien a lo largo de su periodo Presidencial.

Estos sentimientos de la población se manifiestan en sus exigencias que día con día hacen al Presidente aunque sean asuntos que no le correspondan y esto es una

costumbre que se da en todas las naciones del mundo. “El pueblo acude a ellos como instancia suprema, pues la vinculación afectiva que tiene con ellos los impele poderosamente, pues sólo han sido los Presidentes los que han cambiado, para bien o para mal, el curso de la historia.”<sup>10</sup>

Resulta lógico que el electo sea responsable ante el cuerpo electoral que lo ha elegido de forma directa, toda vez que el cargo de Presidente de la República es personal y la toma de decisiones no es algo de naturaleza colectiva. La decisión final es elegida por el Presidente. Por mucho que influya su equipo de asesores, la decisión es Presidencial no gubernamental. El es el único responsable político de las medidas adoptadas. No se trata de una responsabilidad de naturaleza solidaria de todos los miembros del Gobierno. Ni el Presidente gobierna bajo el manto protector del refrendo ministerial. En definitiva, el Presidencialismo nos sitúa ante un Presidente directamente responsable de su gestión y decisiones ante el electorado.

Por cuanto hace a la elección de los diputados que conforman la Asamblea, tienen más oportunidad de llegar a formar parte de esta, incluso un sólo diputado que represente a un partido político pequeño.

No así en la elección Presidencial, ya que el candidato del partido político o coalición que resulte victorioso en las elecciones, llega solo al Ejecutivo, es único, hay un vencedor que llega a la silla Presidencial, la cual es indivisible y los perdedores son excluidos del Ejecutivo y de la dirección de la administración pública. No obstante, esto no impide que se formen coaliciones políticas en el seno de la Asamblea Legislativa que apoyen o respalden al Ejecutivo en la formación de políticas públicas.

Cabe señalar que la fórmula de elección directa por la que se elige al Presidente presenta una gran desventaja: está abierta a la elección de personajes ajenos a la política. Sabemos que la democracia sin partidos no es posible: necesitamos de su estructura, organización e ideas, motivo por el cual debemos protegerlos del

---

<sup>10</sup> FAYA VIESCA, Jacinto. **El Presidente de la República. Poderes y privilegios.** Porrúa, México, D. F. 2004. Pág. 48

intrusismo oportunista. “Son muchos los ejemplos de hombres totalmente ajenos a la política y generalmente vinculados al mundo empresarial que, con mejor o peor motivación, han pretendido aspirar a la Presidencia de sus Estados (Perot en Estados Unidos, Fujimori o Vargas Llosa Perú, Colouche en Francia, Tymiski en Polonia, etc.). Dos son los problemas que esto genera: por un lado, el de la soledad de un líder carismático que ha gozado de fervor popular en una elección, pero que carece Generalmente de apoyos Parlamentarios y de la más mínima infraestructura partidista cohesionada para poder implementar sus políticas. Y, por otro, que esto debilita a los partidos tradicionales hasta el punto de llegar, en algunos casos, a ponerlos en riesgo de desaparición, lo cual afecta a todo el sistema político en su conjunto. Si la frontera entre el presidencialismo y el populismo es muy débil, cuando al frente de la presidencia se sitúa un actor ajeno al mundo de lo político esa separación se debilita de modo drástico.”<sup>11</sup>

Este populismo afecta mucho a una institución revestida de tanta autoridad y poder como lo es la Presidencia. Un ejemplo es el Presidente Fujimori en Perú, quien dio un autogolpe, entrañó la expulsión del poder judicial mediante tanques y designó una nueva Asamblea legislativa, la cual aprobó un nuevo texto constitucional hecho a su medida.

A pesar de situaciones como ésta, el sistema de Gobierno Presidencial genera Gobiernos estables y fuertes, esto al menos en nuestra Nación se ha debido a dos situaciones, una que la duración del mandato Presidencial sea por un tiempo determinado y otra que el control del Gobierno lo tiene el electorado. En nuestro sistema y en algunos otros para evitar la sobrada inclinación al poder y para permitir la renovación de los miembros del Gobierno se prohíbe la reelección.

Una buena característica que presenta este sistema es la división de poderes. El Presidente de la República y la Asamblea Legislativa se encuentran en un plano de igualdad y equilibrio mutuo. Por que, si bien, el Presidente puede remover o destituir

---

<sup>11</sup> RODRIGUEZ, Cesáreo y otros. Ob. Cit. Pág. 89

a miembros de su gabinete, por ser estos responsables de su gestión sólo ante él, no puede disolver la asamblea cuando lo considere necesario, ni convocar a nuevas elecciones. Tampoco la asamblea puede destituir al Presidente, salvo en casos excepcionales contemplados en las constituciones; ni disolver su Gobierno por medio de un voto de censura o desconfianza.

### **1. 3 Semipresidencialismo.**

#### **1.3.1 Concepto.**

Es un sistema de Gobierno de carácter dualista, caracterizado por una división de poderes no tan rígida. Donde el poder Ejecutivo es ejercido por dos personas: el Presidente, titular de la Jefatura de Estado y, el Primer Ministro, titular de la Jefatura de Gobierno. El Presidente es electo por la toda la población y designa al Primer Ministro, y el Gobierno es responsable ante la Asamblea Legislativa.

#### **1.3.2 Antecedentes.**

El origen del concepto Semipresidencial, se debió a Duverger Maurice, quien empleó por primera vez el término Semipresidencialismo. Antes de la reforma de 1962, que supuso la elección por sufragio directo del Presidente de la República, Duverger creía que el sistema de gobierno francés era un sistema Parlamentario con dos diferencias respecto de anteriores experiencias: los poderes del Parlamento habían sido fuertemente corregidos, y el Jefe del Estado dejaba de ser un personaje honorífico para pasar a tener algunos poderes concretos. En su opinión el constituyente se había equivocado, pues si pretendía reforzar al poder Ejecutivo debió haber incrementado el prestigio y poderes del Primer Ministro y no los del



Presidente. Para Duverger era obvia la necesidad de reforzar el Ejecutivo y abandonar viejos tabúes de desconfianza gubernamental, pero también entendía necesario que el marco en que se desarrolla este reforzamiento, en Occidente, fuera Parlamentario.<sup>12</sup>

Cuando la reforma constitucional, es ratificada mediante el referéndum de 1962, cambia la opinión sobre el sistema de gobierno francés y se renueva el concepto. El sistema Semipresidencialista se caracterizaría por la elección de la Jefatura de Estado mediante sufragio universal; además ésta contaría con más poderes que los de un Jefe de Estado Parlamentario, implicando automáticamente una limitación al Parlamento. El Gobierno se conformaba por un Gabinete, un Primer Ministro al frente designado por el Presidente. Por último, el Gobierno era responsable ante la Asamblea, lo que confería al nuevo régimen no sólo caracteres de Presidencialismo, sino también de Parlamentarismo. En definitiva, resultó un nuevo sistema de Gobierno: el Semipresidencialismo.

Optó por la denominación de Semipresidencialismo y no por la de Semiparlamentarismo, debido a que la dualidad que este nuevo sistema de Gobierno presentada quedaba localizada en el seno del Ejecutivo.

El sistema Semipresidencial ha sido un tema poco tratado por los estudiosos, no obstante, el modelo se ha ido extendiendo y ha sido recogido en los textos constitucionales de varios países. Lo sorprendente de esta situación es la gran disparidad entre todos los sistemas políticos que lo adoptan, puesto que la gran mayoría de ellos no son democráticos, luego entonces, difícilmente serán Semipresidenciales.

Existen democracias consolidadas que adoptan el Semipresidencialismo tras haber tenido un pasado de parlamentarismo. Aquellos Estados que instauran este sistema

---

<sup>12</sup> Cfr. Íbidem. Pág. 106-107.

durante sus transiciones democráticas lo hacen tras un pasado, generalmente, de derecho Presidencial y de hecho dictatorial.

### **1.3.3 Características.**

Según Duverger el sistema Semipresidencialista se caracteriza por un Presidente elegido mediante sufragio universal y directo, dotado de notables poderes; un Primer Ministro y Gobierno responsables ante el Parlamento.

Consideramos como características necesarias para considerar a un sistema de Gobierno como Semipresidencial las siguientes:

- 1.- El poder Ejecutivo esta conformado por dos órganos: el Presidente y el Primer Ministro.
- 2.- El Presidente es electo por todo el pueblo, de forma directa y a través del sistema electoral de *majority-runoff* (mayoría relativa).
- 3.- El Presidente goza de amplios poderes constitucionales.
- 4.- El Presidente designa al Primer Ministro, preside el Consejo de Ministros y, a propuesta del Primer Ministro, nombra a los demás miembros de su Gobierno.
- 5.- El Gobierno responde ante el Parlamento por sus funciones, quien puede censurarlo por la pérdida de su confianza.
- 6.- El Presidente tiene la facultad de disolver al Parlamento, tomando en cuenta la opinión del Primer Ministro y el de los líderes del Legislativo.

La primera característica, es la existencia de un Ejecutivo de integración dual. El poder Ejecutivo esta conformado por el Presidente de la República y el Gobierno, al frente del cual figura el Primer Ministro. El órgano preeminente de estos dos, es el Presidente, quien es el Jefe del Gobierno y del Estado; además esto le asigna el papel de único político del pueblo entero. En este sistema Semipresidencial son tres órganos los que ejercen la política: el Presidente de la República, Consejo de Ministros y la Asamblea Legislativa cada uno con competencias efectivas propias. A los dos primeros los encontramos en el poder Ejecutivo y al tercero en el poder Legislativo.

Esta dualidad del Presidente y Primer Ministro dentro del poder Ejecutivo, es posible mediante un reparto de funciones, que permite al Presidente tomar cierta distancia con relación a los asuntos cotidianos.

Este sistema presenta una flexible división de poderes, ya que si bien el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, son órganos independientes entre sí para el ejercicio de sus funciones, no están del todo separados, ya que existen ciertos mecanismos de control. En virtud de esto, tal y como lo señala Giovanni Sartori, la autoridad de la Jefatura del Ejecutivo se articulará como un primero sobre los desiguales, lo que hace suponer que el Jefe del Ejecutivo no puede ser fácilmente removido por una decisión parlamentaria y tiene la capacidad de nombrar y cesar a los miembros de Gobierno.

La elección del Presidente mediante sufragio universal directo utilizando el sistema electoral de *majjority runoff* es la segunda característica. La elección directa del Presidente por el pueblo y la posición simbólica del Jefe del Estado, le dotan de mayor legitimidad, prestigio y la personificación de la Nación. La elección directa de cualquier mandatario político refuerza su legitimidad.

El sistema electoral de doble vuelta, es el único sistema que permite la existencia de dos circunstancias al mismo tiempo: alto grado de personalización en la elección y,

un sistema de partidos de multipartidismo limitado. Circunstancias que son sustantivas al Semipresidencialismo que se articula como un sistema que permite la coexistencia de un Jefe de Estado de tendencia Presidencial con importantes competencias propias y de un sistema de partidos que presenta una fragmentación superior al bipartidismo con el que tradicionalmente funcionan bien los sistemas Presidencialistas.

Para una elección Presidencial se puede utilizar la fórmula de la *plurality* o de la *majjority*. La *plurality* tiende a generar un sistema de partidos bipartidista. La *majjority* provoca bipolaridad, ello no desemboca en un bipartidismo, pero sí tiende a limitar el pluripartidismo. El sistema de doble vuelta tiene la ventaja de elegir en la primera vuelta y en la segunda vuelta se elimina, con lo que cada partido podrá medir su fuerza, sus expectativas en la primera vuelta.<sup>13</sup>

Es importante para la elección de uno u otro sistema tener determinadas circunstancias socio-políticas. Un sistema político cuyo sistema de partidos sea bipartidista, no tendrá dificultad en adoptar la fórmula de la *plurality*. Sin embargo, si tiene un sistema multipartidista, aplicar la fórmula de la *plurality* en la elección Presidencial, ocasionaría un débil resultado para el candidato electo y una tendencia al bipartidismo, lo que traería como consecuencia una compleja fusión de fuerzas políticas. O bien, si se trata de una sociedad cuya democracia se encuentra en transición, el sistema de *plurality* puede provocar un enfrentamiento electoral entre los antiguos gestores y las nuevas fuerzas que han iniciado el proceso democratizador.

El sistema electoral de *majjority* permite sin ocasionar un multipartidismo, que sean varios los partidos presentes en los procesos electorales. La bipolaridad que se supone ocasiona el sistema de la *majjority* ocasionaría que, en el caso de elección Presidencial mediante la doble vuelta, el candidato electo haya sido resultado de alianzas de partidos.

---

<sup>13</sup> Cfr. Íbidem. Pág. 112

Una variante del sistema mayoritario de doble vuelta es la *majjority runoff* esta se lleva a cabo en una circunscripción, para la cual es requisito obtener mayoría absoluta, por cualquiera de los candidatos, en la primera ronda de votaciones y en caso de no lograrse ésta, se realizará una segunda vuelta a la que sólo concurrirán los dos candidatos más votados en la primera elección, para la cual bastará la mayoría relativa. Todos los sistemas de Gobierno Semipresidencial adoptan estos parámetros, solamente hay variaciones respecto a la duración del mandato Presidencial, el tiempo que concurre entre cada vuelta y la coincidencia en el tiempo de las elecciones Presidenciales y las Generales.

Este sistema electoral de la doble vuelta es una característica en los sistemas Semipresidenciales. Esta fórmula electoral ofrece extra legitimidad al Presidente, tiene contrapeso por un Ejecutivo no unipersonal y por que el Presidente necesita ganarse el consenso de los representantes de la asamblea.

Elegir a un Presidente con el sistema electoral de doble vuelta genera los siguientes efectos: una relativa fragmentación del sistema de partidos, refuerza la figura Presidencial respecto del partido del que surge y genera un notable incremento de votos en la segunda vuelta. Los sistemas de doble vuelta son un instrumento bipolarizador.

Los amplios poderes de que constitucionalmente goza el Presidente de la República son la tercera característica. Se dice que tiene amplios poderes porque no sólo tiene las facultades y atribuciones de un Jefe de Estado, si no también tiene facultades de orden Ejecutivo.

La naturaleza del sistema Presidencial origina que sea el Presidente un símbolo político, la persona ideal para armonizar los distintos intereses de los grupos de presión y que sea también en muchas acciones el árbitro en grandes conflictos sociales.

El Presidente goza de amplias competencias, no compartidas con el Consejo de Ministros, éstas varían según el sistema político, pero las que más frecuentemente se encuentran son: nombramiento del Primer Ministro y Presidencia del Consejo de Ministros, poder de convocatoria de sesiones parlamentarias extraordinarias, poder de disolución anticipada del Parlamento, capacidad de iniciativa legislativa, dirección de las relaciones exteriores, poderes excepcionales en caso de crisis, legitimación activa para plantear la inconstitucionalidad de normas ante la corte constitucional, mando supremo de las fuerzas armadas, nombramiento de altos cargos de la administración y convocatoria de referéndum.<sup>14</sup>

El hecho de que sea el Presidente el Jefe de Estado y el titular del poder Ejecutivo, da origen a la cuarta característica, esto es, a la facultad de nombrar al Primer Ministro y en no pocas ocasiones presidir el Consejo de Ministros. También, a propuesta del Primer Ministro, nombra a los demás miembros de su Gobierno.

El Gobierno es independiente, no obstante, tiene una fuerte vinculación con la Presidencia de la República y ésta a su vez se puede proteger con su Gobierno de la oposición política. Cada vez es más frecuente el hecho de que las mayorías Presidencial y Parlamentaria no coincidan. Esto ocasiona que el Presidente tenga que optar por un candidato a Primer Ministro ajeno a su oposición partidista y difícilmente encuentre resguardo en un Gobierno que no le es propio.

La quinta característica consiste en que el Gobierno también es responsable ante la Asamblea Legislativa; puede conseguir la confianza de la Asamblea Legislativa o puede sufrir una censura por la pérdida de la confianza; por lo que su duración para el ejercicio de sus funciones es decisión del Parlamento.

En este sistema de gobierno no es un requisito inicial la confianza por parte de la Asamblea Legislativa, si no que se da por implícita; no obstante, se contempla la posibilidad de perderla. En este sistema no existe el medio de control por parte del

---

<sup>14</sup> Cfr. Íbidem. Pág. 114

Gobierno para disolver al Parlamento, típico del sistema Parlamentario. El Presidente por el desarrollo de sus funciones ejecutivas, no está sujeto a una moción de censura. La estabilidad del Presidente es vital, la duración de su mandato es tasada y sólo puede ser removido mediante responsabilidad de carácter penal.

La sexta y última característica, consiste en la facultad Presidencial para disolver el Parlamento.

El Semipresidencialismo, tiene características parlamentarias y dentro de ellas es que presenta un Ejecutivo de naturaleza dual y la posibilidad de disolver el Parlamento no se entrega al Gobierno sino al Presidente. Esta última le da a la Presidencia ventajas: la primera, de controles entre los poderes, típico de Parlamentarismo; y, la segunda es que escapa a los rigores de estos mecanismos, puesto que el Presidente no es controlable ni censurable por el Parlamento.

El hecho de que la Asamblea Legislativa no tenga capacidad para destituir al Presidente y el Ejecutivo si tenga la facultad para disolver al Legislativo; y, que el Legislativo pueda censurar al Gobierno trae como consecuencia que sólo el Presidente pueda desempeñar su mandato, hasta agotar íntegramente la duración del tiempo señalado en la constitución y solamente la muerte, la incapacidad o la responsabilidad penal pueden acotar el mandato del Presidente.

Estas características que hemos señalado no se pueden determinar como suficientes, pero sí se consideran necesarias para hablar de un sistema de gobierno Semipresidencial.

Ahora que han quedado señaladas las características del sistema Semipresidencial, cabe señalar que no podemos hablar de sistemas de gobierno Semipresidenciales, si estos sistemas no son democráticos. Y es que no basta el simple reconocimiento constitucional para considerar que un país tiene sistema de Gobierno Semipresidencial. Si bien es necesario que exista una cobertura legal, también es

necesario que haya un funcionamiento práctico, que tenga una aplicación eficaz de las características necesarias (contar con cierto desarrollo metajurídico) del Semipresidencialismo, para lo que se necesita que se den las circunstancias que permitan su desarrollo. En tal virtud, el que existan constitucionalmente los requisitos del Semipresidencialismo no garantiza su práctica eficaz. Así tenemos que para el sistema Semipresidencial es un requisito la democracia.



## **CAPÍTULO II.**

### **REPRESENTACIÓN POPULAR**

A lo largo de la historia el hombre por naturaleza siempre se ha inclinado por agruparse e ir conformando grupos pequeños, comunidades, civilizaciones y en la época moderna Estados que se integran con una extensa población y una organización compleja que genera una necesidad de que los ciudadanos o el pueblo ejerza su voluntad, pero para ello ha tenido la imperiosa necesidad: designar a representantes estableciendo determinados parámetros que regulen su designación y funciones, todo ello con la finalidad de controlar el poder y gobernar.

#### **2.1 Antecedentes.**

##### **2.1.1 Grecia.**

Al aparecer la propiedad privada y las clases sociales, surgió también, al paso del tiempo, el Estado.

Con la aparición de la propiedad privada y las clases sociales se producen guerras con el propósito de tomar prisioneros y esclavizarlos, haciendo crecer la brecha entre las clases sociales y el desarrollo de las fuerzas productivas, siendo necesario que un poder domine a la sociedad y pueda dirimir el conflicto o mantenerlo dentro de los límites del orden. Ese poder nacido de la sociedad y que se coloca por encima de ella es el Estado.

En la antigüedad clásica, se fueron formando sociedades, una de ellas fue Grecia, la cual se encontraba situada en el mar Mediterráneo, cuyo sitio era punto de reunión

de tres continentes: Asia, Europa y África, lo que le permitió ser el crisol de gran cantidad de pueblos, razas y religiones.

La población griega se constituyó tanto por la población natural de la región como por la inmigrante. Sus primeros habitantes fueron los pelasgos a quienes cretenses les enseñaron las artes manuales y mejoraron su rudimentaria agricultura. Más tarde fueron invadidos por un grupo indoeuropeo llamados aqueos provenientes de los montes de Tesalia, quienes invadieron Micenia, Laconia y la Argólida y poco a poco todas las islas.

La población vivía en torno al castillo del señor, quien tenía un poder limitado sobre los *gens* (grupos de familias) que reconocían un antepasado común. Ante los peligros del exterior, los jefes de familia se reunían en asamblea en torno al señor y tomaban democráticamente sus decisiones. De estas asambleas se derivan los consejos en los que participaba solamente los capitanes de los *geni*. Después, el señor comenzó a llamarse rey con poderes judiciales, religiosos y militares, sujeto al control del consejo.

En el siglo XII a. J.C. se produjo la invasión de los dorios tribus procedentes de Europa central que introdujeron en Grecia el uso del hierro y subyugaron a los aqueos. Con estas continuas funciones se formó el espíritu de la *polis*, uniendo a los griegos dentro de su respectiva ciudad, que los hizo particularistas e indiferentes a lo que sucedía en el mundo exterior. Sin embargo, en el siglo VII a. J.C. se emprendió una búsqueda de nuevos espacios y los griegos se expandieron por la cuenca del mediterráneo fundando ciudades-Estado independientes entre sí.

Grecia se formaba por varias ciudades Estado independientes como Atenas (fundada por los jonios) Esparta (fundada por los dorios) y Macedonia. Los unían vínculos culturales, religiosos, artísticos y un marcado arraigo a su territorio, pues mostraban un claro sentido de pertenencia, debido a la permanente amenaza de sufrir ataques de pueblos enemigos ávidos de acrecentar su territorio y de capturar esclavos. Los

griegos trabajaban conjuntamente en la defensa de su *polis*, a pesar de la separación geográfica.

La situación geográfica de cada ciudad se manifestaba en que tuvieran diferentes políticas, se establecieran clases sociales y delimitaran las actividades. Destacaban dos *polis*; la primera de guerreros y políticos, Esparta y la segunda no menos importante dedicada a las artes y el pensamiento filosófico, Atenas.

Las ciudades se integraban por tribus; estas a su vez por fatrias o genos (grupos familiares) que tenían antepasados comunes. La ciudad estaba construida alrededor de una colina en cuya cima o acrópolis (ciudad alta) se levantaban los templos de los dioses protectores.

Dentro de las ciudades florecientes que a partir del siglo VIII a. J.C., alcanzaron su hegemonía están: Esparta, capital de Laconia, Atenas capital de la Península Ática, Tebas, capital de Beocia y Pellas, capital de Macedonia.

En Laconia existió una ciudad aquea denominada Lacedomonia, que al ser invadida por los dorios denominaron Esparta.

Los dorios organizaron una sociedad clasicista, en la cual sólo ellos eran ciudadanos. “Los aqueos que se sometieron recibieron el nombre de periecos o los de alrededor de la casa” <sup>15</sup> los que se revelaron fueron llamados *iliotas*.

Los espartanos se ocupaban del Gobierno y de las actividades militares. Las actividades manuales y comerciales correspondían a los periecos, actividades prohibidas para los espartanos por considerarse propias de las clases inferiores. Los *iliotas* que no tenían derechos, se ocupaban de la agricultura.

---

<sup>15</sup> APPENDINI Ida y ZAVALA Silvio. **Historia Universal Antigüedad y Edad Media**. Porrúa, México, D: F. 2001, Pág. 118.

Para mantener su supremacía los dorios y aqueos nobles (espartanos) encomendaron a Licurgo les diera leyes rígidas que mantuvieran su unidad. Licurgo siguiendo las costumbres dóricas creó una legislación que formalizó la organización política espartana, estableciendo un régimen de oligarquía militar. Estableció una monarquía con dos reyes que se vigilaban mutuamente, ejerciendo principalmente funciones religiosas.

El senado o Gerusía se integraba por veintiocho ancianos de más de sesenta años de edad elegidos por la asamblea popular.

Espartanos mayores de treinta años, formaban la asamblea popular, estos se reunían una vez al mes para aprobar o rechazar lo que el senado proponía. En el siglo VI se añadieron cinco inspectores o éforos, cuyo cargo era anual. Su función era vigilar la vida privada de los espartanos y el cumplimiento de las leyes, pero que en la práctica fueron muy arbitrarios.

También Licurgo estableció un tipo de socialismo estatal para la repartición de tierras. La propiedad privada era muy limitada y los intereses de los individuos estaban supeditados al Estado.

Por otra parte, en la Península Ática, sus primeros pobladores fueron pelasgos y aqueos a los que se unieron, a la llegada de los dorios, fugitivos de origen jónico y más tarde otros del Asia Menor, quienes buscaron refugio en Acrópolis, donde fueron protegidos por el rey Crodo. A la muerte de este rey y pasado el peligro, los atenienses decidieron abolir la monarquía y proclamar la República, entregando el poder a un arconte elegido de por vida. Más tarde reducen su periodo a diez años y después, dividen los poderes entre nueve arcontes, cuyo cargo era por un año cada uno; este grupo de aristócratas o eupátridas (los bien nacidos) formaban una oligarquía y tenían el monopolio del poder y poseían la tierra.

La sociedad se dividía en tres clases: la dominante, formada por los eupátridas; los hippes o caballeros una especie de burguesía. Ambas clases se reservaban la ciudadanía. Por último la clase de los inferiores, integrada por los esclavos o metecos quienes eran demiurgos, asalariados urbanos y los geomoros campesinos, todos ellos sin derechos políticos.

Ante el descontento por la división social, los arcontes designaron en el siglo VIII a Dracón para que creara leyes que remediaron la situación; pero fueron tan severas que empeoraron la situación. Este problema fue solucionado por el arconte Solón (640-558 a. J. C.) quien estableció una constitución de marcado acento social. Abolió la esclavitud, redujo las deudas, fomentó la exportación y repartió nuevamente las tierras. En razón de que todos los hombres libres eran iguales ante la ley les otorgó el derecho de voto.

El Gobierno se conformaba por el Arcontado; el Senado encargado de crear nuevas leyes; el Aerópago (Supremo Tribunal de Justicia) y las Helias (Tribunales de Justicia). Todos los cargos eran anuales.

Los hombres libres se reunían en asamblea popular para elegir a los magistrados en el Ágora o plaza, discutían y votaban las disposiciones y las leyes que el senado proponía.

El senado se conformaba de cuatrocientos senadores mayores de treinta años de edad, quienes formulaban nuevas leyes o reformaban las ya existentes para someterlas a la aprobación de la asamblea.<sup>16</sup>

Las reformas de Solón trajeron descontento. Pisístrato un eupátrida, apoyó a los pastores y agricultores de las montañas, avanzó sobre Atenas adueñándose de la Acrópolis y se impuso al senado. Se le dio entonces el nombre de tirano, que en ese

---

<sup>16</sup> Cfr. Ídem.

entonces significaba hombre que no siendo de sangre real, se había apoderado por la fuerza o por la astucia del poder. Solón formó un Gobierno democrático.

Para el año 508 a. J.C. Clístenes, llamado por el pueblo para reorganizar el Estado y evitar la tiranía, ideó el ostracismo o ley del destierro.

Año con año se invitaba a los atenienses a escribir en la parte interior de una ostra el nombre del ciudadano indeseable. Seis mil votos eran suficientes para pedir su destierro; pero pasados diez años podía volver a su patria, recobrar sus derechos cívicos y figurar nuevamente en la política.

Clístenes dividió a la población ateniense en diez tribus. Cada una con derecho a elegir cincuenta senadores y con la obligación de dar a la ciudad un regimiento de soldados, su propio General o estratega y quinientos jueces para integrar los Tribunales populares.

Los ciudadanos podían votar a partir de los veinte años y decidían cuestiones públicas, elegían a quienes desarrollarían funciones de policía y administración de los bienes públicos. La democracia era posible en comunidades pequeñas porque podía reunirse casi la totalidad de los habitantes, pero únicamente los ciudadanos participaban. Los ciudadanos eran los hombres libres que buscaban un progreso común para su patria, mientras que la democracia comprendía la igualdad de derechos civiles y políticos para sus ciudadanos. Fueron el primer pueblo políticamente activo que aparece en la historia dado su sentido cívico y sus actividades dirigidas hacia el exterior.

Atenas fue un Estado que destacó, en su organización política, por la implicación de términos políticos como el de ciudadano, los ciudadanos eran responsables y titulares de las cosas de la ciudad y votaban las decisiones políticas. La ciudadanía implicaba la toma de decisiones, no cabía hacer uno sin participar en lo otro.

Era deber del Estado proteger a los ciudadanos, velar por su bienestar material, mejorar la posición económica de las clases inferiores y la situación social en general. La democracia convertía al ciudadano en el centro de la sociedad. Las ideas de igualdad social fueron las que incitaron al pueblo griego a luchar contra los pueblos vecinos, los griegos dan importante valor a las capacidades y valores del ser humano como parte de una colectividad y sobre todo cuando existe una vinculación con el Estado; tratándose de representantes de un pueblo debían tener una responsabilidad de conciencia cuyo fin era el bien común.

En el año 467 a. J.C., producto de las rivalidades entre los partidos oligárquico y democrático fue elegido el arconte Pericles, quien gobernó durante cuarenta años. Pericles favoreció la democracia otorgando a los Tribunales populares las funciones judiciales de los arcontes. Instituyó, se le pagara a los funcionarios que asistieran a las asambleas, mandó se sortearan los puestos públicos salvo el propio. Favoreció a los ancianos, a los pobres y a los huérfanos de funcionarios con auxilios oficiales.

En el año 467 a. J.C., Atenas se rinde ante Esparta, lo que refuerza los regímenes oligárquicos y se hacen más predominantes. Esparta impone su hegemonía en toda Grecia y sustituye el Gobierno democrático por el Gobierno aristocrático

Una serie de guerras ensangrentaron el imperio. Las ciudades griegas se aliaron para oponerse a los sucesores de Alejandro Magno, pero Macedonia conservó casi siempre su dominio sobre Grecia, la cual terminó por solicitar la ayuda de Roma contra Macedonia. Roma vence a los macedonios y declara libres a los griegos, pero en el año 164 a. J. C. anexa Grecia a su territorio y la nombra Acaya.

### **2.1.2 Roma.**

Dada la situación de los antecedentes de Roma se cree que tres poblaciones concurren a su formación; una de raza latina, los ramnences, que tenían por jefe a

Rómulo; otra de raza sabina, los titienses, que eran gobernados por Tatio; y, por los etruscos, los luceres, cuyo jefe llevaba el título de Lusiwio. Estas tres tribus estaban establecidas sobre las colinas que bordean la rivera izquierda del Tiber, bajo la autoridad de un Rey.

Cada una de las tres tribus primitivas estaba dividida en diez curias. Cada curia estaba formada por un *pater familias* y sus descendientes. Las treinta curias primitivas, formaban las clases de los patricios; ellos constituían una nobleza de raza y ellos solos participaban en el Gobierno del Estado, gozando de todos los privilegios del ciudadano Romano.

Concomitantemente con la familia patricia se encontraba un grupo de personas a título de clientes, bajo la protección del jefe que era su patrón.

Más tarde aparece otra clase con rango inferior: los plebeyos, quienes no tenían ninguna participación en el Gobierno ni en funciones públicas y tampoco podían contraer matrimonio legítimo con los patricios.

En Roma se dan básicamente tres tipos de representación popular: la Monarquía, la República y el Imperio.

La Monarquía se inició en el siglo VIII a. J. C. al fundarse Roma. Según la tradición Romana los reyes romanos fueron siete, el primero Rómulo, que tras el rapto de las sabinas, firmó la paz entre romanos y sabinos. Ambos prometieron formar un pueblo, reinarían alternativamente un romano y luego un sabino. Siendo la Monarquía de carácter electiva.

Rómulo organizó el Estado y creó el senado de 200 miembros.

Numa Pompilio rey pacífico, levantó templos, separó el poder civil del religioso y lo encomendó al pontífice máximo.



Tulo Hostilio, primer rey guerrero de Roma. Venció a Abalunga y se adueñó de gran parte de las aldeas del Lacio.

Anco Marcio, sabino, amplió su territorio y fundó el puerto de ostia. Construyó el puente suplicio sobre el Tiber, activó la industria y el comercio.<sup>17</sup>

El etrusco Tarquino Prisco, se ocupó del saneamiento de la ciudad, importó ingenieros y albañiles etruscos para construir la cloaca máxima, las calles; saneó una vasta llanura y la transformó en plaza central o foro donde se levantó el palacio de la curia o senado.

Tarquino trató de modificar la organización Romana al ampliar el número de senadores a trescientos: cien más que provenían de la clase de los plebeyos. Muere asesinado y el partido etrusco impone a Servio Tulio, yerno de Tarquino.

El Rey no era más que el jefe de una especie de República aristocrática, donde la soberanía pertenecía a los patricios, quienes componían las *curias*. Ellos ejercían su poder en las asambleas o comicios, llamados los *comitia curiata*. El Rey es elegido vitalicio por los comicios que le confieren autoridad suprema. Es a la vez jefe del ejército que manda en el tiempo de guerra; magistrado judicial, tanto en lo civil como en lo criminal y el alto sacerdote encargado de velar por las ceremonias de culto público. A su muerte, y mientras tiene lugar la elección de un nuevo Rey, el poder es ejercido por un *inter rex* tomado del senado, mientras el senado presentaba al pueblo una lista de candidatos cada curia tenía su *gens* y procedía a la votación.

El rey electo se asesoraba por el senado compuesto por los miembros vitalicios descendientes de los senadores designados por Rómulo. Asimismo se auxiliaba del pontífice máximo para los asuntos religiosos y por un jefe para los asuntos militares.

---

<sup>17</sup> Cfr. Íbidem. Pág.179

Los *comitia curiata*, se integraban por los miembros de las treinta curias, patricios y clientes. Esta asamblea constituyó la forma más antigua del poder Legislativo. Sus decisiones se convirtieron en leyes, *leges curiata*; procedían a la elección y la investidura del Rey; estatúan sobre la paz y la guerra, así como sobre los actos que interesan a la composición de la familia y a la transmisión de bienes, es decir, la agrogación y el testamento. La asamblea se reunía en Roma. El rey sólo tenía derecho de convocarles y someterle los proyectos sobre los cuales estaban llamados a votar.

Servio Tulio divide el territorio Romano en tribus urbanas y rústicas atendiendo al domicilio. Establece el censo para conocer la fortuna de cada ciudadano y distribuye a la población desde el punto de vista del servicio militar y el pago de impuestos.

Los ciudadanos fueron divididos en cinco clases, éstas a su vez son divididas en centurias. De esta organización nace una nueva especie de asambleas del pueblo, las cuales fueron los *comitia centuriata* y comprendían al pueblo entero.

Servio Tulio murió asesinado. Gobernó entonces Lucio Tarquino, orgulloso y cruel, pero después se sublevó la población Romana contra los tarquinos y los expulsan. Nace así la República Romana.

En el año 509 a J.C. es proclamada la República. El cargo de rey es reemplazado por dos cónsules elegidos al principio por el *comicio centuriado* por periodos de un año. Eran los más altos dignatarios del Estado y ejercían su poder tanto en lo civil como en lo militar; les correspondía dirigir los ejércitos en la guerra. Cada uno de ellos tenía la facultad de poder de veto a las decisiones de su colega. Y contaban con una escolta de doce lictores.

Los cónsules cedían su mando a un dictador escogido por ellos cuando un grave peligro amenazaba a Roma. Al pasar dicha situación, la autoridad del dictador cesaba inmediatamente y su gestión duraba a lo sumo seis meses.

En la antigua Roma la República era un término más amplio, se refería a todas las formas políticas de Gobierno. La *res pública* era la *res* perteneciente al *pópulos romanus*, tratándose no sólo de cosas patrimoniales, sino también de la gestión pública, el Gobierno público que afectaba al *pópulos romanus*. Al pueblo se le consideraba como una sociedad que se servía de un derecho común, cuyas características eran el *ius consensus* (que los hombres se pongan de acuerdo en un derecho) y la *communio utilitatis* (derecho consiguiente para que todo el pueblo pueda servirse de éste, es decir, ser usado). La *res publica* como forma de Gobierno desapareció con formas de Gobierno degeneradas (tiranía, oligarquía y anarquía) o cuando no había un mínimo de comunidad jurídica, como sucedió en las formas puras de Gobierno (monarquía, aristocracia y democracia). La *res pública* no se refería a una forma de Gobierno sino a la base humana, a personas.

La República tuvo su fundamento en la distinción entre la *autoritas política* y la *potestas política*. La *autoritas* considerada como un saber personal socialmente reconocido y la *potestas* como el poder personal socialmente reconocido.

En el derecho Romano clásico el término *potestas* se refiere al imperio de los magistrados mayores (cónsules y pretores); simple potestad respecto de los magistrados menores.

Los elementos esenciales que constituían la República Romana eran el senado, las magistraturas y el *pópulos romunus*.

El senado tenía la *autoritas política* o saber político socialmente reconocido y se ocupaba de la política internacional, la política religiosa, las finanzas, el control de los magistrados, la asignación de los Gobiernos provinciales por magistrados y la atribución de los mandos militares. Estaba integrado por trescientos senadores, el cargo era vitalicio pero se perdía si su conducta dejaba de ser ejemplar. Los cónsules fueron al principio los encargados de escoger a los senadores nuevos.

Dichas magistraturas se caracterizaban por ser colegiadas, anuales y gratuitas. La colegialidad del imperio o potestad consistían en, que siendo la potestad originaria, no derivadas y, teóricamente absoluta, quedaba limitada en sí misma por el veto (*intercessio*) del magistrado de igual rango (*collega*) o del menor rango, pero no contra el de superior rango

El senado se reunía por convocatoria suya y ellos normalmente presidían sus sesiones y se encargaban de ejecutar sus decisiones, así como las de la asamblea popular.

La República Romana estuvo en un principio gobernada por una oligarquía de patricios. Gradualmente los plebeyos fueron ganando participación activa en la vida política alcanzando inclusive el consulado.

En el año 62, Pompeyo regresó a Roma desde Oriente y Julio Cesar de España. Estaban descontentos con el senado. En el año 59, Craso se alió con ellos. Esta alianza se consideró un peligro para la República oligárquica, pero el senado reconoció al triunvirato, el cual aspiraba al Gobierno proconsular durante cinco años en las provincias, mismo que sería reelegido por los comicios por cinco años más.

Craso muere en el año 53 a. J. C. César ataca a Pompeyo quien no puede defender a Roma y huye.

César destronó al faraón Ptolomeo e impuso, como reina de Egipto, a Cleopatra. César es asesinado en el año 53 a. J. C.

Tras la muerte de César se forma el segundo triunvirato conformado por Octaviano hijo adoptivo de Julio César, Marco Antonio y Marco Emilio Lépido.

Marco Antonio recibió el encargo de castigar a Egipto, pero en ese país se enamoró de Cleopatra y vivió ahí por varios años, sin embargo tuvo que regresar a Roma para

obedecer las órdenes del senado. Se hizo perdonar por su estancia en Egipto; se casó con Octavia, hermana de Octaviano, pero a pesar de todo regresó a Egipto y se casó clandestinamente con Cleopatra, no sin antes repudiar a Octavia.

Octaviano irritado por la ofensa causada a su hermana, hizo que el senado declarara nulo el nombramiento del triunviro que había otorgado a Marco Antonio. Octaviano recibió órdenes de atacar a Marco Antonio y resultó vencedor.

El senado le reiteró su confianza y lo declaró dux de todas las legiones, asimismo lo declaró gobernador de todas las provincias de las fronteras. Se le otorgó el título de Augusto, es decir el venerable. Le gustaba que se le llamara emperador, así que las tierras por él gobernadas recibieron el nombre de imperio. Cambió su nombre por el de César en recuerdo de su tío y tutor. Por eso se le conoce como César Augusto.

Con César Augusto inició la llamada época imperial, la cual subsiste en occidente hasta el año 476 d. J.C., cuando el emperador de occidente Rómulo Augústulo fue depuesto por el jefe *herúlo*, Oدارco al invadir Italia.

### **2.1.3 Edad Media.**

Al concluir el imperio Romano de occidente comenzó la Edad Media.

La teoría política medieval se construyó en parte sobre los cimientos romanos y las ideas de los grandes filósofos griegos mezclada con fuertes ingredientes del pensamiento y la teología cristianos.

Fue costumbre germana, y de los francos en particular, entregar las tierras arrebatadas a los vencidos, a los compañeros de armas del jefe o del rey para

recompensarlos por su ayuda durante la conquista. Esas tierras recibieron el nombre de beneficios y más tarde de feudos o tierras otorgadas como recompensa.<sup>18</sup>

Al comienzo de este periodo aparecen formaciones políticas rudimentarias. El Estado medieval estaba basado en una organización político económico-social que reconoce como base la división de tierras en feudos, en sistema de relaciones contractuales: el Rey ofrecía tierras y protección a los señores feudales, éstos respondían con lealtad y servicio al Rey.

En el sistema feudal el poder político se hallaba fragmentado en diversos centros: el rey, los feudos y la iglesia, cada uno de ellos carecía de plena soberanía.

No existían territorios definidos, pero cada uno de los reinos y de los grandes dominios feudales ejercía poder sobre sus súbditos y disponían de unas instituciones que en la edad moderna constituían algunas de las características inherentes a los Estados absolutos.

Esta organización se constituía de la siguiente manera: primero los ciervos de gleba considerados como “ganado del señor que podía dar y vender a su gusto”.<sup>19</sup> Le seguían los subarrendatarios y arrendatarios en servidumbre, cuyo arrendamiento no protegían los tribunales del Rey. Éstos estaban ligados por el juramento de unos con otros, cada uno tenía deberes para con sus superiores, excepto el Rey, que no tenía señor.

Al principio el feudo se recibía con carácter vitalicio; más tarde cuando los Reyes perdían su prestigio y fuerza, el señor que poseía el feudo lo legó a sus hijos.

La interferencia del poder de estos entre el monarca y sus súbditos, produjo el menoscabo de la autoridad real.

---

<sup>18</sup> Cfr. Íbidem. Pág. 272

<sup>19</sup> NARANJO MESA, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas, 4ª ed. Temis. Colombia, Bogotá, 1991. Pág. 144

El feudo era un verdadero Estado dentro de otro Estado. Implicaba no sólo un sistema político y social, si no también un esquema económico de carácter autárquico.

El sistema feudal se fue extendiendo en Europa durante el siglo X. Ya para el siglo XI no existían esas grandes formaciones políticas en las que el soberano, por mediación de fieles agentes locales, conseguía hacer reinar el orden y la paz sobre una extensión de vasto territorio.

Al fraccionarse su soberanía, los Reyes se encontraron en el mundo feudal de hecho despojados de su poder.

La iglesia cristiana fue el lazo de unión entre los pueblos europeos durante la edad media.

El cristianismo, al divulgarse por Europa Occidental, hubo de adaptarse de la vida de los pueblos nuevos. La iglesia poco a poco fue ocupando un lugar predominante en todos los ordenes de la vida, ejerció mucha influencia hasta considerarse con poder suficiente para subordinar a todos los Estados entre los siglos XI Y XIII. Pero en el siglo XIV fue obligada a someterse al Estado.

Durante los seis primeros siglos de la Edad Media, el Gobierno es reservado para los reyes, que se encargaban personalmente de la guerra, de la justicia y de la administración de su Estado. A partir del siglo IX los Monarcas y los grandes señores se auxiliaban de funcionarios, que los asistían en los negocios y en las acciones bélicas. Influenciados por del derecho Romano resurgió el concepto de derecho divino de los reyes y que los Gobiernos se instituían por Dios y así impedir el desorden, la violencia y hacer justicia a los hombres.

El rey era a máxima autoridad de su Estado, pero los señores feudales rara vez los obedecían ciegamente y trataban de eludir sus obligaciones. En cambio, el señor

feudal dejaba sentir todo el rigor de su autoridad sobre los vasallos que de él dependían.<sup>20</sup>

El nacimiento de los primeros Estados nacionales en Europa en la segunda mitad del siglo XIV y la primera del XV representó un cambio radical frente a las estructuras políticas medievales. El sentimiento de identidad nacional que suplanta las formas de vida locales, la aparición de un poder centralizado, la proliferación de aparatos burocráticos, la concentración del poder del Estado en las manos de la naciente figura del Monarca absoluto, el surgimiento de ejércitos nacionales y el control de las finanzas por parte del Rey son los elementos principales que caracterizaban a estas nuevas formas de organización supralocal.

Ese cambio en la vida política de los pueblos europeos, es decir, el advenimiento de las primeras Monarquías absolutas, provocó que el pensamiento teórico de la época evolucionara a la par de las nuevas formas que en el terreno práctico se estaban gestando.

El modo autocrático de gobernar impuso necesariamente las nuevas fronteras dentro de las cuales el pensamiento político se movería a partir de entonces. El referente obligado de la corriente teórica hegemónica durante el Renacimiento y hasta la mitad del siglo XVII, sería la institución de la Monarquía absoluta. Por ello podemos afirmar que el Estado absolutista se convirtió en el eje, tanto de la realidad política, como del pensamiento de la época.

---

<sup>20</sup> Cfr. APPENDINI Ida y ZAVALA Silvio. Ob. Cit. Pág. 334



## **2.2 División de Poderes.**

### **2.2.1 Doctrina.**

El Gobierno del Estado para el ejercicio de la autoridad ha requerido de actividades especializadas, por lo que el poder político se ha manifestado en funciones principales con atribuciones distintas, éstas han sido clasificadas por tratadistas de diversas maneras:

#### **2.2.1.1 Aristóteles.**

Desde la antigüedad en la polis griega, ya se ensayaban sistemas de política y se experimentaban métodos propios de Gobierno.

Aristóteles nació en el año 348 antes de nuestra era. De entre sus obras destaca “La Política”. El realizó los primeros planteamientos que sirvieron de base a la teoría política que se establecería en el Derechos Constitucional contemporáneo.

Aristóteles propugnaba por escoger la mejor forma de Gobierno ya que todas dejaban algo que desear. Consideraba a la Ciudad-Estado como la más alta civilización.

Él dijo “en todo Estado hay tres elementos en que todo legislador cuidadoso debe ocuparse. El primero de estos tres elementos es la asamblea General, que delibera sobre los negocios públicos; el segundo, el cuerpo de los magistrados, cuya naturaleza, atribuciones y modo de ser nombrados, debe fijarse; y tercero, el poder Judicial.”<sup>21</sup>

Al primero de estos elementos le correspondía decidir su actuar en la guerra y en la paz, alianzas y disoluciones, leyes, penas capitales, destierro, confiscación y para tomar cuentas a los magistrados. Decisiones que deben corresponder a los ciudadanos.

Al segundo elemento le correspondía la autoridad sobre el presupuesto de ingresos y lo que respecta a la defensa, combinándose el poder del general y la autoridad mercantil.

El tercer elemento, los jueces estaban clasificados en tres tipos: democráticos (elegidos de entre todos los ciudadanos y para todos los asuntos) oligárquicos (elegidos de entre algunos y para todos los asuntos) y los aristocráticos y republicanos (unos de cierta clase y los otros de todo el pueblo).

### **2.2.1.2 Polibio.**

Mas tarde, en Roma al referirse a la organización del Gobierno, Polibio planteó que “el Gobierno de la República Romana estaba refundido en tres cuerpos, tan balanceados y bien distribuidos los derechos, que nadie podía decir con certeza si el Gobierno era aristocrático, democrático o monárquico. Y con razón, pues si atendemos a la potestad de los cónsules, se diría que era absolutamente monárquico

---

<sup>21</sup> Aristóteles. **Política**. 18ª ed. Porrúa, S. A. México, 1999. Pág. 241

y real; si la autoridad del senado parecería aristocrático, y si al poder del pueblo se le juzgará resultaba que el Estado era popular.”<sup>22</sup>

### **2.2.1.3 Bodino.**

Las aportaciones de Jean Bodino están relacionadas con la soberanía. En su obra “Los Seis Libros de la República”, señala que la forma de Gobierno de la República es un derecho de Gobierno de varios grupos y les es común con potestad soberana.

Define a la República en razón de dos elementos, uno de ellos el grupo humano y el otro su poder soberano.

Aporta el concepto de soberanía como elemento esencial de un Estado, por lo que toda República debe contar con un poder soberano.

El poseer este poder soberano garantiza la unidad del Estado y mantiene su existencia como un cuerpo político independiente, esto en razón de que, consiste en la facultad de crear y derogar leyes con potestad soberana. Se dice que con potestad soberana, porque el monarca sigue siendo soberano, ya que los únicos límites que él tiene, son el derecho divino y natural que están por encima de las leyes positivas.

“Además precisa Bodino que la soberanía es indivisible, imprescriptible e inalienable, y único poder supremo”.<sup>23</sup>

Aunque esta idea sólo sirve para justificar la detentación del poder absoluto por parte del monarca, hoy en día nos permite conocer los atributos del Estado como persona jurídica que representa la Soberanía de la Nación.

---

<sup>22</sup> BORJA, Rodrigo, Ob. Cit. Pág. 116

<sup>23</sup> PORRÚA PÉREZ. **Teoría del Estado**. Porrúa. México, D. F. 1999. Pág. 334

#### 2.2.1.4 Jhon Locke.

Jhon Locke (1632-1704), autor del célebre “Ensayo sobre el Gobierno civil” (1690), hizo aportaciones como: dar nuevos conceptos a los elementos que integran la división de poderes distinguiendo con claridad cada uno de éstos y agrega un tercer poder de carácter secundario, que deriva del poder Ejecutivo, el Federativo, con facultades en materia internacional.

Locke señaló que el poder Legislativo dirigía el empleo de la fuerza de la República, para la preservación de ella y de sus miembros. Esto, a través de las leyes, que habían de ser ejecutadas. Las leyes debían ser despachadas por el poder Legislativo en breve tiempo y, para evitar que por su fragilidad humana fuesen capaces de usurpar el poder, no debían reunir la facultad de ejecutarlas. De igual manera señalaba que el poder Legislativo se hallaba en manos de diversas personas, las cuales tenían el poder de hacer las leyes, a las que quedaban sujetos ellos mismos, lo que originaba un vínculo estrecho que les inducía a cuidar y hacerlas por el bien público. Pero para darles fuerza constante, duradera y su perpetua ejecución o de especiales servicios, consideraba necesario que existiese un poder interrumpido que atendiera a la ejecución de las leyes en vigencia, y éste fuera permanente, resultando el poder Legislativo y Ejecutivo.<sup>24</sup>

Señalaba también la existencia de otro poder, el Federativo, dependiente del Ejecutivo, se encontraba en cada República y le correspondía la facultad de paz y guerra, ligas y alianzas y todas las transacciones con cualquier persona y comunidad ajena a la República; decía que por sus características, difícilmente cabría separarlos y ponerlos al mismo tiempo en manos de distintas personas.

---

<sup>24</sup> Cfr. BORJA, Rodrigo, Ob. Cit. Pág. 117

### 2.2.1.5 Barón de Bredé.

A mediados del siglo XVII hubo un movimiento cultural conocido como la Ilustración. Con este movimiento cambió la mentalidad del ser humano, dándosele un gran relieve a las ideas de dignidad del ser humano y a las libertades de los hombres. Autores de este movimiento manifiestan un rechazo al absolutismo y censuran la concentración del poder.

Uno de los autores trascendentales para el pensamiento universal fue el Barón de Montesquieu.

Montesquieu, autor de la obra “El espíritu de las Leyes” (1748), define los poderes del Estado, precisa que son tres poderes: el poder Legislativo, encargado de crear Leyes transitorias o definitivas, y derogar las existentes; el poder Ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, al que le correspondía hacer la paz o la guerra, enviar y recibir embajadas, establecer la seguridad pública y precaver las invasiones y, el tercero, el poder judicial, es decir, el poder Ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil, que se ocupaba de castigar los delitos y juzgar las diferencias entre particulares.

La libertad política de un ciudadano provenía de la confianza que existía cuando el poder Legislativo y el poder Ejecutivo no se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, porque de lo contrario, puede acaecer que el Monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente.

Lo mismo puede suceder si el poder de juzgar no está bien deslindado del Legislativo y del poder Ejecutivo; porque se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos; como que el juez sería legislador. Si no está separado del poder Ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Cfr. MONTESQUIEU. *Del espíritu de las Leyes*. Colección sepan cuantos, núm.191. Porrúa. México, D. F. 2003. Pág. 146

La finalidad de separar estos tres poderes es garantizar la libertad de los ciudadanos frente a la acción del poder público.

Los Gobiernos despóticos, han comenzado siempre por reunir todas las magistraturas y todos los altos cargos.

Montesquieu señalaba que el poder judicial había de ser ejercido por personas salidas de la masa popular, periódica y alternativamente designadas de la manera que la ley disponga, las cuales formen un tribunal que dure poco tiempo, el que exija la necesidad. Con esto él pretendía que no se monopolizara la función del Poder Judicial.

El Legislativo y el Ejecutivo podían ser permanentes, porque no se ejercen particularmente contra persona alguna; el primero es expresión y el segundo ejecución de la voluntad general del Estado.

Los juicios deben ser fijos, expresión precisa de la ley. Todos deben saber las obligaciones contraídas. Cada órgano o poder debe ejercer sus funciones, por que si los deja a cargo de alguno de los otros poderes se pierde la libertad.

En este orden de ideas, con estos planteamientos que hace Montesquieu, los poderes quedarían mecánicamente limitados, en el sentido de que el poder Legislativo no emitiría leyes tiránicas por que existe la posibilidad de que el poder Ejecutivo pueda vetarlas.

Este mecanismo pretende que ninguno de los tres poderes del Estado pueda prevalecer sobre los demás y convertirse en instrumento de despotismo.

### **2.2.1.6 Rosseau.**

Juan Jacobo Rosseau, escribió diversas obras entre ellas “El contrato social”. En ella señala que en un principio, el hombre vivía en un Estado de naturaleza en el que gozaba de libertad plena, que no le permitía lograr por medio de la ayuda de sus semejantes, satisfacer todas sus necesidades, entonces los hombres consideraron conveniente sacrificar algo de esa libertad y construir en virtud de un pacto, a través de un contrato, una comunidad política.

Así surge la doctrina rousseauiana del contrato social. Esta teoría, tuvo una trascendencia extraordinaria en la evolución del pensamiento político de su tiempo y en épocas posteriores.

El hombre para satisfacer todas sus necesidades, aceptó ese sacrificio de la libertad en aras de la formación del Estado. Sin embargo, esa transmisión del poder que se hace al Estado, únicamente se le da en la medida que sea necesario para lograr que se cumplan los fines propios de la comunidad política. En todo lo restante, la soberanía queda depositada en el pueblo.

### **2.2.2 Sucesos.**

A través de la historia han acontecido ciertos hechos que han sido de gran trascendencia para todo el mundo, porque han tenido un impacto histórico, cultural y jurídico, como el movimiento cultural de la ilustración cuyas ideas de los principales pensadores (Locke y Montesquieu) ya fueron asentadas, la Revolución francesa, y como consecuencia de esta la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano.

### **2.2.2.1 Revolución Francesa.**

Los problemas de carácter económico, político, social y filosófico durante el siglo XVIII hacen que cambie la mentalidad respecto a la humanidad; lo que ocasionó que surgiera una nueva etapa conocida como Edad Contemporánea.

En Francia se desarrolla una revolución ocasionada por problemas económicos y de desigualdad social que imperaban en esta Nación. Problema agudizado por el reinado absoluto de Luis XIV. A su muerte es sucedido en el trono por su nieto Luis XVI. Estaba casado con María Antonieta una mujer déspota, que tenía gran influencia sobre su esposo

Luis XVI al darse cuenta de la grave situación económica de Francia, designa al economista Turgot como ministro de Hacienda para que atendiera la crisis, pero aplica severas medidas económicas que afectaron los intereses de los terratenientes, burgueses y pequeños propietarios. Turgot suprimió el financiamiento a algunos gastos de la nobleza y simplificó la administración burocrática, permitió la libertad de trabajo y de comercio.

Las reformas económicas de Turgot promovieron la industria y de alguna forma favorecieron a los obreros, lo que ocasionó la enemistad de la corte y la nobleza, particularmente la de María Antonieta, quien exigió su destitución. A su salida le continuó otro gran economista de origen suizo llamado Jacobo Necker, quien intentó enderezar la economía al intentar desconcentrar el poder para favorecer una administración más libre, pero no se lo permitieron y tuvo que dimitir al cargo.

La situación económica se agravó en toda Francia. Se convirtió en una situación insalvable, se preparaba la reunión de los Estados Generales pero los acontecimientos se precipitaron y la burguesía optó por no pagar impuestos y no apoyar más a la monarquía. Al estar vacías las arcas nacionales sobrevino la



irrupción violenta de la población por hambre y ya no pudo hacerse nada al interior de los Estados Generales, los cuales eran la reunión de los tres grandes sectores en que se encontraba dividida la sociedad francesa. No se habían reunido sus representantes desde principios del siglo XVII.<sup>26</sup>

Los Estados Generales se componían de la siguiente manera: el primero por el clero, el segundo por la nobleza y el tercero por el Estado llano, en el que incidían todas las demás fuerzas de la sociedad.

Los Estados Generales se componían por 1196 miembros, de los cuales 600 pertenecían al Tercer Estado. Todos estaban de acuerdo en que hubiese una nueva Constitución, pero el clero y la nobleza querían conservar sus privilegios y el Tercer Estado deseaba una profunda reforma de Gobierno.

El principal problema no se terminó debido a la preeminencia de la burguesía, el clero y la nobleza que seguían conservando enormes privilegios. Esta situación llevó al Estado Llano a protestar y retirarse de la Asamblea de los Estados Generales, quienes engrosaron su representación popular y comenzaron a hacer pronunciamientos contra Luis XVI y la nobleza.

Más tarde advierten que no regresarán a menos que la representación fuera proporcional al número de habitantes en Francia, como era de esperarse el clero y la nobleza se negaron, puesto que sólo representaban el 4% de la población. Ante su negativa el Tercer Estado con el apoyo de algunos clérigos del Primer Estado constituyeron el 17 de junio la Asamblea Nacional eminentemente popular, ocasionando con su rebeldía la toma de La Bastilla.

---

<sup>26</sup> Cfr. QUIROZ ACOSTA, Enrique. Lecciones de Derecho Constitucional. Porrúa. México, Distrito Federal, 1999. Pág. 72

Esta situación dio como resultado el movimiento intelectual que había originado este movimiento libertario “La Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano” y el 26 de agosto de 1789 se vota la Constitución con la anuencia del Clero y la nobleza.

Los principales contenidos de la Declaración son: la soberanía popular, el derecho de todo ciudadano a desempeñar cargos públicos, libertad de culto, libertad de imprenta, libertad de trabajo, igualdad ante la ley y el pago equitativo de impuestos, responsabilidad de funcionarios del Estado, derecho de propiedad, garantías personales en el caso de arresto y enjuiciamiento y la división de poderes, para evitar la concentración del poder en una sola persona.

La división de poderes se convierte en una exigencia mínima e indispensable para la existencia de una Constitución de acuerdo con esta declaración.

La ordenación positiva de la teoría de la división de los poderes fue imitada posteriormente por otros países, hasta llegar a ser un principio importante del constitucionalismo moderno.

## CAPÍTULO III

### LOS PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO.

En los últimos años de la Colonia, dentro de la Nueva España se había desarrollado un criollismo muy acentuado, los descendientes de los españoles presentaban un profundo sentir de pertenencia a la América Septentrional y despreciaban a los españoles que poseían riquezas.

Por otro lado, “los españoles trataban de hacer su predominio, a través de una tesis de carácter conservador, fuertemente vinculada a las instituciones españolas y, particularmente, a la corona y a la iglesia católica.”<sup>27</sup>

Ante este deseo de los españoles de conservar a toda forma, el antiguo régimen de la corona española, los criollos se sentían subyugados y vituperados. Los criollos tenían una ideología libertaria influenciada por la Ilustración y el Enciclopedismo.

Todos estos elementos fueron una fuerte influencia para el movimiento de independencia, que se gesta de 1810 a 1821. Durante estos años se expiden importantes documentos que influyen en el movimiento de independencia, como, los Decretos emitidos por el cura Miguel Hidalgo y Costilla.

Miguel Hidalgo y Costilla, criollo ilustrado que tenía fuertes vínculos con la población de la Nueva España, hace un primer decreto el 5 de diciembre de 1810, en el que se ordena la devolución de tierras a los pueblos indígenas. El segundo documento de fecha 6 de diciembre de 1810, se manifiesta en contra la esclavitud, las gabelas y el papel sellado.

---

<sup>27</sup> Ibidem. Pág. 13

Muerto Miguel Hidalgo y Costilla queda como líder del movimiento de independencia José María Morelos y Pavón, quien hizo grandes aportes a la estructuración político jurídica de México.

### **3.1. Constitución de Cádiz de 1812.**

La Constitución de Cádiz de 1812 es un documento español de carácter liberal, expedido el 19 de marzo de 1812. Fue resultado de los triunfos de ilustrados españoles en el siglo XVII frente a Carlos IV y precedidos por una serie de acontecimientos en la Nueva España.

La Constitución de Cádiz se publicó en México, en el Palacio Virreinal el 30 de septiembre de 1812. Se trató de poner en vigor esta Constitución e, incluso, el 19 de noviembre de 1812 se llevaron a cabo elecciones para integrar el ayuntamiento. En dicho proceso resultaron mayoritariamente electos los partidarios de la independencia. La vigencia de esta constitución fue de dos años en la Nueva España.

La Constitución de Cádiz constó de 348 artículos, divididos en diez títulos y subdivididos en 34 capítulos. Ésta ya contiene principios liberales, como el que se refería a la soberanía, la cual reside en la Nación y el derecho de ésta para establecer sus normas fundamentales.

Como forma de Gobierno contempla una Monarquía moderada hereditaria; donde la facultad de crear las leyes la tienen las Cortes conjuntamente con el Rey. La facultad de ejecutar las leyes corresponde al Rey y su aplicación a los tribunales establecidos por la ley.

Monarquía que tenía las características de ser indivisible, sagrada e inviolable.

### **3.2. Decreto Constitucional para la América Mexicana de 23 de octubre de 1814.**

“A pocos años de iniciarse el movimiento de independencia de lo que posteriormente sería México, aparecieron los primeros esfuerzos para lograr una organización propia y autónoma que redimiera a quienes habían sido explotados, tanto económica como socialmente, durante los años del Coloniaje”.<sup>28</sup>

José María Morelos escribió “Los Sentimientos de la Nación”, el documento contenía algunos principios políticos que posteriormente darían forma al Estado mexicano, cuya expedición se da en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, sirviendo de antecedente al Decreto Constitucional para la Libertad de América Mexicana.

El Decreto Constitucional para la Libertad de América Mexicana, se expidió en Michoacán, Apatzingan, sancionado el 22 de octubre de 1814. Usualmente llamado Constitución de Apatzingan.

El Decreto Constitucional para la Libertad de América Mexicana, contenía 242 artículos, en 22 capítulos, divididos en dos apartados: I. Principios o elementos constitucionales, y II. Forma de Gobierno.

Establecía principios como el de soberanía nacional y la división de poderes; en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, poderes que no debían ser ejercidos por una persona o corporación.

En la América mexicana, las máximas autoridades eran el Supremo Congreso, el Supremo Gobierno y el Supremo Tribunal de Justicia, su integración y sus facultades.

---

<sup>28</sup> O. RABASA, Emilio. **Historia de las Constituciones Mexicanas**. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2000. Pág. 13

El Supremo Gobierno estaba compuesto por tres individuos iguales en autoridad, alternando cada cuatro meses la presidencia, la forma para designar la forma en la que se habían de suceder era por sorteo en su primera sesión, y lo manifestaban al Congreso. Fue la única de nuestras constituciones que estructuró un poder Ejecutivo colegiado.

El artículo 134 de este Decreto establece que “Habrá tres secretarios, uno de guerra, otro de hacienda, y el tercero que se llamara especialmente de Gobierno, se mudaran cada cuatro años.”

La elección de los miembros del Supremo Gobierno la realizaba el Supremo Congreso en sesión secreta y por mayoría de votos, eligiendo a un número triple de los individuos que habían de componer el Supremo Gobierno.

Hecha esta elección, continúa una elección pública y el Secretario revelará al pueblo las personas que hubieran elegido. Enseguida anunciará por triplicado sus nombres escritos en cédulas a cada vocal y se procederá a la votación de los tres individuos, eligiéndolos uno a uno por medio de las cédulas que se recogerán en un vaso, prevenido para tal efecto.

De esta misma forma se harían las votaciones ulteriores, para proveer las vacantes de los individuos que deben salir anualmente y las que resultaren por fallecimiento u otra causa.

Las facultades del Ejecutivo eran las siguientes:

- Publicar la guerra y ajustar la paz.
- Organizar los ejércitos y milicias nacionales.
- Atender y fomentar lo relativo a las armas.

- Proveer los empleos políticos, excepto los reservados al supremo Congreso.
- Proveer a los pueblos de los elementos de la religión.
- La suspensión de sus empleados.
- Hacer observar los reglamentos de policía.

Y estaba impedido para:

- Arrestar a ningún ciudadano por más de cuarenta y ocho horas sin ser remitido a un tribunal competente.
- Deponer a empleados, ni conocer asuntos judiciales.
- Mandar a ninguna fuerza armada sin autorización del Congreso.
- Dispensar la observancia de las leyes.

Hay que tener presente que este documento constitucional nunca se aplicó, estaban muy controlados los insurgentes.

### **3.3. Constitución Federal de 4 de julio de 1824.**

En 1824 aparecen documentos que postulan el Federalismo, estableciendo una nueva forma de Gobierno, el sistema Presidencial; estatuyen la soberanía nacional; estipulan algunos derechos en favor del hombre y del ciudadano, norman la división y

el equilibrio de los poderes. Estas se encuentran en el Acta Constitutiva y en la Constitución de 1824.

Por lo que estos documentos constituyen los primeros antecedentes del Gobierno Presidencial en México.

El 31 de enero de 1824 fue aprobada el de Acta Constitutiva de la Federación y el 3 de octubre de 1824 la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Acta Constitutiva y Constitución contienen algunas disposiciones repetidas, por lo que se han considerado como un todo orgánico-constitucional.

Para los fines del presente trabajo y para no ser repetitivos sólo haremos mención a lo establecido por la Constitución.

La Constitución constó de 171 artículos, presentados en títulos subdivididos en secciones. Instauraba la forma de Gobierno Republicana y Federal mediante la unión de Estados autónomos y con delimitaciones exactas de la potestad nacional y local.

Dividía al poder de la Federación para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El poder Legislativo se encontraba a cargo de un Congreso General, dividido en dos Cámaras: la de Diputados y la de Senadores, también electos por periodos preestablecidos y cuya función esencial era hacer y aprobar las Leyes.

El poder Ejecutivo Federal, se depositó en una persona, llamada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. También se creó la figura del Vicepresidente, quien debía suceder al Presidente en caso de imposibilidad física o moral de éste.

El poder Judicial se encargaba a una Corte Suprema de Justicia y de los Tribunales que se establecieran en cada Estado para impartir justicia pronta, completa e



imparcial. Tenía la facultad de resolver todos los asuntos de derecho o de equidad que se le presentaren.

Los requisitos para ser Presidente o Vicepresidente: eran ser ciudadano mexicano por nacimiento, de 38 años y residente en el país.

Presidente era quien reunía la mayoría absoluta de los votos de las legislaturas estatales y Vicepresidente el que le seguía en votos. La reelección era posible pasados cuatro años de haber cesado en sus funciones.

El Presidente y el Vicepresidente entraban en funciones el 1o de abril y ejercían el cargo durante cuatro años, siendo reemplazados por nueva elección; si no las hubiere o no se presentasen a tomar posesión, la Cámara de Diputados, votando por Estados, nombraría un Presidente interino; se seguiría el mismo procedimiento si el Presidente o Vicepresidente están impedidos temporalmente y si, además, no se encuentra reunido el Congreso, el Supremo Poder Ejecutivo se depositará en el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en dos individuos elegidos por el Consejo de Gobierno; el Presidente de la Corte Suprema de Justicia se encargará del Supremo Poder Ejecutivo mientras se realizan las elecciones.

Se establece como prerrogativas del Presidente y Vicepresidente las siguientes:

- Hacer propuestas o reformas de ley, dirigiéndolas a la Cámara de Diputados.
- Hacer observaciones por una vez, dentro de diez días útiles sobre leyes o decretos que le pase el Congreso suspendiendo su publicación hasta que éste le resuelva.
- Gozaba de fuero durante su cargo y el año subsecuente, pasado este tiempo podía ser acusado por los delitos que hubiese cometido.

- El Vicepresidente sólo podía ser acusado durante su cargo por la Cámara de Diputados en cualquier tiempo.

Contempla como atribuciones del Presidente las siguientes:

- Publicar, circular y hacer guardar las leyes y decretos.
- Dar reglamentos y el cumplimiento de la Constitución y las leyes.
- Ejecutar leyes y decretos con el fin de proteger a la Federación.
- Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho.
- Cuidar de la recaudación y decretar de la inversión de las contribuciones.
- Nombrar puestos políticos, algunos con aprobación del senado.
- Dar retiros, licencias y pensiones a los militares.
- Disponer de la fuerza armada para seguridad interior y exterior de la Federación.
- Declarar la guerra previa aprobación del Congreso.
- Celebrar concordatos con la silla apostólica.
- Dirigir las negociaciones diplomáticas.
- Recibir enviados de potencias extranjeras.

- Pedir la prorrogación de sesiones ordinarias al Congreso.
- Convocar al Congreso en sesiones extraordinarias.
- Cuidar que la justicia se administre pronta y cumplidamente.
- Suspender o privar de la mitad de sus salarios de hasta por tres meses a sus empleados.
- Conceder el pase o retener los Decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos, cubriendo los requisitos.

Las restricciones a las facultades del Presidente y Vicepresidente son las siguientes:

- No podrá disponer de la fuerza armada sin la aprobación del Congreso.
- No podrá privar de la libertad o para imponer penas, ya que sólo podía arrestar hasta por cuarenta y ocho horas, pero, a continuación, debía poner la persona a disposición del tribunal o juez competente.
- No podrá ocupar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso o aprovechamiento de ella.
- No podrá impedir las elecciones.
- No podrá y lo mismo el Vicepresidente, salir del territorio de la República durante su encargo.

El número de Secretarios lo determinaba el Congreso por una ley. Esta constitución tuvo problemas de observancia, pero permaneció vigente hasta 1835.

Así resulta que el Primer Presidente de México electo de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución en mención fue Guadalupe Victoria del 10 de octubre de 1824 al 31 de marzo de 1829.

Este Presidente hizo efectiva la abolición de la esclavitud y fundó el Museo Nacional y de Colegios para el estudio de Ciencias Físicas y Naturales y de centros de enseñanza de primeras letras.

Le sucedieron, en el mismo año, el General don Vicente Guerrero para suplir la licencia solicitada por el General Guerrero, el Licenciado José María Bocanegra, y Pedro Vélez, como Presidente de la Suprema Corte de Justicia, conjuntamente con dos personas más: Luis Quintana y Lucas Alemán en tanto se presentara su titular.

En enero de 1830, la presidencia interina recayó en el General Anastasio Bustamante, al tener el la calidad de Vicepresidente. Dejó el cargo en agosto de 1832, para ponerse al frente del ejército y terminó el periodo el Presidente Interino, el General Melchor Múzquiz.

El General Manuel Gómez Pedraza es Presidente Constitucional de diciembre de 1832 al 1º de abril de 1833.

Le sigue en el cargo, con el carácter de Presidente Interino don Valentín Gómez Farías, en su calidad de Vicepresidente, al no presentarse Antonio López de Santa Anna quien había resultado electo constitucionalmente.

Durante su Gobierno Gómez Farías, conservó la Constitución intacta; abolió la pena de muerte por asuntos políticos; trató de frenar la minución de los días festivos religiosos y pidió cesaran los diezmos, las primicias, los fueros y las exenciones.

La legislación de Veracruz y de otras Entidades libraron órdenes legales para incautar bienes del Clero. Excluyó al Clero de la enseñanza pública por la Ley del 19

de octubre y por la del 24 suprimió la Universidad para crear la dirección de Instrucción Pública; fundó la Biblioteca.

El General Antonio López de Santa Anna asume la Presidencia de la República Mexicana del 18 de junio de 1833 al 28 de enero de 1835.

La figura de la Vicepresidencia no fue benéfica para nuestro país, ya que el hecho de que fuera otorgada al que ocupó el segundo lugar en las votaciones, generó muchos problemas para el país, de manera que durante los primeros catorce años de independencia hubo nueve Presidentes.

Estos hechos conllevaron al debilitamiento y desprestigio del régimen Federal encaminando a la República "al constitucionalismo centralista".

### **3.4. Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1836.**

Al poner en vigor esta Constitución centralista, se creía que terminarían los problemas internos de la principiante Nación, los que apoyaban este régimen pensaban que los problemas del país provenían del sistema Federal. No obstante, la realidad rebatió estas ideas, ya que el país no encontró más que problemas más graves.

De manera que las revueltas y pronunciamientos, ocasionados tanto por partidarios del Centralismo como del Federalismo, confundieron al país y se produjo la separación de Texas, mientras que Yucatán trataba de proclamar su independencia y se corría el riesgo de la intervención extranjera.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Cfr. Íbidem. Pág.44

La Primera Ley Constitucional, promulgada el 15 de diciembre de 1835, estaba conformada por 15 artículos referentes a los "Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República".

La Segunda Ley Constitucional, integrada por 23 artículos, innovadora por crear a un "Supremo Poder Conservador", conformado por cinco miembros que podían ser reelectos, cuyas facultades eran muy amplias, pues decidían la nulidad de una ley o decreto, de los actos del Poder Ejecutivo y los de la Suprema Corte de Justicia. Asimismo podía declarar la incapacidad física o moral del Presidente de la República, suspender a la Suprema Corte de Justicia y hasta por dos meses las sesiones del Congreso General, restablecer constitucionalmente a cualquiera de los tres poderes, en el caso de que hubieran sido disueltos por una revolución, declarar la voluntad de la Nación cuando fuera conveniente, negar u otorgar la sanción a las reformas constitucionales y calificar las elecciones de los senadores y, por si le faltara poco, se decretó que el Supremo Poder sólo era responsable ante Dios y la opinión pública y sus individuos en ningún caso podrían ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones.

La Tercera Ley Constitucional, conformada por 58 artículos versaba sobre el Poder Legislativo, sus miembros y de la formación de las leyes.

La Cuarta Ley Constitucional integrada por 34 artículos, contempló la organización del Supremo Poder Ejecutivo, que se encontraba depositado en un "Supremo Magistrado" que se denominaba Presidente de la República. En esta ley se amplía la duración del cargo Presidencial a ocho años. El procedimiento para su elección era el siguiente: El Consejo de Ministros, el Senado y la alta Corte de Justicia, escogen cada órgano una terna y la pasan a la Cámara de diputados, quienes escogen a tres individuos de dichas ternas, remitirán dicha terna a las juntas departamentales, las cuales elegirán a uno, si todos resultan con la misma cantidad de votos se hará la elección por sorteo, una vez aprobado por el Congreso, se declarará al que tenga mayor número de votos Presidente. Por incapacidad o muerte del Presidente se hará

la elección en los mismos términos mencionados. El Presidente podía ser reelecto. El cargo era irrenunciable salvo que se tratara de un Presidente reelecto y justificara su renuncia.

Los requisitos para poder ser elegido Presidente de la República eran los siguientes: mexicano de nacimiento, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, tener 40 años cumplidos, un capital físico anual de cuatro mil pesos de renta, no haber desempeñado un cargo superior civil o militar, no haber sido condenado y residir en la República al momento de la elección.

Consideramos muy ignominiosa la limitación para desempeñar cargos públicos al condicionarla a un goce de renta anual determinada

Con respecto a las prerrogativas que señalaba la Constitución Federal de 1824 conservó la iniciativa de leyes y el goce de fuero durante su cargo y el año subsecuente y se agregan las siguientes:

- Dar o negar la sanción a las leyes y decretos.
- No ser procesado previa declaración de ambas Cámaras.
- Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho.
- Remitir a la Cámara a oradores que manifiesten opinión que apoye al Gobierno.

A sus atribuciones se agregaron las siguientes:

- Dar decretos y ordenes para la mejor administración pública, observancia de la Constitución y de las leyes, con sujeción a éstas.

- Iniciar todas las leyes y decretos que considere necesarias
- Hacer, de acuerdo con el consejo las observaciones a las leyes y decretos que considere necesarias.
- Resolver, de acuerdo con el consejo, las excitaciones mencionadas en la segunda ley.
- Negarse a la convocatoria que está facultada la diputación permanente en su artículo 20 de la Tercera Ley.
- Intervenir en el nombramiento de individuos de los tribunales de justicia.
- Remover a empleados diplomáticos.
- Previo concordatos con la silla apostólica, presentar a los obispados dignidades y beneficios eclesiásticos de acuerdo con el Consejo.
- Conceder o negar de acuerdo con el consejo indultos.
- Cuidar la legalidad en la fabricación de moneda.
- Proveer lo conducente al buen Gobierno de los departamentos.
- Contraer deudas nacionales con autorización del Congreso.
- Habilitar o cerrar puertos y aduanas y formar aranceles con sujeción a lo establecido por el Congreso.
- Conceder de acuerdo con el Consejo Cartas de naturalización.



- Dar pasaporte a los mexicanos y prorrogarles el término de la licencia.
- Dar o negar el pase a los extranjeros y expeler a los no naturalizados cuando los considere sospechosos.
- Conceder de acuerdo con el Consejo, privilegios, en términos de las Leyes.

Y como restricciones a las facultades del Presidente se agregaron las siguientes:

- No podrá modificar el territorio nacional.
- No podrá ceder ni enajenar bienes previo consentimiento del Congreso.
- No podrá imponer contribuciones.
- No podrá diferir elecciones constitucionales.
- No podrá impedir o turbar las reuniones del poder conservador o negar el cumplimiento a sus resoluciones.

Existía un Consejo de Gobierno formado por dos eclesiásticos, dos militares y miembros de la sociedad, los cuales serían electos por el Presidente de la República. Sus atribuciones eran las que indicaban la Constitución y las leyes, así como dictaminar sobre todos los casos y asuntos que se le solicitaren. Para el despacho de los asuntos de Gobierno, esta ley contemplaba cuatro ministros: "de lo Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Guerra y de Marina" (artículo 28).

La Quinta Ley Constitucional contenía 51 artículos que trataban sobre el Poder Judicial de la República Mexicana; poder ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los Tribunales Superiores de los Departamentos, por los de Hacienda que

estableciera la ley de la materia y por los Juzgados de primera instancia. Así mismo, señalaba las atribuciones de cada uno de ellos.

La Sexta Ley Constitucional contenía 51 artículos que trataban sobre la división del territorio de la República y Gobierno interior de sus pueblos, señalaba que la República se dividiría en departamentos, éstos en distritos y los distritos en partidos.

La Séptima Ley Constitucional constaba de seis artículos y ocho transitorios, denominada de las "Variaciones de las Leyes constitucionales", prevenía que pasados seis años, contados a partir de la publicación de la Constitución no se le podrían hacer modificaciones.

La primera de las leyes antes descritas, se promulgó el 15 de diciembre de 1835. Las seis restantes fueron aprobadas sucesivamente.

Toda la Constitución fue terminada el 6 de diciembre de 1836. Dicha Constitución permitió a los conservadores tomar el poder y conducir el destino de México. Inmediatamente restituyeron los privilegios y riquezas a quienes se habían visto afectados en sus intereses durante la época reformista.

“La fuerza adquirida por el partido conservador, apoyado por el clero, atenta contra la soberanía nacional, y para 1836 rompe la armonía constitucional conduciendo al Estado a un sórdido e inapropiado centralismo, perdurable hasta 1847, cuando se restablece el Federalismo adoptado en 1824”.<sup>30</sup>

Los encargados del Poder Ejecutivo durante el periodo de tiempo que transcurre entre las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1836 y la Constitución de 1857 son los siguientes:

---

<sup>30</sup> HIDALGA, Luis de la. **El Equilibrio del Poder en México**. 4ª ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México, Distrito Federal, 1988. Pág. 223

De enero de 1835 a 1 de marzo de 1836, Miguel Barragán fue Presidente interino de la República Mexicana. Se ocupó en ayudar a la gente pobre, incluso de su propio bolsillo. Barragán logró la paz, aunque tuvo que sofocar un levantamiento contra Santa Anna.

Los siguientes cinco años ejercen la más alta magistratura José Justo Corro, los Generales Anastasio Bustamante, Antonio López de Santa Anna, Nicolás Bravo y Anastasio Bustamante.

Durante el último año de Gobierno del General Anastasio Bustamante, acaecieron revueltas y pronunciamientos, ocasionados tanto por partidarios del Centralismo como del Federalismo, cuyo resultado fue la firma del plan de fecha 28 de septiembre de 1841, por el que quedaban anulados los poderes y se nombraba una Junta de Notables para que designasen Presidente y que éste, en dos meses, convocara a un Congreso Constituyente.

Ejerce la presidencia interina de la República Mexicana Francisco Javier Echeverría; para después ser designado como Presidente Provisional Antonio López de Santa Anna, por la Junta de notables, la cual estaba constituida por él mismo a su entrada a la capital como caudillo victorioso de la Revolución, el 6 de octubre de 1841.

Santa Anna fue quien, por no estar de acuerdo con el Congreso, pidió su disolución y que fuera sustituido por una junta de notables. Inaugurando así un régimen dictatorial y arbitrario. Designa Presidente interino al General Nicolás Bravo y éste ejerce el mandato unos meses para después renunciar por no poder cumplir con su deber.

De nueva cuenta Antonio López de Santa Anna es designado Presidente Provisional y de acuerdo con sus indicaciones debía constituir de nuevo un país, se formuló una nueva Constitución expedida el 12 de julio, con el nombre de Bases Orgánicas que establecían un régimen Centralista. Se hicieron elecciones conforme a la nueva ley y resultó electo otra vez el General Santa Anna.

Santa Anna encargó el Gobierno al General Valentín Canalizo y luego regresó a ocupar su cargo y nuevamente lo volvió a dejar.

El Congreso dispuso que recibiera el Gobierno Interino el General Canalizo y mientras éste llegaba a San Luis Potosí lo recibió el General José Joaquín Herrera, del 12 al 20 de septiembre de 1844.

Al retornar a la capital Valentín Canalizo asumió la Presidencia Interina hasta el 5 de diciembre de 1844, ya que el día 6 de diciembre es depuesto por un movimiento revolucionario.

En 1845 asumió la Presidencia Interina y posteriormente Constitucional José Joaquín de Herrera.

Para el año subsecuente ejercieron el mandato el General Mariano Paredes y Arriaga, con el carácter de Presidente Constitucional. Nicolás Bravo asumió la Presidencia Interina visto que Paredes fue obligado a renunciar; más tarde fue depuesto Nicolás Bravo por un movimiento revolucionario, entonces asumió interinamente la presidencia, el General José Mariano Salas, pero se presentó el Presidente titular, Santa Anna, pero no obstante, le dejó el Gobierno a Salas y él fue a San Luis a hacerse cargo del mando del ejército.

El Congreso resolvió legalizar la Presidencia del General Santa Anna y a Gómez Farías como Vicepresidente. Salas entregó el Gobierno a Gómez Farías y fue nombrado jefe del Ejército del norte. Así, el Vicepresidente de la República se encargó de la primera magistratura, del 24 de diciembre de 1846 al 21 de marzo de 1847.

“Valentín Gómez Farías con base en los dictados de la Constitución de 1824 restaura el Federalismo mediante el acta de reformas de 6 de diciembre de 1846.”<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Íbidem. Pág. 225

A partir del 22 de marzo de 1847 y hasta el 14 de mayo de 1848, ejercieron el cargo: Antonio López de Santa Anna, Pedro María Anaya, Antonio López de Santa Anna y Manuel de la Peña y Peña.

José Joaquín de Herrera por elección constitucional, fue electo Presidente de la República, cargo que desempeñó del 3 de junio de 1848 al 14 de enero de 1851.

El General Herrera redujo los efectivos del ejército, dio concesiones para la construcción del ferrocarril México – Veracruz y estableció el servicio telegráfico México - Puebla.

Terminada la guerra con los Estados Unidos, México logró que Yucatán volviese al seno de la Unión. Del dinero que los Estados Unidos dieron a México se otorgaron al Gobierno de Yucatán 150 mil pesos, para ayudar a la terminación de la guerra de castas y por decreto del 17 de agosto de 1848 volvió aquel Estado a incorporarse a la República.<sup>32</sup>

El General Herrera es sucedido por Mariano Arista hasta el 4 de enero de 1853. Desde un principio tuvo dificultades, pidió al Congreso facultades extraordinarias para combatir a los rebeldes, pero como le fueron negadas, y para no violar esta decisión y no ensangrentar al país, renunció a la presidencia constitucional de la República el 6 de enero.

Se encarga el Poder Ejecutivo a Juan Bautista Ceballos quien disuelve al Congreso, por lo que el Poder Ejecutivo se deposita en Manuel María Lombardini, designado por los jefes militares. Durante su administración se arreglaron algunos caminos; se reguló la navegación en el lago de Chalco y se creó la Escuela de Ingenieros.

---

<sup>32</sup> Cfr. OROZCO LINARES, Fernando. **Gobernantes de México**. Panorama. México, D. F. 2004. Pág. 291

La situación del país no era buena, se convocó a las elecciones y éstas favorecieron al General don Antonio López de Santa Anna para Presidente de la República, quien nuevamente tomó posesión de su cargo el 20 de abril de 1853.

Antonio López de Santa Anna, a quien el Congreso otorgó poderes omnímodos con facultades extraordinarias concedidas, conduce a un Gobierno dictatorial, hasta el 11 de agosto de 1855.

Santa Anna, mediante decreto dictado la madrugada del 9 de agosto, previo a la exigencia de renuncia que le hacen los revolucionarios de Ayutla el día 11, deja el Poder Ejecutivo en manos de un Consejo del 9 al 13 de agosto de 1855, el cual estaba formado por el Presidente del Supremo Tribunal de la Nación y los Generales Mariano Salas y Martín Carrera como propietarios, y Rómulo Díaz de la Vega y Mora y Villamil, como suplentes.

Los siguientes Gobiernos surgen a consecuencia de la Revolución de Ayutla.

Es Presidente el día 13 de agosto el Jefe del Distrito Federal Rómulo Díaz de la Vega, quien gobierna ese día, como Presidente interino.

Del 14 de agosto al 8 de diciembre de 1855 ejercen la Presidencia Martín Carrera con carácter Interino y Díaz de la Vega, quien en el poco tiempo en que gobernó expidió Decretos de imprenta, derogó los impuestos sobre puertas ventanas y animales domésticos y otros.

Al triunfo de la Revolución don Juan Álvarez, por disposición del mismo plan, fue nombrado Presidente provisional de la República por una junta de representantes reunidos en Cuernavaca. Renunció el 8 de diciembre de 1855. Durante el poco tiempo que gobernó convocó al Congreso decía se había de promulgar la

Constitución de 1857 y emitió la ley Juárez que suprimía los Tribunales Especiales y modificaba el sistema de fueros.<sup>33</sup>

El 9 de diciembre de 1855 es designado como Presidente Ignacio Comonfort por decreto del Presidente Juan N. Álvarez publicado el 8 del mes de diciembre, quien se desempeñó hasta el 30 de noviembre de 1857.

### **3.5. Constitución de 1857.**

La Constitución de 1857, una vez aprobada, constó de 128 artículos, contenidos en ocho títulos y un transitorio.

La Constitución fue jurada y firmada por los diputados constituyentes el 5 de febrero de 1857 y por el Presidente sustituto Ignacio Comonfort, quien la promulgó el 12 de febrero. Fue publicada por bando solemne el 11 de marzo, justo a los tres años del Plan de Ayutla, reformado en Acapulco.

El único artículo transitorio que contenía, señalaba que la Constitución comenzaría a regir el 16 de septiembre, con excepción de las disposiciones a elecciones de los supremos poderes Federales y de los Estados.

En su artículo 39 establece el principio de la soberanía nacional. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, para lo que el Supremo Poder se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El supremo Poder Legislativo se encontraba depositado en una Asamblea que se denominaba Congreso de la Unión.

---

<sup>33</sup> Cfr. Íbidem. Pág. 311

El Supremo Poder Ejecutivo se deposita en un individuo denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

La elección del Presidente era de forma indirecta y en escrutinio secreto. Los requisitos para ser Presidente eran: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al momento de la elección, pertenecer al Estado eclesiástico y residir al tiempo de hacerse la elección.

Comenzaba a ejercer funciones el 1o. de diciembre y por cuatro años, hasta el día último de noviembre del cuarto año. En caso de faltas temporales o absolutas era designado como Presidente interino el Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Si al comenzar un período constitucional no se presentase el Presidente electo o la elección no estuviere hecha y declarada el 1o. de diciembre, cesará, siendo designado Presidente interino el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

El cargo sólo era renunciable por causa grave y calificada por el Congreso.

El Presidente, al tomar posesión de su encargo debía jurar bajo la fórmula siguiente: "Juro desempeñar leal y patrióticamente el encargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Constitución, y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión."

El Presidente de la República no podía separarse del lugar de residencia de los Poderes Federales sin aprobación del Congreso. En esta constitución se suprimen las facultades religiosas y se establecen como facultades las siguientes:

- Promulgar y ejecutar las leyes que envíe el Congreso de la Unión y proveer para su exacta observancia.



- Nombrar y remover libremente a los empleados, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra forma en la Constitución o en las leyes.
- Nombrar con aprobación del Congreso a: Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules, Generales, Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada Nacional y los empleados superiores de Hacienda.
- Nombrar con arreglo a las leyes a los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional.
- Disponer de la Fuerza Armada y la Guardia Nacional, para la Seguridad Interior y Defensa Exterior de la Federación.
- Declarar la guerra en nombre de nuestro país, con aprobación del Congreso.
- Conceder Patentes de corzo según lo estatuido por el Congreso.
- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con aprobación del Congreso.
- Recibir a ministros y enviados de las potencias extranjeras.
- Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, por acuerdo de la diputación permanente.
- Facilitar al Poder Judicial los auxilios para el ejercicio de sus funciones.

- Habilitar puertos, establecer aduanas y designar su ubicación.
- Conceder, de acuerdo con las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales Federales.

El número de Secretarios estaba determinado por el Congreso en una ley.

Establece que todos los reglamentos, decretos y ordenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario del despacho del ramo a que corresponda, requisito sin el cual no serán obedecidos.

El ejercicio del poder Judicial se depositaba en una Corte Suprema de Justicia y en los Tribunales.

Ejercieron el cargo de Presidente de la República de acuerdo con o preceptuado por la Constitución de 1857, los siguientes personajes:

El Licenciado Benito Juárez, como Presidente de la Suprema Corte, le correspondió la Presidencia Interina y posteriormente por elecciones a partir del 16 de enero de 1858.

De los actos importantes que sobresalen durante su Gobierno son: la expedición de las llamadas Leyes de Reforma y otras leyes de carácter social.

Al terminarse su periodo de Gobierno el 8 de noviembre de 1865, se prórroga el periodo por encontrarse el país en Estado de guerra, hasta el 24 de diciembre de 1867, logrando así estabilizar al país.

Juárez estableció la enseñanza laica y fundó la Escuela Nacional Preparatoria. Dio una concesión para construir el ferrocarril a Veracruz; inauguró el tramo que llegaba a Puebla. Reglamentó el juicio de amparo, emitió los Códigos Civil y de Procesamientos y una Ley de Instrucción Pública.

Fue electo para el siguiente periodo y murió el 18 de julio de 1872. Asumió la Presidencia del 19 de julio al 15 de febrero de 1877, el Licenciado Lerdo de Tejada, José María Iglesias por ausencia del Presidente Lerdo y después quedó bajo el mando militar de Porfirio Díaz.

Manuel González, resultó electo Presidente de la República para el periodo del 1º de diciembre de 1880 al 30 de noviembre de 1884. Dada la situación económica que dejó su Gobierno, Porfirio Díaz tuvo que volver a asumir la Presidencia y la ejerció de 1884 a 1911 gracias las constantes reelecciones y modificaciones a la constitución.

Durante su gestión, el Licenciado Limantour logró la conversión de la deuda pública, pagadera en oro, sustituyéndola por otra con un interés menor, al seis por ciento, luego obtuvo en Alemania un nuevo empréstito, liquidó la deuda y terminó de pagar en cinco años.

La obra más importante del porfirismo fue la red ferrocarrilera, que de 578 kilómetros de vía existentes cuando Díaz recibió el poder, para mayo de 1911 tenía más de 20,000 kilómetros. En 1910, de las 1,030 compañías mineras que trabajaban en el país 840 eran norteamericanas, 148 mexicanas y el resto inglesas y francesas.<sup>34</sup>

El ministro Limantour siguió teniendo éxitos, logró que el presupuesto gubernamental de 1895 tuviera un superávit de dos millones de pesos y en 1897 de 10 millones de pesos. Con estos excedentes en el tesoro, se emprendieron grandes obras en la República y en la Ciudad de México: el canal del desagüe, el Hospital General, el

---

<sup>34</sup> Cfr. Íbidem Pág. 378

Teatro Nacional, el Palacio de Correos y el de Telégrafos, escuelas, cuarteles, el Palacio Legislativo, se introdujo la energía eléctrica y cuando se terminó la presa de Necaxa era la más grande del mundo.

La producción azucarera fue muy grande en los años de 1880 a 1910.

Con la última reelección de Porfirio Díaz en 1910, las rebeliones se hicieron evidentes, la Revolución Mexicana se inicia contra un régimen Presidencial autoritario, convertido así por Porfirio Díaz, dando como resultado que el 21 de mayo de 1911 se firmen los tratados de paz, en los que se establece que el General Díaz y el Vicepresidente Ramón Corral renunciaban a sus cargos.

Establecidos los tratados de paz, Francisco León de la Barra es designado Presidente Interino del 26 de mayo al 5 de noviembre de 1911.

Francisco I. Madero, por elecciones constitucionales, asume la Presidencia del 6 de noviembre de 1911 al 19 de febrero de 1913.

Durante su Gobierno se modificó la esencia del sistema de Gobierno de Porfirio Díaz. Así, el día 27 de noviembre de 1911, el Congreso reincorporó a la Constitución el precepto de la no reelección.

El 19 de febrero de 1913 los señores Madero y Pino Suárez fueron obligados a firmar sus renuncias. Ese mismo día se designó como Presidente Sustituto a Pedro Lascuráin, en su calidad de Secretario de Relaciones y por ministerio de ley, durante 45 minutos, tiempo suficiente para firmar la recepción del mando, nombrar al General Huerta ministro de Gobernación y entregar su renuncia.

Ese mismo día asume la presidencia interina Victoriano Huerta en su calidad de Secretario, hasta el 14 de julio de 1914.

Huerta realizó muchos actos arbitrarios, y como el Congreso no estuvo de acuerdo con las medidas que dictaba éste lo hizo disolver en octubre de 1913. El gobernador de Coahuila Venustiano Carranza con el plan de Guadalupe, encabezó a un poderoso movimiento armado para combatir la usurpación huertista.

Renuncia Huerta y se designa como Presidente sustituto a Francisco Carvajal, ministro de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de Relaciones Exteriores, gobierna poco menos de un mes, del 15 de julio al 12 de agosto de 1914.

Renuncia Carvajal y deja el cargo vacante quedando el poder Ejecutivo bajo el mando militar de Álvaro Obregón por cinco días, del 14 al 19 de agosto de 1914.

El 20 de agosto se designa como Presidente interino a Venustiano Carranza, en su calidad de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, desempeñándose hasta el 24 de noviembre de 1914.

Del 1º de octubre de 1914 al 11 de marzo de 1915 ejercieron la presidencia el General Eulalio Gutiérrez, quien al verse impotente para hacer valer su autoridad como Presidente de la República, deja el cargo el 20 de enero de 1915; quedando como encargado del Poder Ejecutivo, Roque González Garza, quien renunció por que los jefes rebeldes lo amenazaron de muerte.

Carranza asume nuevamente el cargo. En cumplimiento del decreto de diciembre de 1914 su Gobierno expidió en Veracruz la Ley del Municipio Libre, la de Restitución y Dotación de Ejidos, la de Supresión de las Tiendas de Raya y la del Establecimiento Obligatorio de Escuelas en las Fábricas y Haciendas. El General Carranza mandó a Yucatán como gobernador y comandante al General Salvador Alvarado, hombre progresista que se ocupó de estudiar los problemas de la península y promulgó varias leyes de tendencia social, que significaron un cambio radical en las antiguas estructuras yucatecas.

En esta época se busca un nuevo diseño institucional que permita corregir los excesos del porfiriato.

Carranza envió al Congreso un proyecto de Constitución bastante medido, no contenía cambios radicales. Los diputados renovadores que apoyaban a don Venustiano propusieron algunas reformas moderadas que tendían a satisfacer poco a poco los intereses de la clase trabajadora; pero el grupo “radical”, muy influido por el ideario de los Flores Magón, por los anarquistas de la Casa del Obrero Mundial y por otra gente de ideas “avanzadas”, entró en discusiones a veces apasionadas y violentas para hacer sentir necesidad de incluir en la nueva Carta Magna el principios básicos a favor de obreros y campesinos.<sup>35</sup>

### **3.6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.**

Sin duda, el constituyente de Querétaro plasma en la Constitución Mexicana de febrero de 1917 el resultado de todos esos debates, que la caracterizan como la primer Constitución social del mundo.

En esta Constitución y en relación con las anteriores conserva el principio de la soberanía nacional.

Establece como forma de Gobierno una República representativa, democrática, Federal. La voluntad del pueblo para ejercer su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, que son el Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

---

<sup>35</sup> Cfr. Íbidem. Págs. 404-405

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo a través de elecciones libres, auténticas y periódicas. El Poder Legislativo se encuentra depositado en un Congreso General, dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

El Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un sólo individuo, denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". La elección del Presidente es directa y de conformidad con la ley electoral.

Establece como requisitos para ser Presidente los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padres mexicanos por nacimiento.
- Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.
- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.
- No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.
- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes de la elección.
- No ser secretario o subsecretario de Estado, a menos de que se separe de supuesto noventa días antes de la elección.

- No haber figurado, directa o indirectamente en alguna asonada, motín y cuartelazo.

El encargo se comienza a ejercer el 1o. de diciembre y durará en él seis años, sin poder ser reelecto.

Para el caso de falta absoluta del Presidente de la República ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, el Congreso, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y debiendo asistir por lo menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, designará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un Presidente Interino; y en el plazo de diez días posteriores a la designación hará la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo.

En caso de que el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente hará el nombramiento de Presidente Provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste, a su vez, designe al Presidente Interino y expida la convocatoria a elecciones Presidenciales.

Si la falta de Presidente sucede en los cuatro últimos años de su período, el Congreso de la Unión, nombrará al Presidente Substituto que deberá concluir el período; en caso de no estar reunido, la Comisión Permanente nombrará un Presidente Provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Presidente Sustituto.

Si el Presidente no se presenta al comenzar su periodo, o la elección no estuviere hecha y declarada el 1o. de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo período haya concluido, se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de



Presidente Interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente.

Por falta temporal del Presidente, el Congreso de la Unión, o por no estar en sesiones este, la Comisión Permanente, designará un Presidente Interino durante el tiempo de dicha falta.

Las falta del Presidente por más de treinta días, las resuelve y designa Presidente Interino el Congreso de la Unión. El cargo sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso de la Unión.

Previo a la toma de posesión del cargo de Presidente, se debe protestar el cargo al Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, de la siguiente manera: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión, y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande".

Para salir del territorio de la República el Presidente requiere permiso del Congreso de la Unión, o de la Comisión Permanente, según sea el caso.

El Presidente tiene las facultades y obligaciones, que a continuación se enuncian:

➤ Promulgar, ejecutar y proveer de su exacta observancia, a las leyes que expida el Congreso de la Unión.

- Nombrar y remover libremente a los empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.
  
- Nombrar con aprobación del Senado a: Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales, Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y los empleados superiores de Hacienda, si la Cámara de Senadores no está en sesiones, podrá designarlos, debiendo reservarse a su aprobación, cuando dicha Cámara esté en funciones.
  
- Nombrar con arreglo a las leyes a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.
  
- Disponer de la Fuerza Aérea y Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.
  
- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa autorización del Congreso de la Unión.
  
- Conceder patentes de corzo, de acuerdo con lo estatuido por el Congreso.
  
- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con ratificación del Congreso.
  
- Convocar al Congreso o a alguna de las Cámaras a sesiones extraordinarias.
  
- Facilitar auxilios que le permitan al Poder Judicial el ejercicio expedito de sus funciones.

- Habilitar puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y determinar su ubicación.
  
- Conceder privilegios exclusivos y conforme a las leyes a descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

Existirán el número de secretarios que determine el Congreso a través de una ley.

El Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Esta Constitución a diferencia de la anterior prevé un Presidencialismo fuerte y desaparece la figura de la vicepresidencia.

De acuerdo con la disposición de la Carta Magna de 1917, se llevaron a cabo las elecciones para Presidente de la República, resultó electo para el primer cargo Venustiano Carranza y ejerció del 1º de mayo de 1917 al 20 de mayo de 1920, Venustiano Carranza señalaba que México ha necesitado y necesitaba en ese entonces Gobiernos fuertes.

Adolfo de la Huerta asume la Presidencia Provisional de la República Mexicana del 1º de junio al 30 de noviembre de 1920. Durante su corto desempeño empleó sus esfuerzos a consolidar la paz.

Adolfo de la Huerta convocó a elecciones y en éstas, resultó triunfador el General Álvaro Obregón y tomó posesión de la Presidencia de la República el 1º de diciembre de 1920, desempeñándose hasta el 30 de noviembre de 1924.

Durante su gestión remendó las relaciones internacionales firmando el tratado de La Huerta - Lamont con los Estados Unidos, disminuyendo y estableciendo las responsabilidades financieras contraídas por Gobiernos anteriores. Negoció los tratados de Bucareli entre Washington y México, que dieron lugar a la reanudación de las relaciones diplomáticas el 31 de mayo de 1920. Celebró en 1921 la conmemoración de la consumación de la Independencia y decretó con ese motivo la acuñación de moneda que sustituía los billetes emitidos por el Gobierno del señor Carranza.

Para regular estas actividades fue creada la Comisión Monetaria. Se emitieron Leyes para la estructuración, funcionamiento y atribuciones del cuerpo diplomático y consular. Se ingresó formalmente en la Unión Postal Universal y fueron otorgadas las primeras concesiones para la navegación aérea. Se ocupó de la industria petrolera creando un departamento encargado de esa actividad dentro de la Secretaría de Industria y Fomento, Comercio y Trabajo. Se organizó la Compañía Naviera Mexicana dándole capital particular.

Plutarco Elías Calles asume el cargo de Presidente de la República Mexicana el 1º de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1928.

Durante el Gobierno del General Calles mejoraron las relaciones internacionales con Inglaterra, Turquía, la Unión Soviética y con la República Húngara. Se reguló la Ley de Ingresos y se instituyó la Comisión Nacional Bancaria de México para que éste fuera el único emisor.

Se le dio el gran impulso a la reforma agraria. Se le dio estructura jurídica a la Comisión Nacional de Irrigación. La educación recibió nuevo impulso, sobre todo en el medio rural y en el ámbito de la tecnología agrícola y de educación física y se estableció el nivel de educación secundaria, en septiembre de 1925. Surgió la Comisión Nacional de Caminos. Fueron completadas algunas líneas férreas,

estableció el servicio telefónico internacional empezando con Estados Unidos y creado el Departamento de Aeronáutica Civil.<sup>36</sup>

Calles con su visión de estadista forma el Partido Nacional Revolucionario el 4 de marzo de 1929, con lo que las fuerzas políticas fueron controladas.

El General Calles, el 1º de septiembre, en su informe de la Cámara de Diputados declaró que nunca volvería a ejercer el poder y el 1º de diciembre lo entregó al Licenciado Emilio Portes Gil, Presidente Provisional de la República, del 1º de diciembre de 1928 al 5 de Febrero de 1930.

Portes Gil, Licenciado en Derecho se ocupó de formular leyes relevantes. Durante su Gobierno se dio autonomía a la Universidad Nacional de México.

Pascual Ortiz Rubio es Presidente de la República Mexicana del 5 de febrero de 1930 al 4 de septiembre de 1932, fecha en que renunció al cargo, por las constantes intromisiones del General Calles en el Gobierno y la hostilidad del Congreso.

La gestión del Presidente Ortiz Rubio, fue importante: aceptó el ingreso de México como miembro de la liga de las Naciones, suspendió las relaciones con el Perú porque el Gobierno de ese país acusó a México de intervenir en sus asuntos políticos interinos, gestionó que fuese revisado el laudo internacional y que México recuperara la Isla de Clipperton. Se expidieron algunos Códigos y Leyes benéficas para la ciudadanía, se recuperó la propiedad para la Nación de algunas fincas rurales y urbanas que permanecían en poder de la Iglesia, ratificó la libertad de cultos, fijó los límites entre los territorios de Baja California, así como los de Yucatán y Campeche en relación con el territorio de Quintana Roo.

---

<sup>36</sup>Cfr. Íbidem. Pág. 429

Ortiz Rubio fundó muchas escuelas rurales, reorganizó el Archivo General de la Nación; anunció el propósito oficial de nacionalizar las industrias petroleras y minera y bajo su responsabilidad, como jefe del Poder Ejecutivo, anunció la doctrina Estrada que ha servido de guía en las relaciones Internacionales de México.

El General Abelardo L. Rodríguez fue designado Presidente Sustituto por unanimidad del Congreso, desempeñándose del 3 de septiembre de 1932 al 30 de noviembre de 1934, es designado por que era persona de confianza del General Calles cuya influencia era preponderante en el Gobierno.

El General Lázaro Cárdenas del Río, candidato a la presidencia por el Partido Nacional Revolucionario, resultó triunfante y asumió la Presidencia de la República Mexicana del 1º de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940.

No quiso vivir en Chapultepec e hizo acondicionar un predio en el antiguo rancho de La Hormiga, donde fueron plantados muchos pinos, por lo que hoy a la residencia Presidencial se le llama Los Pinos. Al principio su gabinete estaba conformado por muchos personajes callistas, recomendados por Calles y por cierta amistad que Cárdenas les tenía.

Sostuvo su política trazada en el plan sexenal con el que aceptó su candidatura postulado por el Partido Nacional Revolucionario.

El día 14 pidió la renuncia a todo el gabinete, para poder desempeñar sus funciones como él quería.

En México hubo violentas manifestaciones de las organizaciones obreras en contra el General Calles. Los diputados callistas fueron desaforados y desconocidos los gobernantes de los Estados de Tabasco, Guanajuato, Colima, Durango, Sinaloa, Sonora y Chiapas

El Gobierno de Cárdenas creó muchas escuelas primarias. Reunió bajo una sola dirección todos los planteles de enseñanza técnica e industrial y formó así el Instituto Politécnico Nacional. Fundó el Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Escuela Nacional de Educación Física; el Consejo Técnico de Educación Agrícola; aumentó el subsidio a la Universidad Nacional y respetó su autonomía y fundó el Departamento de Asuntos Indígenas.

En los primeros tres años fue aplicado el Código Agrario especialmente en la Comarca Lagunera y en Yucatán. El 28 de agosto de 1938 quedó constituida la Confederación Nacional Campesina, como una especie de organismo defensor de los intereses de los trabajadores del campo. Se crearon varias instituciones de servicio como el Departamento de Turismo; el Departamento de Prensa (hoy inexistente); el Banco de Crédito Ejidal; el Tribunal Fiscal de la Federación y otras.

El 13 de junio de 1937 se nacionalizaron los Ferrocarriles Nacionales y el 18 de marzo de 1938, después de un conflicto de los obreros con las empresas y porque éstas se negaron a acatar las disposiciones del Gobierno, el Presidente Cárdenas procedió a expropiar los bienes de las compañías petroleras. Inglaterra hizo reclamaciones y México rompió relaciones con los ingleses. Estados Unidos propuso un arbitraje internacional y Cárdenas declaró que México no aceptaba intervención alguna en asuntos exclusivos de la soberanía nacional.<sup>37</sup>

Como la condición económica no era del todo buena, el valor del peso mexicano que era de tres cincuenta por dólar llegó a ser de seis cincuenta.

Para relevar a la CROM (Confederación Revolucionaria de Obreros de México) de origen prácticamente callista, en la dirección del sindicalismo obrero, se creó a la CTM (Confederación de Trabajadores de México); en 1938 se expidió el Estatuto Jurídico para la protección de los empleados Federales. Ese mismo año, el PNR

---

<sup>37</sup> Cfr. Íbidem. Págs. 445-446

(Partido Nacional Revolucionario) fue reestructurado con el nombre de PRM (Partido de la Revolución Mexicana), formado por los sectores obrero, campesino, popular y militar.

En septiembre de 1939 nació el partido de oposición llamado Acción Nacional. En el Gobierno de Cárdenas se expidieron leyes de contenido social; construyó doce presas y dejó en construcción otras tres. En el ámbito internacional, México apoyó a Etiopía cuando fue invadida por Italia y pidió se le impusieran sanciones al agresor, pero como no ocurrió el representante mexicano se retiró de la asamblea de la Liga de Naciones en protesta. Al estallar la guerra civil en España, Cárdenas autorizó la venta de armas al Gobierno de la República y la apoyó firmemente; se recibieron a quinientos niños españoles víctimas de la guerra y después a muchas familias de refugiados republicanos, que en total fueron unos cuarenta mil. Reanudó relaciones con China y abrió legación en Rumania. En 1939 el Gobierno mexicano condenó la agresión de la URSS a Finlandia.<sup>38</sup>

Para el siguiente sexenio resultó electo Manuel Ávila Camacho, quien era el candidato del PRM y recibió el poder el primero de diciembre de 1940 al 30 de noviembre de 1946.

Ávila Camacho recibió al país con grandes problemas por la Segunda Guerra mundial. Al interior del país había problemas económicos por las carencias que originó la guerra.

En esa época sacudió a México la noticia del hundimiento de dos barcos petroleros de su propiedad, la "Faja de Oro" y el "Potrero del Llano" por submarinos alemanes en aguas del Golfo de México. El Presidente Ávila Camacho declaró la existencia de estado de guerra, a partir del 22 de mayo de 1942, entre México y las llamadas potencias del Eje. El Congreso de la Unión ratificó en todas sus partes la

---

<sup>38</sup> Cfr. Íbidem. Pág. 447



disposición del Ejecutivo y lo autorizó a turnar las medidas pertinentes para la defensa del territorio y alistar a tropas.

Toda la legislación de emergencia tuvo vigencia hasta el 28 de diciembre de 1945, en que se volvió al Estado de paz y a la observancia plena de los cauces constitucionales. Se firmó un acuerdo con los Estados Unidos, por el cual ciudadanos de los dos países podían servir en las fuerzas armadas de uno y otro. México proporcionó 300 mil trabajadores para laborar en diversas actividades en los Estados Unidos, bajo muy buenas condiciones, sustituyendo a los norteamericanos que estaban en campaña. Fue puesta en vigor la Ley del Servicio Militar y se movilizó equipo e instruyó a miles de jóvenes de dieciocho años para la contienda.

Se reanudaron relaciones con la Gran Bretaña, suspendidas desde 1938 con motivo de la expropiación petrolera y también con la Unión Soviética, cortadas por el Licenciado Portes Gil. Se arreglaron poco a poco los adeudos contraídos con la nacionalización del petróleo. En mayo de 1944, México firmó su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas. El 19 de enero de 1943 fue fundado el Seguro Social.

El Gobierno del General Ávila Camacho protegió a la clase obrera y llevó a cabo la campaña contra el analfabetismo con muy buenos frutos; fundó el Observatorio Astrofísico de Tonantzintla; el Instituto Nacional de Cardiología y el Colegio Nacional. Teniendo en cuenta la proximidad de los comicios en julio de 1946, estableció requisitos mínimos para el registro de partidos políticos, que ni el comunista ni el anarquista lograron llenar; sin embargo se les dio registro y con esa medida y la reforma electoral, hubo en el país una contienda pacífica, ordenada, sin violencias y el triunfo fue del Licenciado Miguel Alemán Valdés, quien tomó posesión de la Presidencia del primero de diciembre de 1946 al 30 de noviembre de 1952.

En el Gobierno del Licenciado Miguel Alemán Valdés se concedió el voto a la mujer en las elecciones municipales y se creó el Banco Nacional del Ejército y la Armada; la Secretaría de Recursos Hidráulicos y las Leyes General de Población, Forestal y de Caza y Pesca; de Derechos de Autor y Federal sobre Impuestos Mercantiles. Se creó la Comisión Nacional de Turismo y el Premio Nacional de Ciencias y Artes, así como el Instituto Nacional Indigenista. En 1952 se elevó a la categoría de Estado el territorio de Baja California Norte. Posteriormente nacieron la Comisión Nacional de Cinematografía; el Instituto Nacional de Bellas Artes; el de la Juventud Mexicana y el de Caminos Vecinales. En el Gobierno de Alemán empezaron a presentarse los problemas económicos de la post guerra; se redujeron las importaciones y aumentaron las exportaciones.

Hubo necesidad de pedir un préstamo fuerte al Banco Internacional de Reconstrucción, aumentando la deuda a 225 millones de dólares y la ferrocarrilera a 233. El 22 de julio de 1948 el Banco de México se retiró del mercado de cambios y después se fijó la equivalencia de 8.50 pesos mexicanos por un dólar. Sin embargo el país avanzó en la industria siderúrgica y en la producción de energía eléctrica y se adquirieron más líneas de ferrocarriles. Al término del sexenio se cubrió la demanda interna y se exportó arroz, azúcar, plátano, garbanzo, café, piña, avena, linaza y tomate.

Sin embargo, un terrible daño a la economía nacional fue la aparición de la fiebre aftosa, por la que se sacrificaron inútilmente miles de cabezas de ganado y al final para mediados de 1950; se declaró erradicada a la epizootia. Se construyó la Ciudad Politécnica; la Ciudad Universitaria; la Escuela Militar de Aviación de Zapopan, Jalisco; se firmaron los tratados de paz y amistad con Alemania, Italia y Japón. México participó en las comisiones de tregua entre la India y Pakistán; una comisión mexicana intervino en el arreglo de la paz en Corea; se reconoció al Estado de Israel y se negoció un arreglo sobre braceros con el Gobierno de Estados Unidos.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Cfr. Íbidem. Pág. 456

Adolfo Ruiz Cortines resulta electo para el cargo de Presidente de la República Mexicana del 1º de diciembre de 1952 al 30 de noviembre de 1958.

Ruiz Cortines expropió latifundios extranjeros en Sonora, Chihuahua y Coahuila, por medio de arreglos satisfactorios y cubriendo rigurosamente las indemnizaciones legales. Como ningún gobernante anterior llevó a cabo muchas obras de riego.

Estableció precios de garantía para las cosechas y el Seguro Agrícola. Con esas medidas logró el aumento de la producción y la estabilidad de los precios. Formuló el programa de progreso marítimo al que llamó "Marcha al Mar". Fueron creados y mejorados setenta puertos y se llevó a cabo la campaña para la erradicación del paludismo. Aumentó la producción petrolera con las plantas refinadoras de Azcapotzalco y Ciudad PEMEX. La Comisión Federal de Electricidad incorporó al sistema a 627 localidades.<sup>40</sup>

Por problemas producidos por el desnivel de la balanza comercial en abril de 1954 se decretó la devaluación del peso mexicano, cuya paridad pasó de 8.65 a 12.50. Sin embargo, esa devaluación tan severa aseguró la estabilidad del peso durante 22 años. El Gobierno Federal incrementó los sueldos de los empleados y desde 1954 estableció el aguinaldo consistente en el obsequio de un mes de salario por año.

Adolfo López Mateos fue electo y tomó posesión de la Presidencia de la República el primero de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1964.

Durante su régimen se nacionalizó la industria eléctrica, se declaró el dominio de la Nación sobre la plataforma continental y el espacio aéreo; nació la designación de Diputados de partido, con los mismos derechos y obligaciones que los de elección directa. Se dieron más garantías al salario mínimo y a los derechos de los obreros, fue creado el ISSSTE (Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores

---

<sup>40</sup> Cfr. Íbidem. Pág.459

del Estado) y hubo muchas otras disposiciones legales y orgánicas que dieron vida y garantía a instituciones al servicio de la Nación.

Se construyeron presas de almacenamiento que permitieron incorporar al cultivo unas trescientas setenta mil hectáreas; y con ello aumentó el crecimiento agropecuario en un seis por ciento anual. La gestión del Presidente López Mateos dejó al país 20,137 kilómetros más de carreteras. Se concluyó el magnífico ferrocarril de Los Mochis a Ciudad Cuauhtémoc en Chihuahua, fue establecido el servicio de trasbordador de Mazatlán al puerto de La Paz, Baja California Sur. Se estableció el reparto de desayunos escolares; se edificaron 50 mil viviendas populares; se construyeron 30,200 aulas. En 1964 inauguró la Unidad Profesional de Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional y el Museo Nacional de Antropología e Historia en Chapultepec, así como otros muy importantes como el de la Ciudad de México.

El 23 de enero de 1959 el Presidente López Mateos anunció al país la ruptura de relaciones con Guatemala, porque la Fuerza Aérea de ese país atacó a cinco barcos pesqueros mexicanos con el pretexto de que se encontraban en actividad en aguas guatemaltecas. Después de arreglos y justificaciones, fueron reanudadas las relaciones diplomáticas en septiembre de 1960.<sup>41</sup>

Entregó la presidencia de la República al Licenciado Gustavo Díaz Ordaz el día primero de diciembre de 1964, quien ejerció hasta el 30 de noviembre de 1970.

En su sexenio se impulsó al sector agropecuario y a la industria eléctrica; se inició el levantamiento aéreo fotogramétrico del territorio nacional y terminaron las obras hidráulicas para almacenar 23 mil millones de metros cúbicos de agua. Construyó la presa de “La Amistad” en Coahuila y otras en diferentes lugares; fueron adquiridos dos ferrocarriles de corto tránsito, el intercaliforniano y el de Nacozari; se intensificó la ampliación de la red telefónica en el país y para el extranjero; creció la red de

---

<sup>41</sup> Cfr. Íbidem Págs. 462-464

carreteras en 14,200 kilómetros y se modernizaron y construyeron 60 aeropuertos; fueron comprados cuatro buques mercantes para aumentar la flota nacional de altura y se estableció la línea de comunicación marítima con el Oriente. Se impulsó a la minería y se dotó a los campesinos con más de cuatro millones de hectáreas; hubo buenas cosechas y se incrementó su precio. Fundó el Instituto Mexicano del Petróleo y en General la industria petrolera recibió un fuerte impulso.

En el Distrito Federal construyó el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), con dos grandes líneas que han sido ampliadas hasta siete. El principal renglón del presupuesto Federal de egresos fue el asignado a la educación; surgieron 50 mil aulas, talleres, laboratorios y escuelas rurales; se aumentó el subsidio a las universidades y se construyeron las instalaciones para la realización de la XIX Olimpiada, primera efectuada en un país iberoamericano.<sup>42</sup>

Se llevó acabo la Olimpiada, inaugurada por el Presidente Díaz Ordaz el 12 de octubre de 1968.

Luis Echeverría Álvarez es electo Presidente de la República Mexicana del 1º de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1976.

Desde el principio de su mandato, el Licenciado Echeverría aumentó el ritmo de la inversión pública; creció la producción de petróleo; la energía eléctrica y la del acero; se multiplico la red carretera; se construyeron nuevos aeropuertos y creados dos puertos para la navegación de altura; Puerto Madero y Puerto Lázaro Cárdenas.

En Santiago de Chile, donde dio todo su apoyo al Presidente Salvador Allende, presentó la idea de formular una carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y en vista de que muchos países acogieron con entusiasmo la idea de Echeverría, la Carta se hizo realidad. El documento contenía los principios siguientes: soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales. Régimen político

---

<sup>42</sup> Cfr. Íbidem Págs. 466

y social de acuerdo con los intereses de cada país, intercambio de tecnología y comercio sobre bases justas. La Carta fue aprobada por 120 votos contra 6 y 10 abstenciones. El Presidente Echeverría, en una reunión que hubo en Roma, declaró que había una nueva forma de su juzgamiento consistente en el control de alimentos, por lo que propuso la creación de un fondo mundial de víveres para ayudar a los países empobrecidos y logró que se fundara el Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

Para mejorar la situación de la economía nacional, Echeverría formó la Comisión Nacional Tripartita integrada por empresarios, líderes sindicales y funcionarios públicos que estudiarían y darían resolución a los problemas. Dos resultados fueron benéficos en General; se creó el INFONAVIT y se inició la construcción de caminos de mano de obra.

Nacieron la Secretaría de Turismo, la Secretaría de la Reforma Agraria y la Comisión de Estudios del Territorio Nacional. Se estableció el calendario de 160 horas de trabajo al mes, de lunes a viernes para los trabajadores al servicio del Estado.

Durante su mandato, de carácter nacionalista, se presentaron varios problemas de tipo social y económico, llegando a producirse en 1976 una devaluación de la moneda, iniciándose la crisis que posteriormente afectaría en mayor escala a la Nación.<sup>43</sup>

El Licenciado José López Portillo y Pacheco asumió el cargo de Presidente de la República Mexicana del 1º de diciembre de 1976 al 30 de noviembre de 1982.

Modificó algunas Leyes Fiscales para beneficio de los trabajadores de salarios bajos, firmándose convenios con 140 empresas privadas, para la creación de 300 mil nuevos empleos en varias actividades; se otorgó autonomía a 21 Estados para la

---

<sup>43</sup> Cfr. Íbidem Págs. 470

ejecución de obras y servicios públicos de alcance local. Fundó el Banco Obrero (con capital de cien millones de pesos), que pagaría mayor ganancia a los inversionistas y prestaría con menor rédito que los demás bancos.

Fincó el desarrollo económico de México en la explotación de los mantos petrolíferos y en la obtención de créditos en el extranjero, viéndose posteriormente perjudicados estos planes por la baja mundial del precio del petróleo.

Pocos meses antes de terminar su mandato nacionalizó sorpresivamente la banca que siempre había estado en manos de particulares.

Después de haber sufrido la moneda sucesivas devaluaciones, fue agravándose la situación económica.

López Portillo entregó el Gobierno al Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado el primero de diciembre de 1982, quien se desempeñó hasta el 30 de noviembre de 1988.

De la Madrid basó su sexenio en la renovación moral, exigió a todos los servidores públicos que se apegaran a este principio. Expedió una Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para definir las obligaciones de los empleados públicos y las sanciones a las cuales se hallaban sujetos en caso de incumplimiento. Asimismo, comenzó la reestructuración y depuración de todos los cuerpos policíacos Federales.

En mayo de 1984 los mandatarios de México, Argentina, Grecia, India, Suecia y Tanzania, conocidos como el Grupo de los Seis, pidieron a las potencias atómicas pusieran fin a la carrera armamentista que ponía en peligro la vida en el mundo, comprometiéndose igualmente a realizar acciones para intentar detener la carrera nuclear. En enero de 1985 reiteraron su propósito.

A raíz de los sismos de septiembre de 1985, el Presidente de la Madrid estableció dos comisiones de emergencia, la nacional y la metropolitana; puso en marcha el Programa Emergente de Vivienda para ayudar a los damnificados; creó una Coordinación de Empleo dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con objeto de reabrir las empresas dañadas y ordenó la reconstrucción de los planteles escolares deteriorados. <sup>44</sup>

Carlos Salinas de Gortari asumió el cargo de Presidente de la República Mexicana del 1º de diciembre de 1988 al 30 de noviembre de 1994.

Durante su Gobierno se firmó el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico, en el que participaron el Gobierno, los empresarios y los obreros, para tratar de obtener la recuperación gradual y la reactivación de la economía nacional.

Se fundó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organismo encargado de salvaguardar las garantías individuales en México. En 1990 se levantó el XI Censo General de población y vivienda; se creó un nuevo Código Electoral y en 1991 se inició la formación del nuevo padrón electoral.

Como parte de la reforma económica se dio apoyo a la pequeña y mediana industria, se renegoció la deuda externa, se reprivatizaron la banca y las paraestatales y, a principios de 1993, se eliminaron tres ceros a la moneda, apareciendo los nuevos pesos (N \$).

Ese mismo año se firmó la nueva fase del pacto (PECE) denominándolo ahora Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo que señalaba la baja de impuestos, la reducción de tarifas de bienes y servicios prestados por el sector público y la elevación de salarios.

---

<sup>44</sup> Cfr. Íbidem Pág. 476



Se tomaron medidas para la protección del medio ambiente, como el Programa Hoy no circula en el Distrito Federal y Área Metropolitana, en el que todos los autos dejaron de circular un día a la semana.

Se puso en funcionamiento el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL) a través del cual se llevaron a cabo obras de beneficio social, como pavimentación, drenaje, electrificación, construcción de clínicas médicas, ayuda a la agricultura, etcétera, tanto en las ciudades como en el campo, con la participación conjunta del Gobierno y la población.

El 1º de enero de 1994, en Chiapas, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) se levantó en armas en contra del Gobierno. Se intentaron negociaciones para lograr la paz sin llegar a ningún acuerdo.

Firma el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá.

Ernesto Zedillo Ponce de León asume la Presidencia de la República Mexicana del 1º de diciembre de 1994 al 30 de noviembre de 2000.

En los primeros días de su mandato enfrentó la devaluación del peso frente al dólar, una grave crisis económica y la fuga de capitales, por lo que implementó un programa de austeridad del gasto público, solicitó un préstamo al Gobierno de Estados Unidos y tomó medidas para evitar que se dispararan los índices de inflación con el propósito de superar a corto plazo la emergencia económica con el apoyo de los flujos de inversión extranjera.

Prosiguió las negociaciones con el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, nombrando comisiones para realizar reuniones con los miembros de dicho grupo e intentar llegar a un acuerdo para la paz en Chiapas.

Dio a conocer el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 que hace referencia al crecimiento y la recuperación económica, la soberanía, la reforma política y el pluripartidismo, la democratización, la reforma de las instituciones políticas y legales, la lucha contra el narcotráfico, la aplicación de la ley y la justicia, las privatizaciones, la creación de empleos, la libertad de prensa y el comercio exterior, así como a las acciones a realizar en materia de educación, cultura, salud y medio ambiente.

Vicente Fox Quezada candidato por el Partido Acción Nacional resulta electo Presidente de la República Mexicana. Mandato que ejerce a partir del 1º de diciembre 2000 a julio del 2006.

En los años que lleva de su gestión se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información; el programa de apoyo Oportunidades, becas, el Nuevo seguro Popular y viviendas.

## **CAPÍTULO I V**

### **REFORMA AL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE LOGRAR UNA PRESIDENCIA MÁS FUERTE, HACIÉNDOLA MÁS EFICAZ, PARA UNA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA.**

La Constitución, está encargada de normar el poder político, determina quienes lo detentan, sus límites, ejercicio y quienes los han de suceder.

En nuestra Constitución se establece que el poder político sea ejercido a través de un sistema de gobierno Presidencial.

#### **4.1 Organización del Poder Ejecutivo.**

##### **Ejecutivo Unitario.**

La forma de Gobierno que sustenta nuestra ley suprema es la de una República representativa, democrática, Federal, integrada por Estados libres unidos en una Federación, esto implica un pacto Federal para dar unión a los elementos de la Federación; de ahí que nos llamemos Estados Unidos Mexicanos y la denominación de los Poderes de la Unión.

Nuestro país ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, que se dividen para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Esta división de poderes también implica que no puedan reunirse estos Poderes en una persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión.

El artículo 80 de nuestra Carta Magna establece que: “se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un sólo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

El término “Unión” en este artículo refiere como ya lo mencionábamos a que es parte de lo que constituye la República Federal.

El disponer que el Poder Ejecutivo esté depositado en un sólo individuo implica que sea unitario o unipersonal.

El cargo de Presidente de la República va más allá del ejercicio del Poder Ejecutivo de la Unión, su campo de acción es mucho mayor, ambas son categorías y posiciones constitucionales distintas.

La titularidad para ejercer el Poder Ejecutivo Federal es una de las funciones propias y naturales de depositario del Ejecutivo de la Unión.

Además de la titularidad de ser depositario del Poder Ejecutivo, al Presidente de la República, la Constitución le otorga otras como: el Jefe de la Administración Pública Federal tanto de la centralizada como de la paraestatal (Art. 90); el comandante Supremo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional (Fracciones IV y V del Art. 89); el Comandante en Jefe (operador y Ejecutivo) del Ejército Terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea “para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación” (Fracción VI del Art. 89); el Jefe de la política exterior y el único facultado para celebrar Tratados Internacionales, con la aprobación del Senado (Arts. 89 y 133); el único funcionario que puede presentar a consideración del senado, la

terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, etcétera.

“Ser Jefe del Estado Mexicano significa, en última instancia, tener la totalidad de facultades para ser el único representante de la Nación ante las demás naciones del mundo, y ser, en la realidad política, el funcionario más importante del país para asumir el liderazgo democrático y propiciar las condiciones a fin de que se puedan materializar los valores de la justicia social, del pluralismo político, de las libertades públicas, de los derechos civiles y de la democracia electoral y política”.<sup>45</sup>

### **Requisitos Presidenciales**

Los requisitos para ser Presidente constitucional son (artículo 82): “I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.”

Todo ciudadano tiene derecho a ser votado para todos los cargos de elección popular, y para ello es necesario estar en pleno goce de sus derechos. Debe ser ciudadano mexicano para evitar que se sigan intereses contrarios a los de nuestro país.

“II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;”

Se establece esta edad porque se considera que la persona ha alcanzado la madurez de criterio.

“III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.”

La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

---

<sup>45</sup> FAYA VIESCA, Jacinto. **El Presidente de la República. Poderes y Privilegios**. Porrúa. México, D. F. 2004. Pág. 28

Este requisito atiende a que la persona que va a ocupar la presidencia conoce mucho mejor las necesidades del país en el que vive y tiene más capacidad para resolver los problemas nacionales. Por lo que es mejor que cada representante resida en el país y sea electo por sus ciudadanos.

“IV. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;”

Lo que se busca es proteger nuestros intereses nacionales ya que los ministros de los cultos o los sacerdotes dependen de un jefe de Estado extranjero.

“V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;”

“VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y “

Se pide no desempeñar ningún cargo de los citados, porque de no satisfacer estos requisitos se pierde la imparcialidad de las elecciones, ya que pueden valerse de sus cargos para influenciar y obtener una elección a su favor.

“VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83. “

El artículo 83 prohíbe la reelección Presidencial. Este principio de la no reelección Presidencial supone un cambio regeneracional de las elites, pero también pone de manifiesto, la desconfianza que nuestro sistema tiene respecto de la permanencia prolongada al frente del poder por parte de una misma persona. Este principio le ha

servido a nuestro sistema como protección ante el caudillismo y la personalización del poder.

Esta barrera impide las carreras políticas prolongadas y jubila prematuramente a los líderes políticos. Sin embargo ambas son problemáticas. La situación se agrava en los países menos desarrollados en los que la hipotética plantilla de futuros candidatos Presidenciales no es sustancial. Además, la no reelección, ocasiona que la nómina de expresidentes sea numerosa, onerosa e incomoda para la política cotidiana, porque se corre el riesgo de que interfieran el normal funcionamiento del Estado o incluso, se afecte la coordinación y la política, desarrollándose a través de periodos discontinuos y rígidos.

### **Duración en el cargo.**

El Presidente durará seis años en su encargo mismo que comenzará a ejercer el 1o. de diciembre. Al tomar posesión de su cargo deberá, ante el Congreso de la Unión o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, hacer la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión, y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande".

El Presidente al rendir su protesta lo hace como Presidente de la República, no como titular del Poder Ejecutivo Federal. Porque si bien el Presidente es Jefe de uno de los tres poderes, su cargo va mucho mas allá de las funciones propias del Poder Ejecutivo Federal.

## Sustitución Presidencial

Ante las faltas absolutas o temporales del Presidente, la constitución prevé en los artículos 73, fracción XXVI, 79 fracción VI, 84 y 85 la sustitución Presidencial que puede ser con el carácter de Sustituto, Interino o Provisional

Es Presidente Sustituto el designado por el Congreso de la Unión, erigido en Colegio Electoral, ante la falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los cuatro últimos años del periodo respectivo. El Presidente Sustituto deberá concluir el periodo constitucional respectivo.

Es Presidente Interino es nombrado por el Congreso de la Unión, erigido en Colegio Electoral, cuando concurre alguno de los siguientes casos:

- Por falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo.
- Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el Presidente electo.
- Si la elección no estuviese hecha y declarada el 1º de diciembre.

El Presidente Interino lo será, hasta que sea electo el nuevo mandatario que deberá terminar el sexenio, para lo que el Congreso deberá convocar a elecciones extraordinarias.

También se nombra Presidente Interino para suplir la falta temporal del Presidente de la República, pero en este caso el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, no se erigen en Colegio Electoral, ni se convoca a elecciones extraordinarias.



El Presidente Provisional es designado por la Comisión Permanente en los recesos del Congreso de la Unión, ante la falta absoluta del titular del Ejecutivo, ocurrida en cualquier época dentro del periodo constitucional respectivo. La Comisión Permanente debe convocar a sesiones extraordinarias al Congreso de la Unión, para que se erija en Colegio Electoral y convoque a elecciones o elija al Presidente Sustituto, según la falta sea en los dos primeros años o en los cuatro últimos.

### **Administración Pública Federal**

El Presidente de la República cuenta con una serie de colaboradores, órganos y mecanismos que lo auxilian, para que pueda ejecutar efectivamente sus facultades y cumplir con sus obligaciones, llamada Administración Pública.

Esta Administración Pública señala el artículo 90 es centralizada y paraestatal, está regulada por Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus negocios están a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Esta ley en su artículo 1º establece que integran la Administración Pública Centralizada: la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. La Administración Pública Paraestatal: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos.

Es requisito para el Presidente contar con el consentimiento del Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo del ramo al que corresponda para todos los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Órdenes que expida, consentimiento que se expresa con la firma de éste. Es un requisito sin el cual no serán obedecidos.

Los Secretarios de Despacho deben rendir informes a las Cámaras del Estado que guarden sus respectivos ramos. Pueden ser citados por el Congreso para que informen cuando se discuta una Ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

## **4.2 Facultades Constitucionales del Presidente de la República.**

### **➤ Facultades de nombramiento.**

Estas se encuentran reguladas en las fracciones II, III, IV, V, IX y XVIII del artículo 89, designaciones que pueden ser libres, con aprobación del Senado o con arreglo a las leyes.

El Presidente tiene la facultad discrecional de designar y remover libremente a los miembros de su Gabinete, y a los empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté regulado por otra forma en la Constitución o en las Leyes.

Los miembros que para tal efecto designe, deben cubrir los requisitos que señala el artículo 91.

También puede remover libremente a los Agentes Diplomáticos y empleados superiores de Hacienda.

Nombra con aprobación del Senado a los Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules Generales, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, a los empleados superiores de Hacienda y al Procurador General de la República. También presentará a su consideración la terna para la designación

de Ministros de la Suprema Corte de Justicia sus licencias y renunciaciones. Debe ajustarse a lo dispuesto en las leyes para nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

➤ **Facultades que intervienen en la formación de Leyes.**

Las facultades que intervienen en la formación de Leyes son: la iniciativa de ley, la facultad de veto y la facultad de promulgación o publicación de la ley.

◆ **Facultad de iniciativa legislativa.**

Esta facultad está contemplada por el artículo 71, y establece que al Presidente de la República le compete el derecho de iniciar Leyes o Decretos.

Aunque la ley no faculta expresamente al Presidente para presentar iniciativas de Reformas y Adiciones a la Constitución, se ha hecho una costumbre del Presidente hacer uso de este poder implícito, bastante aceptado.

“Las más importantes leyes federales en nuestro país dependen prácticamente en su totalidad de la actividad de la presidencia de la República. Leyes en materia de ingresos, créditos, moneda, las que rigen a la totalidad de las dependencias y entidades del gobierno federal, Leyes de salubridad, comercio, trabajo, etcétera, son promovidas por el Ejecutivo Federal.”<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Íbidem. Pág. 6

En virtud de esto, el Presidente se vuelve la figura política más importante por que a él acuden: la burocracia, los grupos de presión económica y política para obtener mejores beneficios económicos. Las Cámaras de la Industria, Comercio, Sindicatos, Organizaciones Campesinas, que pactan ambiciosos programas económicos, de control de precios, etcétera; Los representantes diplomáticos de otros países para presentar sus credenciales; la Banca Mundial, el Fondo Monetario Internacional; los Presidentes, Primeros Ministros o altos funcionarios de otros países. En fin... la naturaleza del cargo del Presidente lo convierte en un poderoso imán que atrae a su alrededor a la totalidad de las fuerzas económicas y sociales del país y a los intereses de otras naciones.

#### ◆ **Facultad de Veto.**

“Veto significa la acción de prohibir; ya los romanos conocieron esta institución: los tribunos del pueblo tenían el derecho de vetar los proyectos de ley que lesionaran la independencia del Estado o que vulneraran sus derechos o intereses, y a su ejercicio se le denominó *intercessio*.”<sup>47</sup>

Esta facultad esta regulada por el artículo 72, y consiste en las observaciones que hace el Presidente, por medio de las cuales objeta en todo o en parte un proyecto de ley o decreto, que para su sanción envía el Congreso, dentro de diez días útiles.

Puede ser que al ejercer esta facultad el Presidente evite la aprobación de leyes inconvenientes o que adolezcan de vicios constitucionales, aprovechando así de sus conocimientos, pero más que esto, hoy en día sirve para paralizar temporalmente los efectos de una ley aprobada por el Congreso Federal.

---

<sup>47</sup> CARPIZO, Jorge. **El Presidencialismo Mexicano**. Décimo Octava Edición. Siglo Veintiuno Editores, México, Distrito Federal, 2004. Pág. 84

◆ **Facultad de promulgación o publicación de la ley.**

Esta facultad se encuentra regulada por el artículo 89 fracción I, precepto que además regula otras dos facultades la de sancionar y la de ejecutar las Leyes.

Consiste a contrario sensu de la facultad de veto, en la aprobación positiva que hace el Presidente de la República de un proyecto de ley que envía el Congreso y por el que se corresponsabiliza del mismo.

◆ **Facultad de sancionar.**

Esta consiste en el acto dentro del procedimiento administrativo, por medio del cual el Presidente de la República admite o rechaza la creación de la ley, promulgando o vetando el proyecto que para tal efecto le envía el Congreso de la Unión.

◆ **Facultad de ejecutar las Leyes.**

Esta facultad por la que surge el nombre del poder Ejecutivo, reside en poner en vigor una ley realizando actos materiales tendientes a su ejecución. Consiste en hacer efectiva la ley.



## **Facultades legislativas del Presidente.**

### **◆ Facultades legislativas en casos de emergencia, regulado por el artículo 29.**

Este artículo prevé la posibilidad de que el Presidente pueda derogar las garantías que considere necesarias y el territorio en el que se han de derogar, cuando el país esté ante un caso de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, debiendo estar de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y contar con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente.

### **◆ Facultades legislativas para tomar medidas de salubridad, previsto por el artículo 73, fracción XVI.**

Esta facultad es en virtud de que el Consejo de Salubridad General depende directamente del Presidente de la República. Además de que ante situaciones que pongan en peligro la salud del país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

Así mismo, la autoridad sanitaria es de carácter Ejecutivo y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

### **◆ Facultades legislativas para celebrar Tratados Internacionales, según la fracción I del artículo 76 y la fracción X del artículo 89.**

La fracción X del artículo 89 faculta al Presidente de la República para guiar las relaciones exteriores del país y celebrar Tratados con potencias extranjeras. El artículo 76 en su fracción I establece que el Senado analizara las relaciones que desarrolle el Presidente con respecto a otros países y deberá aprobar los Tratados que éste celebre.

La celebración de Tratados es una facultad legislativa porque el artículo 133, considera a los Tratados como Ley Suprema de toda la Unión, son parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Es el Presidente quien acuerda por medio de los Tratados las disposiciones a las que quedaremos sujetos, por eso se le considera como una forma de ejercer facultades legislativas.

El Presidente de la República es el representante de nuestra Nación ante las demás potencias extranjeras.

Tiene la importantísima facultad de formar la política internacional de nuestro país. Decide el establecimiento o la ruptura de relaciones con otros Estados, decide si los reconoce o no y decide la participación del país en los organismos internacionales.

**♦ Facultades legislativas de carácter reglamentario, según la fracción I del artículo 89.**

El Presidente tiene esta facultad en virtud de que debe proveer en el ámbito administrativo, para la exacta observancia de la ley.

Esta facultad consiste en la capacidad, que con carácter de autoridad administrativa, tiene el Presidente para especificar la ley de manera que sea más fácil su entendimiento, para que sea acertadamente aplicable. Esta autoridad que le es propia y exclusiva al Presidente no puede delegarla.

Carpizo define al reglamento como “una norma de carácter general, abstracto e impersonal, expedida por el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales, y que tiene como finalidad la mejor aplicación de la ley, a la cual está subordinada.”<sup>48</sup>

El reglamento debe sujetarse a especificar únicamente los principios que la ley contiene.

Esta es una facultad discrecional, cuando el Presidente decide la expedición de un reglamento para un ley determinada. Es una obligación expedir un reglamento si en la ley se señala la existencia de éste o si es necesario para la ejecución de algunos preceptos.

**◆ Facultades legislativas en materia económica, según el segundo párrafo del artículo 131.**

Cuando el Congreso de la Unión lo estime urgente y a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito en beneficio del país, facultará al Ejecutivo para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas

---

<sup>48</sup> Íbidem. Pág. 107



por el propio Congreso y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos.

➤ **Facultades de guerra y de seguridad interior.**

◆ **Facultades de declaración y conducción de la guerra.**

Esta facultad esta prevista en la fracción VIII del artículo 89.

El Estado de guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, lo declara el Congreso de la Unión, por medio de una ley, basado en lo que le informe el Ejecutivo.

El Congreso previo a la declaración del Estado de guerra necesita la iniciativa por parte del Ejecutivo (fracción XII del artículo 73). Esta facultad es exclusiva del Presidente.

La ley por medio de la cual el Congreso declara la guerra tiene efectos dentro del territorio mexicano, cuyo fin es dar a conocer que existe un Estado de guerra, y la declaración que hace el Presidente, es en su carácter de representante de la Nación, es para hacerlo del conocimiento de los demás países, ya sean beligerantes y neutrales para los efectos del derecho internacional.

Esta declaración que hace el Congreso sólo es de carácter formal, ya que si el Presidente hace la declaración de guerra en el ámbito internacional surte sus efectos.

“El Presidente es quien conduce la guerra, el es quien ordena los movimientos militares y dicta las medidas que deben ejecutarse para lograr el éxito de las

acciones. En esto no puede intervenir el Congreso, ya que el Presidente es quien dispone de la totalidad del ejército, la armada y la fuerza aérea, conforme a la fracción VI del artículo 89, e incluso puede ejercer el mando directo de esas fuerzas; tal y como lo han hecho los Presidentes mexicanos”.<sup>49</sup>

Esto tiene su razón de ser, pues en el Presidente se deposita la seguridad de población mexicana, a él se le exige el cuidado de su seguridad. Pero lo que el Presidente debe ser firme en el mando y dar respetabilidad absoluta a su investidura Presidencial.

◆ **Facultades para la preservación de la seguridad interior.**

Esta facultad está contenida en la fracción VI del artículo 89

El Presidente, ante un peligro grave que ponga en riesgo la seguridad interior o exterior del país, puede disponer de la totalidad del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

➤ **Facultades de carácter económico y hacendario.**

◆ **Facultad para celebrar empréstitos.**

La fracción VIII del artículo 73 regula esta facultad. Establece que el Presidente de la República se sujetará a las normas que el Congreso de la Unión establezca para la celebración de empréstitos y a su aprobación. Todo empréstito que celebre el

---

<sup>49</sup> FAYA VIESCA, Jacinto. Ob. Cit. Pág. 122

Presidente deberá ser con la finalidad de que se ejecuten obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, exceptuando los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia que el Presidente declare en términos del artículo 29.

De igual manera el Congreso reconoce y manda a pagar la deuda nacional contraída por medio de estos empréstitos, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de egresos que le presenta el Presidente de la República.

#### ◆ **Facultad de iniciativa del Presupuesto de Egresos.**

La facultad está regulada en el artículo 74, fracción IV, es exclusiva del Presidente de la República y consiste en enviar el proyecto del Presupuesto de Egresos en el que puede establecer las contribuciones que considere necesarias para cubrir el presupuesto.

“El presupuesto de egresos es la relación de gastos que se autorizan a los poderes Legislativo y judicial, a las secretarías y departamentos de Estado, a los principales organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, así como el cálculo de las erogaciones, que se realizarán por concepto de inversiones y deuda pública.”<sup>50</sup>

---

<sup>50</sup> CARPIZO, Jorge. Ob. Cit. Pág. 146

➤ **Facultad para expulsar extranjeros.**

Esta facultad del Presidente consiste en hacer abandonar el territorio mexicano a los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional, cuando juzgue su permanencia inconveniente.

Para la cual debe cumplir con los requisitos del artículo 16 constitucional, es decir, fundar y motivar su acto de autoridad.

➤ **Facultad de indulto.**

Preceptuada por el artículo 89, fracción XIV, consiste en que el Presidente puede indultar a reos conforme a las Leyes penales, ya sea en materia Federal o del orden común.

➤ **Facultad de Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.**

➤ **Facultad para habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación (artículo 89, fracción XIII).**

Esta facultad tiene repercusión económica y le da al Presidente los instrumentos legales para controlar un poco la inversión extranjera.

➤ **Facultad de conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria (artículo 89, fracción XV).**

En relación con este cúmulo de facultades que tiene el Presidente, en nuestro país se han dado dos criterios: uno que señala que el Presidente extralimita su actuación en todos los niveles de la política, en virtud de que no sujeta su intervención a lo que exactamente le ordena la Constitución; y, el otro señala que los abusos de nuestro Presidente derivan de las facultades otorgadas en la Constitución.

Por citar a algunos autores que se ubican en alguna de estas posturas mencionaremos a los siguientes:

Jorge Carpizo señala que México cuenta con un Presidencialismo puro y una de las causas del predominio del Presidente son las amplias facultades constitucionales y extraconstitucionales o metaconstitucionales, las cuales señala, derivan de la relación con su partido y de las facultades de nombramiento señaladas por leyes secundarias.<sup>51</sup>

Javier Hurtado señala que el Presidencialismo es un problema complejo y que “su lado oscuro no se limita a la relación del Presidente con su partido, si no que comprende también el ejercicio de un conjunto de facultades constitucionales, de las que algunas de ellas parecieran rémoras del pasado.”<sup>52</sup>

PIÑÓN G. Francisco, señala que: “el poder del Presidente, pues, en la práctica, soberano y absolutista”.<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> Cfr. Íbidem. Págs. 120, 190 y 198.

<sup>52</sup> HURTADO, Javier. Ob. Cit. Pág. 169

<sup>53</sup> PIÑÓN G. Francisco. **Presidencialismo estructura de poder en crisis**. Plaza y Valdés. 2ª ed. México, D. F. 1995. Pág. 22

Estas opiniones tendientes a considerar que el Presidente de la República ejerce una serie de facultades metaconstitucionales o que tiene demasiadas facultades constitucionales, proponen que es imprescindible acotar el poder Presidencial. No obstante lo anterior, ninguno de estos juristas, determinó en su totalidad estas facultades metaconstitucionales y menos aún el por qué disminuir la función Presidencial. Además ni siquiera dan un concepto de lo que es una facultad metaconstitucional.

Estas opiniones han sido tan generalizadas, que hasta Vicente Fox, cuando fue electo Presidente de México manifestó la necesidad de acotar las funciones del Presidente.

Sin embargo en nuestra opinión no se puede pretender acotar las facultades Presidenciales y ajustar la intervención del Presidente estrictamente a lo señalado por la Constitución, porque eso implicaría el desconocimiento de nuestra historia, de nuestra Constitución y por ende de la institución Presidencial. Las facultades y funciones Presidenciales no están, ni pueden estar totalmente comprendidas en la Constitución.

Tal como lo señala el autor Faya Viesca “En estricto sentido, el Derecho Constitucional es sólo aquel que está contenido en la constitución y no otro.”<sup>54</sup> No son derecho constitucional las leyes orgánicas, reglamentarias y ordinarias, en cambio sí forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Los que pretenden ajustar las facultades del Presidente únicamente a lo estatuido por nuestra Constitución, desconocen esta figura, por que la Constitución sólo enuncia sucintamente algunas facultades, las demás se encuentran contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal, la Ley de Ingresos y decenas de leyes orgánicas reglamentarias y ordinarias que complementan las facultades Presidenciales atribuidas en la Constitución. Por ello quienes afirman que el

---

<sup>54</sup> FAYA VIESCA, Jacinto. Ob. Cit. Pág. 12

Presidente solamente debe actuar de acuerdo con las competencias expresas que le confiere la Constitución, tienen una visión constitucional equivocada y ajena a la historia de la institución de la Presidencia de la República.

Visto lo anterior nos pronunciamos en contra de querer sujetar al Presidente de manera que no intervenga en todo aquello que no esté establecido en la constitución.

Estas opiniones han desprestigiado la Presidencia de la República, de manera que no ha permitido que se conozcan las verdaderas funciones del Presidente ni las responsabilidades que conlleva dicho cargo, responsabilidades que no están contempladas en la Constitución.

También ha dado como consecuencia que se busque reducir las facultades constitucionales al Presidente, y sea el titular de la Presidencia en turno, el interesado en reducir ostensiblemente a la institución Presidencial.

El debilitamiento del Presidencialismo en el país, ha tomado una precipitada tendencia a considerar que toda reforma que sea democrática necesariamente debe consistir en la reducción y el debilitamiento sistemático de los poderes del Presidente.

Los que pretenden que la institución de la presidencia sea débil no han comprendido ni siquiera la diferencia que hay entre la Presidencia de la República y la titularidad del poder Ejecutivo.

“Los enormes problemas que enfrentó el Presidente JUÁREZ, tanto para pacificar al país como en negociaciones con otras naciones; La expropiación de compañías extranjeras con CÁRDENAS; la creación del seguro social con ÁVILA CAMACHO, fueron en sus tiempos cuestiones de resonancia mundial, y hoy en día sigue vigente su impacto: se restauró la República; se aseguró para la Nación el más importante patrimonio económico y se creó la institución más útil socialmente y de la que

depende – por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social – en gran medida la paz social de los mexicanos. Estas medidas Presidenciales no estaban ni siquiera bosquejadas en la constitución, pero en cambio, sí respondían a las luchas sociales que dieron vida a los constituyentes de 1857 y de 1917.”<sup>55</sup>

Los Presidentes que han dejado huella en nuestra historia, han justificado la fuerza de la figura Presidencial, actuando con un poderoso liderazgo democrático y su actuación como ha sido sustentada en un estricto sentido dictado por las condiciones sociales y económicas imperantes que le tocaron vivir, en este sentido. El Presidente debe actuar para corregir las graves desigualdades económicas y su cometido debe ser a favor de la justicia social, pues cada una de las facultades Presidenciales encuentra un sentido social histórico y cultural.

Todas las facultades contenidas en la Constitución le dan distintas calidades al Presidente de la República, lo hacen ser la persona más importante: es el jefe del Estado mexicano, porque representa a nuestra Nación frente a otras; sus facultades en materia económica, hacen que de él se espere beneficios económico-sociales para brindar una mejor calidad de vida; sus facultades de seguridad interior hacen que en él se deposite el establecimiento del orden social, la seguridad de cada persona, su libertad, el respeto a las instituciones del Estado, entre otras cosas.

No basta con las facultades que expresamente le confiere la Constitución y las facultades extraordinarias. Para que el Presidente pueda tener un buen desempeño es necesario que cuente con poderes implícitos y con la capacidad para crear las condiciones necesarias para el país.

La Nación mexicana, el gran número de habitantes, la grave desproporción económica en las distintas partes de nuestro país, la desmesurada concentración de ingreso nacional en el Distrito Federal, la miseria extrema de varios millones de mexicanos, la pobreza intermedia de otros tantos millones más, hace que los

---

<sup>55</sup> Íbidem. Pág. 14



habitantes de nuestro país tenga la gran necesidad de contar con un Presidente fuerte, que gobierne de forma íntegra y capaz de asegurarle un mejor bienestar económico y social.

Nuestro Presidente tiene una serie de facultades, tareas y obligaciones ante la sociedad, así como una serie de intervenciones en la vida política, económica, social, internacional, que no están contenidas en la Constitución Federal y no necesariamente tienen que estarlo.

#### **4.3 Limitantes al poder del Presidente de la República.**

El Presidente, al tomar posesión de su cargo, protesta ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente en los recesos de aquel, la siguiente Protesta: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciera, que la Nación me lo demande” (Art. 87).

Con la protesta Constitución el Presidente está obligada a desempeñarse “leal y patrióticamente”. Esta previsión constitucional es un mandato ineludible. Y su contravención, es decir, que si un Presidente desempeñara sus funciones no leal ni patrióticamente, no sólo implicaría una violación a la Constitución, sino que no podría seguir desempeñando el cargo, pues éste exige que se haga “leal y patrióticamente”, por lo que un desempeño no leal ni patriótico, sería motivo suficiente para llevar a juicio político a un Presidente y lograr su destitución.

Leal es aquel desempeño que guarda y protege los intereses de la Nación y patrióticamente es cuando se hace con amor a la patria respetando sus símbolos y sus valores fundamentales.

Ambos elementos están implicados, es decir, para que su desempeño sea leal debe hacerse de manera patriótica y todo desempeño patriótico deberá ser leal.

La única forma de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen es mediante un desempeño leal y patriótico. Implica el respeto a los valores superiores de la Constitución por parte del Presidente, de lo contrario negaría lo manifestado al rendir protesta.

Siguiendo con lo que señala el artículo 87 "mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión, y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande".

El término Unión como ya lo señalamos surge al establecerse la República representativa, democrática y Federal por voluntad del pueblo mexicano. El Presidente para cuidar de la Unión, debe atender de cada una de sus partes como son los Estados, Municipios y el Distrito Federal, pero principalmente del pueblo mexicano.

La Unión que surge por la forma de organización política de nuestro país, es decir por una República representativa, democrática y Federal obliga al Presidente a cuidar su representatividad, su democracia y el Pacto Federal. Para cumplir con estos mandatos el Presidente necesita estar en aptitud y ejercer los poderes implícitos que le confiere la constitución.

Si el Presidente no cumple con los mandatos constitucionales debe iniciársele juicio político y llevar a cabo su destitución; no se le debe permitir actuar de manera contraria a lo establecido por la Constitución; porque lejos de llevarnos a un sistema Presidencial democrático, va a impedir el progreso de nuestra Nación.

El Presidente como máximo representante de la Nación no puede contravenir los intereses que representa.

Si bien pretendemos que no se limite el actuar del Presidente únicamente a lo que contempla la Constitución, ni que disminuyan sus facultades, para que la persona que desempeñe el cargo tenga la libertad suficiente para desempeñar eficazmente su cargo y pueda garantizar una gobernabilidad democrática. Tampoco aceptamos que la persona que ha de ocupar el cargo lo haga sin conciencia y pueda abusar del poder. No se trata de debilitar la figura Presidencial sino de hacerla eficiente.

La misma constitución nos proporciona los medios adecuados para ello. El artículo 108 señala que el Presidente de la República sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

La responsabilidad del Presidente la determinará el poder Legislativo (artículo 111) debiendo ser acusado por la Cámara de diputados y resuelta su responsabilidad por el senado.

Por ejemplo: una vez hecha la acusación de la Cámara de diputados, el Senado oirá al Presidente y podrá llevar a cabo las diligencias que considere necesarias, hecho lo anterior se llevaría a cabo la votación y si la mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros vota en contra, se declarará culpable al Presidente y será destituido de su cargo e inhabilitado para obtener otro por el tiempo que determine la ley. Si de sus actos se desprende otra responsabilidad, quedará sujeto a las autoridades correspondientes.

El Presidente sólo puede ser acusado por delitos cometidos durante el ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, no por otros anteriores.

La Cámara de diputados podrá allegarse todas las pruebas que estime convenientes para ejecutar dicha acusación, y puede solicitarlas al Presidente o a sus colaboradores, además de realizar las inspecciones que considere convenientes.

#### **4.4 Instituto Federal Electoral.**

El I F E es un organismo público autónomo, establecido permanentemente, cuyas decisiones y funcionamiento son independientes, además tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

Su patrimonio se compone de los bienes muebles e inmuebles que se señalen para el cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, también por los ingresos recibidos por cualquier concepto, derivados de la aplicación de lo estatuido por el Código Federal de Procedimientos Electorales.

Rige su organización, funcionamiento y control, la Constitución y el Código en mención (artículo 70).

Este Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y desempeña sus funciones en todo el territorio nacional, en delegaciones, entidades federativas. Subdelegaciones y en el distrito electoral uninominal. Asimismo, en oficinas municipales y en los lugares que determine el Consejo General.

El Instituto Federal Electoral está integrado por cuatro órganos centrales: un Consejo General, su Presidencia, una Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

El Instituto es depositario de la autoridad electoral, y por lo tanto responsable del ejercicio de la función gubernativa de organizar las elecciones.

Sus fines son: ayudar al progreso de la vida democrática en el país; conservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; conformar el Registro Federal de Electores; cerciorarse de que la ciudadanía ejerza sus derechos político-electorales y cuidar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar que se lleven a cabo periódica y pacíficamente las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; vigilar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto y colaborar con la difusión de la cultura democrática.

Sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad.

Sus actividades son desempeñadas por funcionarios integrados por el Servicio Profesional Electoral. Cuya base es la desconcentración.

Este organismo se encarga de hacer posible la participación de los ciudadanos en las elecciones, de hacer valer sus derechos y obligaciones y señala los requisitos de elegibilidad.

El IFE se encarga de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los integrantes de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de los sistemas electorales, de la representación proporcional para la integración de ambas Cámaras.

En cuanto a los partidos políticos conoce de su constitución, registro, derechos y obligaciones, así como del procedimiento de registro definitivo. También lo relativo a

sus prerrogativas, su acceso a la radio y televisión, financiamiento, régimen fiscal, franquicias postales y telegráficas, coaliciones, fusiones y hasta la pérdida de registro.

Además de sus órganos centrales, el Instituto Federal Electoral, cuenta con órganos en las delegaciones, como: juntas locales ejecutivas, vocales Ejecutivos de dichas juntas y consejos locales; además de órganos en los distritos electorales uninominales que son las juntas distritales ejecutivas y los consejos distritales.

#### **4.5 Propuesta.**

Los sistemas de Gobierno democráticos se basan en el principio teórico de igualdad política, pero en la práctica es desigual pues las diferencias de status económico, social y cultural son políticamente relevantes.

La democracia es un fundamento doctrinal, como lo es la división de poderes, la soberanía popular, el imperio de la ley y otros, cuyo funcionamiento material cambia considerablemente.

La democracia para poder ser aplicada de forma plena exigiría equidad al interior y exterior del país, autonomía de las personas y de la colectividad, libertad económica y social y finalmente relegar el plano ideológico en segundo nivel, pero no existe lugar alguno que cumpla con estos requisitos.

Un sistema de Gobierno que es democrático, permite que el pueblo exprese sus demandas y cuenta con los mecanismos para articularlas.

Para que nuestro sistema político termine con la transición a la democracia, es necesario que se cambie la percepción que se tiene sobre la institución Presidencial.

La figura Presidencial ha evolucionado y esto ha obedecido a cambios no sólo del entorno si no también dentro de la presidencia.

Se ha limitado el actuar del Presidente, su capacidad de dirección política, económica y social, lo que provoca que no sea posible reconducir a todos los sectores sociales y trae como consecuencia la imposibilidad de expandir los recursos Presidenciales hacia los otros poderes y los demás entes de poder.

Nuestro sistema político ha dado paso a la democracia porque con la salida del Partido Revolucionario Institucional del cargo de la presidencia, quedó demostrado que el sistema vuelve a la democracia. El sistema institucional con que cuenta México permitió la delegación del poder, y la incorporación del PRI al régimen democrático, se comprueba con la mayoría priísta en la Cámara de Diputados.

La presidencia ha evolucionado sustancialmente obedeciendo a las demandas del electorado. Se ha democratizado.

La Presidencia es más eficaz cuando existe una gobernabilidad democrática. La gobernabilidad presupone un funcionamiento eficiente de los órganos de Gobierno, por lo que el Presidente de la República proporciona la gobernabilidad al país, teniendo un buen desempeño.

El Presidente de la República debe concebir a la gobernabilidad como la función de convertir los intereses y los recursos individuales en colectivos. Debe asegurar un ordenamiento democrático al interior de la presidencia de manera que permita la creación de un servicio profesional de carrera y un código moral.

Es requisito para alcanzar la gobernabilidad democrática que la figura Presidencial sea desempeñada por individuos políticos calificados, que entiendan la actuación de los poderes, de las organizaciones políticas democráticas y que sean capaces de interactuar con ellos.

Para ello propongo la reforma al artículo 82 Constitucional que a la letra dice:

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

IV. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;

VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario General de departamento administrativo, procurador General de la República, ni gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.



Para quedar como sigue:

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I...

II...

II BIS. Contar con la práctica de haber desempeñado cuando menos dos cargos de elección popular; al momento de la elección; en los cuales haya gozado de prez.

II TER. Aprobar un curso de conocimiento básicos, que aplique el Instituto Federal Electoral u otra institución cuyos estudios sean reconocidos por este instituto.

IV...

El objetivo de esto es implementar reglas democráticas al interior de la Presidencia de manera que se alcance la institucionalización mediante la creación de un servicio profesional de carrera.

Una Presidencia democrática implica la creación de actores políticos calificados.

Se busca eficacia, eficiencia y responsabilidad en la gestión gubernamental.

Propongo que sea a través del Instituto Federal Electoral, por que es este instituto el que rige la actuación política, se encarga de las votaciones, asegura la renovación periódica de los poderes Legislativo y Ejecutivo, hace posible la convivencia política, el consenso, la participación, la igualdad y la transparencia, entre otras cosas.

Si un Estado es democrático, lo es porque sus órganos se ajustan al marco legal, es decir, los actores políticos sujetan su actuar a las normas Generales y permanentes

que permiten la convivencia social. Este respeto a la legalidad garantiza el funcionamiento de las instituciones del Estado.

Nuestra propuesta también busca que, una vez lograda la gobernabilidad, se habrán de ir desarrollando las habilidades para una buena actividad política y por lo tanto una democracia consistente.

Además, el pueblo mexicano siempre ha anhelado que sus Presidentes sean capaces de responder a los retos que le demanda la historia. Cuando el pueblo elige a un Presidente, pretende encontrar a un líder capaz de conducir a mayores niveles de bienestar, libertad y justicia.

## CONCLUSIONES.

PRIMERA.- El que un país pueda alcanzar la democracia no depende de adoptar uno u otro de estos sistemas de Gobierno, es decir, no se puede llegar a tener más democracia o dejar de ser más o menos democráticos adoptando un tipo de Gobierno.

SEGUNDA.- Como pueda ser un Gobierno depende de los medios utilizados para ello, de las relaciones entre los partidos políticos, de las organizaciones políticas, económicas y sociales, de la participación de la sociedad en los medios utilizados y de las costumbres políticas, del desarrollo económico, la ideologización social, la estratificación social y la cultura, entre otros.

TERCERA.- Se necesita que un sistema de gobierno responda a las necesidades de la sociedad, que atienda a sus características y que no lleve a la adopción de uno y otro modelo, como lo señala Giovanni Sartori, en su obra "Ingeniería Constitucional Comparada", en la que propone un Presidencialismo que alternó con un parlamentarismo funcional que pueda cumplir con las funciones.

CUARTA.- Todos los países necesitan una figura que los represente; que tenga el carácter de líder de la Nación; que equilibre las fuerzas entre los órganos del Estado, porque en los sistemas Parlamentarios ha habido una tendencia a adoptar sistemas Semipresidenciales, y aún en aquellos que han tenido un sistema dictatorial denominado Presidencial han evolucionado a un sistema presidencial o semipresidencial democrático.

QUINTA.- Los Presidentes y a los Primeros Ministros Son los representantes políticos de mayor importancia en todos los países. En ellos se deposita el ejercicio de los poderes de mayor importancia de cada país.

SEXTA.- El progresivo fortalecimiento de los poderes y funciones del Presidente se ha dado en la totalidad de los países con régimen Presidencial o Semipresidencial. Esta situación resulta lógica, ya que el país que tenga un Ejecutivo débil, la realidad le impondría un líder o un dirigente, propiciando la anarquía y el menoscabo de la legitimidad política y constitucional.

SÉPTIMA.- Desde los orígenes de las primeras civilizaciones los hombres han sido conducidos por un líder, se han visto en la necesidad de ser representados por una persona. La historia demuestra la presencia de un Ejecutivo, de un líder al que todos se someten o se revelen, para finalmente ser conducidos por otro líder. Siempre ha existido la necesidad de que una sola persona concentre el poder real, ya sea que se trate de Monarquía, República o Imperio.

OCTAVA.- El poder es igual en cualquier parte, lo que varía es la forma de ejercerlo y cambia de un líder a otro. En la medida que un país dispone de mecanismos jurídicos más fuertes, de una sociedad más instruida, el ejercicio del líder se modifica.

NOVENA.- El liderazgo de los jefes de las naciones cambia enormemente a partir de la Revolución francesa. La Monarquía despótica y absolutista se derrumbó para dar la bienvenida a uno de los inventos más geniales en la historia de la humanidad: el Estado Constitucional.

DÉCIMA.- La soberanía es un elemento definidor del Estado que garantiza su unidad e independencia al consistir en la creación y derogación de leyes.

DÉCIMO PRIMERA.-Es imposible lograr un equilibrio perfecto entre los tres poderes dado que el Ejecutivo, a través de la historia, ha adquirido una fuerza natural que se ha visto reflejada en las constituciones contemporáneas y en la política mundial. La naturaleza constitucional y política de los Ejecutivos en los sistemas de gobierno Presidenciales no admite el equilibrio ideal de la división de poderes.

DÉCIMO SEGUNDA.- La división de poderes no permite que los poderes puedan actuar como moderadores independientes. El poder Legislativo impone al judicial sus sentencias; el Ejecutivo puede disolver regularmente los órganos Legislativos, a la vez que el Legislativo puede hacer imposible la vida del Ejecutivo por el juego de la vida parlamentaria. Todas estas obstrucciones dificultan la libertad ajena. Lo que es poder no debe ser dividido, pues requiere la perfecta coordinación, ya que de lo contrario, sobreviene el desorden.

DÉCIMO TERCERA.- El actuar del hombre demanda prudencia. Las sociedades requieren de la separación entre un poder unido, con una voluntad sin contradicciones y una autoridad cuyo consejo atiende aquel poder. Para ello es necesario que la o las personas que van a ejercer la autoridad estén preparadas y sean aptas para ello de manera que se pueda garantizar la libertad social que requiere el bien común.

DÉCIMO CUARTA.- No se trata de justificar el predominio de los Ejecutivos, sino que se aprecie de forma objetivamente. Los Ejecutivos tienen tanta fuerza que aún la opinión pública, poco o nada pueden hacer ante una orden Presidencial.

DÉCIMO QUINTA.- Ningún país en el mundo ha logrado jamás un verdadero equilibrio. La realidad política, económica, militar e incluso histórica no lo admite, siempre ha sido y será una persona la que tome las decisiones, ya sea un Presidente o un Primer Ministro o en su defecto un dictador o un usurpador militar, pero siempre un Ejecutivo.

DÉCIMO SEXTA.- Es necesario tomar en cuenta la realidad política, económica, ideológica e histórica, para que a partir de ella se pueda ir aportando los elementos necesarios para que un país tenga una gobernabilidad democrática.

DÉCIMO SÉPTIMA.- En nuestro país se establece la figura de la vicepresidencia con el fin de equilibrar el poder, pero sólo sirve para ocasionar conflictos y debilitar el sistema de gobierno Presidencial.

DÉCIMO OCTAVA.- Durante la vigencia de las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1836, el ejercicio del poder estuvo definido por las constantes disoluciones del Congreso y control del poder que por varios años tuvo el General Antonio López de Santa Anna.

DÉCIMO NOVENA.- Entre los años de 1857 y 1885 se da un crecimiento progresivo del poder Presidencial debido a la capacidad del Presidente de mediar con los demás poderes.

VIGÉSIMA.- De 1886 y hasta 1910, el poder Presidencial dependió de la reelección indefinida y de la capacidad para fragmentar la representación en el Congreso. La deformación del sistema Presidencial durante esta época, se debió a que el General Porfirio Díaz asumió funciones del Congreso. Se da un abuso del poder por parte de la persona no de la institución Presidencial.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Constitución Política de 1917 contempla un sistema político que reemplaza a la persona por la institución. Se establece un sistema Presidencial democrático, cuyo Presidente es electo por sufragio universal. Genera estabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El sistema Presidencial se fortalece con la práctica. Se refuerza aún más con el desempeño de Presidentes que dejan huella en nuestra historia como:

Carranza quien sabía que la presidencia le permitiría garantizar la paz, por ello convocó a un Congreso Constituyente en 1916 que dio como resultado, en 1917, la Constitución que actualmente nos rige.

Benito Juárez, al pacificar el país cuando se encontraba en guerra.

Lázaro Cárdenas Del Río, estadista y defensor de los intereses de la Nación, denotó su lealtad y patriotismo con la expropiación de compañías extranjeras asegurando un patrimonio para nuestro país. Asimismo cuando se erigió en arbitro máximo de obreros y empresarios, campesinos y facciones militares. A partir del Presidente Lázaro Cárdenas, los Presidentes han tenido una gran participación en la presentación de iniciativas de ley.

El poder Presidencial crece por la gran cantidad de problemas económicos y sociales. El Presidente Calles sobresale por las instituciones que le dejó a México, como la creación del Banco de México, lo cual le permitió tranquilizar los mercados internacionales de capital; y la creación del Partido Nacional Revolucionario le permitió tranquilizar a las fuerzas políticas del país; con la creación de la Comisión Nacional de Irrigación pudo anticiparse a los estallidos de la clase rural.

El Presidente Obregón creó la Comisión Monetaria.

Ávila Camacho con la creación del Seguro Social garantizó la salud y la paz de muchos mexicanos.

Miguel Alemán se caracterizó por su impulso a la modernización industrial y la creación de la infraestructura nacional, así como por el apoyo a la inversión extranjera.

Adolfo López Mateos se distinguió por su gran proyecto del sistema nacional de educación, cuyo objetivo fue dar a la sociedad mexicana una sola cultura nacional. Asimismo se inició una reforma electoral con la creación del sistema de diputados de partido.

Todos estos Presidentes marcaron la historia de nuestro país, en lo militar constitucional, democracia, institucional, economía y como administradores del país en salud pública, educación carreteras, presas, policía, puertos, comunicaciones, planeación y otras.

VIGÉSIMA TERCERA.- Es el ejercicio de todas las facultades por algunos Presidentes, fortaleció aún más las facultades Presidenciales.

VIGÉSIMA CUARTA.- Nuestro sistema Presidencial ha sido benéfico para nuestro país, pues construyó el país que ahora tenemos, lo modernizó. La Presidencia de la República garantizó estabilidad y desarrollo y fueron las mismas circunstancias sociales, políticas y económicas las que le fueron otorgando fuerza al Presidente a través de la historia.

VIGÉSIMA QUINTA.- Han existido hombres que no pudieron conducir al país, debido en medida al populismo y a que la gobernabilidad del país se deposita en un Gobierno político que depende del carisma y del carácter de un individuo en concreto, por lo que se debe procurar un vínculo con individuos preparados y aptos.

VIGÉSIMA SEXTA.- No es reduciendo las facultades Presidenciales y ni sujetando su actuar, como se van a garantizar un Gobierno democrático, para lograrlo tenemos que conducirnos basados en la realidad histórico-social, en la lógica política y en los fines de la visión que para ello se tenga, etcétera.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La fortaleza de nuestro sistema Presidencial se debe a las conquistas históricas y circunstancias sociales, que confluyen mejor con lo establecido y con las normas constitucionales, contrario a lo que pudiera concurrir con una presidencia autoritaria, en virtud de que se ha garantizado el funcionamiento estable de nuestro Gobierno durante el siglo XX.



VIGÉSIMA OCTAVA.- El proceso a través del cual se ha construido y consolidado la presidencia nos demuestra que tiende a ser democrática. La presidencia cuenta con mecanismos de reproducción, sostenimiento y control que le ha permitido funcionar de manera estable y sostenida; además cumplió propósitos históricos como estabilidad política, desarrollo económico y modernización social.

VIGÉSIMA NOVENA.- Las grandes decisiones en nuestra historia fueron interpretadas y ejecutadas solamente por Presidentes de la República, ciertamente varias de ellas, también fueron decisiones y deseos del pueblo, pero no se llevaron a cabo, justamente por la falta de capacidad de algunos Presidentes, cuyo paso por su cargo no marcaron alguna diferencia.

TRIGÉSIMA.- Para terminar con la transición hacia la democracia que busca nuestro país, se deben consolidar sus instituciones basadas en normas democráticas. Se deben respetar las instituciones del Estado por que esto facilita su gobernabilidad. Ésta a su vez, depende de la capacidad del Presidente de mantener funcionando en forma adecuada, no solamente el poder que tiene a su cargo, sino el funcionamiento armónico de la totalidad de las instituciones políticas del país comprendiendo, por supuesto, al Poder Legislativo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La paz social y la gobernabilidad dependen, fundamentalmente, de la sensata y eficaz conducción política y económica del Presidente de la República. El Presidente tiene bajo su mando a las fuerzas armadas de la Nación, de él depende garantizar la seguridad física de las personas contra los agresores del exterior y del interior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La gobernabilidad se alcanza cuando el Presidente de manera primordial, lucha constantemente por la unidad política de la Nación; ésta se logra en la medida en que el Presidente es capaz de convivir con los demás poderes y en la que se respeten las libertades y derechos de las personas por parte del poder público. La paz social y la gobernabilidad son resultado de la fortaleza de la unidad

política de la Nación. Y no existe persona alguna con más poderes reales que el Presidente para alcanzar estos objetivos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La importancia de un Presidente se ve con toda claridad cuando demuestra su capacidad para anticiparse a los conflictos, su visión para prevenir conflictos, anticiparse a ellos y evitarle a su país desgracias catastróficas. Las grandes obras de los Presidentes no han estado contenidas en la constitución, ni en las leyes, no hay previsión alguna que obligue al Presidente a luchar contra la extrema pobreza, para que se solucionen los conflictos internos del país, frenar la inseguridad, que proteste contra extranjeros por el trato ilegal a los emigrantes, pero todo esto el pueblo se lo exige a su Presidente.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Una presidencia de la República débil no garantiza la libertad ni la democracia y mucho menos la gobernabilidad del país. La sociedad exige contar con instituciones legítimas, fuertes y capaces de atender los reclamos sociales. Por lo que un Presidente disminuido, acotado, legalista pero sin visión constitucional, disminuye exponencialmente la fuerza política del Estado.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La democracia se logra por el establecimiento de mecanismos de control políticos razonables, que garanticen un eficaz funcionamiento de los órganos del Estado.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La clave no está en el tipo de sistema de Gobierno, sino en su capacidad gubernativa, por ello que considero necesario reformar el artículo 82 Constitucional, con el objeto de que la planilla de candidatos sea más sustancial y para que la figura Presidencial sea desempeñada por individuos políticos calificados, que entiendan la actuación de los poderes, de las organizaciones políticas democráticas y que sean capaces de interactuar con ellos.

Y que esto permita la institucionalización de la Presidencia de la República mediante la creación de un servicio profesional de carrera, cuyo objetivo sea la eficacia, eficiencia y responsabilidad en la gestión gubernamental.

## BIBLIOGRAFÍA.

### A) DOCTRINA.

1. ANTONIO M AYORGA, René (coordinador). Democracia y Gobernabilidad en América Latina. Nueva Sociedad, Bolivia, La Paz, 1992.
2. AMUNÁTEGUI, Gabriel. Regímenes políticos (colección de estudios jurídicos y sociales número 12). Jurídica de Chile, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1951.
3. APPENDINI, Ida y SAVALA, Silvio. Historia Universal Antigüedad y Edad Media. Primera y Segunda Parte. Décima novena Edición. Porrúa. México, 2001.
4. ARNÁIZ AMIGO, Aurora. Historia Constitucional de México. Trillas, México, Distrito Federal, 1999.
5. BAENA, Guillermina. Manual para elaborar trabajos de investigación documental. Editores Mexicanos Unidos S. A., México, 1996.
6. BISCARETTI DI RUFIA, Paolo. Derecho Constitucional. Traducción: Lucas Verdú, Pablo. Tecnos. Madrid, 1987.
7. BISCARETTI DI RUFIA, Paolo. Introducción al Derecho Constitucional comparado. Fondo de Cultura Económica. México, Distrito Federal, 1975.
8. BOSCH GARCÍA, Carlos. La técnica de la Investigación Documental. Décima Segunda Edición. Trillas, México, Distrito Federal, 1990.

9. CARBONELL, Miguel y SALAZAR, Pedro. La División de Poderes: orígenes y perspectivas actuales. Documento de trabajo número 70. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 2005.
10. CARREÑO HUERTA, Fernando. La investigación bibliográfica. Tercera Edición. Grijalbo S. A., México, Distrito Federal, 1975.
11. CARPIZO, Jorge. El Presidencialismo Mexicano. Décimo Octava Edición. Siglo Veintiuno Editores, México, Distrito Federal, 2004.
12. COMISIÓN ANDINA DE JURISTAS. Formas de Gobierno: relaciones Ejecutivo-Parlamento (Serie: Lecturas constitucionales Andinas 2). Perú, Lima, 1993.
13. CORDOVA VIENLO, Lorenzo. Autocracia y Estado Moderno. Las razones del Gobierno absoluto en el pensamiento de Maquiavelo, Bodino y Hobbes. Documento de trabajo número 60. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 2005.
14. División de Poderes (Actas de las jornadas sobre División de poderes celebradas en Córdoba los días 16, 17 y 18 de mayo de 1996). Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba. España, Córdoba, 1996.
15. FAYA VIESCA, Jacinto. El Federalismo Mexicano Régimen Constitucional del Sistema Federal). Porrúa. México, Distrito Federal, 1998.
16. FAYA VIESCA, Jacinto. El Presidente de la República. Porrúa. México, Distrito Federal, 2004.

17. FERRANDO BADÍA, Juan. Regímenes Políticos Actuales. Tercera edición. Tecnos. Madrid, 1995.
18. FIX ZAMUDIO, Héctor y VALENCIA CARMONA, Salvador. Derecho Constitucional Mexicano Comparado. Segunda Edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México, Distrito Federal, 2001.
19. GALLO T., Miguel Ángel. Historia Universal Moderna y Contemporánea (del Imperio Romano al Imperialismo). Quinto sol. México, 2003.
20. GARZA GARCÍA, César Carlos. Derecho Constitucional Mexicano. Mc Graw-Hill. México, Distrito Federal, 1997.
21. GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo. Teoría del Estado y Derecho Constitucional. Vines-Vives, España, Barcelona, 1989.
22. GRIMBERGG, Kart. Historia Universal. Tomos II y III. Daimond, México, 1983.
23. GUY PETERS, B. El Nuevo Institucionalismo. (Teoría institucional en Ciencia Política). Gedisa. España, Barcelona, 2003.
24. HIDALGA, Luis de la. El Equilibrio del Poder en México. Cuarta Edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México, Distrito Federal, 1988.
25. HURTADO, Javier. El Sistema Presidencial Mexicano. Universidad de Guadalajara. Fondo de Cultura Económica. Guadalajara, Jalisco, 2001.
26. I. VAIL, Francés Pau (Coordinador). Parlamento y Control del Gobierno. (V Jornadas de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos). ARAZADI. España, Navarra, 1998.

27. J. TENORIO, Pedro. Introducción al Derecho Constitucional Comparado. Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense. Facultad de Derecho. España, Madrid, 1998.
28. JOLY, Maurice. Diálogo en el infierno entre Maquiavelo y Montesquieu. Traducido por: HORNE Matilde. Undécima Edición. Colofón S. A. México, Distrito Federal, 2002.
29. MADRAZO, Jorge. Reflexiones Constitucionales. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México. México, Distrito Federal, 1994.
30. MAQUIAVELO, Nicolás. El Príncipe. Época. México, Distrito Federal, 2001.
31. MIRANDA, José. Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas. Primera Parte. Segunda Edición. Universidad Nacional Autónoma de México. México, Distrito Federal, 1978.
32. MONTESQUIEU. El Espíritu de las Leyes. (Colección: "sepan cuantos..."). Número 191. Décima Quinta Edición. Porrúa. México, Distrito Federal, 2003.
33. MONTERO ZENDEJAS, Daniel. Derecho Político Mexicano. Trillas, México, Distrito Federal, 1991.
34. NARANJO MESA, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Cuarta Edición. Temis. Colombia, Bogotá, 1991.
35. O. RABASA, Emilio. Historia de las Constituciones Mexicanas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 2000.
36. OROZCO LINARES, Fernando. Gobernantes de México. Panorama. México, D. F. 2004.

37. PACHECO PULIDO, Guillermo. Supremacía Constitucional y Federalismo Jurídico. Tercera Edición. Porrúa. México, Distrito Federal, 2001.
38. PADILLA SAHAGÚN, Gumesindo. Derecho Romano. Tercera Edición. Mc Graw-Hill. México, Distrito Federal.
39. PIÑON G., Francisco. Presidencialismo Estructura de Poderes en crisis. Segunda edición. Plaza Valdés Editores. México, Distrito Federal, 1995.
40. PORRÚA PÉREZ, Francisco. Teoría Del Estado. Trigésima segunda Edición. Porrúa. México, Distrito Federal, 1999.
41. PUERTAS GÓMEZ, Gerardo. Derecho Constitucional comparado, Europa y América del Norte. Facultad Libre de Derecho. Nuevo León, Monterrey, 1992.
42. QUIROZ ACOSTA, Enrique. Lecciones de Derecho Constitucional. Porrúa. México, Distrito Federal, 1999.
43. RESTREPO PIEDRATHITA, Carlos. Imagen del Presidencialismo latinoamericano. Universidad Externado de Colombia. Colombia, 1983.
44. RODRÍGUEZ, Cesáreo y otros. Sistemas de Gobierno, Partidos y Territorio. Tecnos. Madrid, 2000.
45. SARTORI, Giovanni. Ingeniería Constitucional Comparada. Fondo de Cultura Económica, México, Distrito Federal, 1994.
46. TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa. México, Distrito Federal, 2000.

## B) LEGISLACIÓN



1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada. Tomo I y II. Décima Cuarta edición. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México. México, Distrito Federal, 1999.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
4. Ley de Ingresos.
5. Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
6. Ley del Instituto Federal Electoral.

#### C) OTRAS FUENTES.

1. PROCESO. Rodríguez Castañeda Rafael. Semanal. México, Distrito Federal, de fechas:
  - 14 de noviembre de 2004.
  - 19 de diciembre de 2004.
  - 2 de enero de 2005.
  - 5 de junio de 2005.
  - 31 de julio de 2005.
  - 11 de septiembre de 2005.
  - 28 de agosto de 2005.